



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60/Corr.1*
26 de mayo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 a 8 de abril de 2011

Corrigendum

INFORME DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Párrafo 100 b)

Sustituir la cifra “1 427 915 \$EUA” *por* “\$1 562 509 \$EUA”.

Párrafo 164

Sustituir “Tras el informe de un grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:” *por* “Tras el informe de un grupo de contacto, en el que se convino en que la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC debería abordar la eliminación de 62,7 toneladas PAO de HCFC-141b en el sector de espumas y 29,3 toneladas PAO de HCFC-22 utilizado por una gran empresa en la fabricación de sistemas de acondicionadores de aire, y que se deberían asignar otros 500 000 \$EUA para actividades en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, el Comité Ejecutivo decidió:”

Párrafo 164 c)

Sustituir la cifra “107,10” *por* “101,3”.

Anexo X

Irán: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

- En el plan para el sector de espumas:
 - sustituir “UNIDO and the Government were requested to deduct 38.3 ODP tonnes of HCFCs” por “UNIDO and the Government were requested to deduct 32.2 ODP tonnes of HCFCs”;
 - sustituir “Germany and the Government were requested to deduct 27.4 ODP tonnes of HCFCs” por “Germany and the Government were requested to deduct 30.5 ODP tonnes of HCFCs”;

- Para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración:
 - *sustituir* “Germany and the Government were requested to deduct 12.9 ODP tonnes of HCFCs” *por* “Germany and the Government were requested to deduct 6.1 ODP tonnes of HCFCs” y
 - *sustituir* “UNEP and the Government were requested to deduct 3.24 ODP tonnes of HCFCs” *por* “UNEP and the Government were requested to deduct 3.2 ODP tonnes of HCFCs”

- En el plan para el sector de aire acondicionado, *sustituir* “UNDP and the Government were requested to deduct 25.3 ODP tonnes of HCFCs” *por* “UNDP and the Government were requested to deduct 29.3 ODP tonnes of HCFCs”.

Anexo XXXVII

Sustituir las filas 4.1.1 a 4.2.3 del Apéndice 2-A: “Los Objetivos y la Financiación” *por* las siguientes:

4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)	38,6
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)	134,7
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)	62,7
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	-
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)	119,7



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
28 de abril de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

**INFORME DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA REUNIÓN
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 63ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró del 4 al 8 de abril de 2011 en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal, Canadá.
2. En consonancia con la decisión XXII/24 de la 22ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, Miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Australia (Presidente), Bélgica, la República Checa, Francia, el Japón, Suiza y los Estados Unidos de América; y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: la Argentina, China, Cuba, Granada, Kenya, Kuwait y Marruecos.
3. De conformidad con las decisiones del Comité Ejecutivo tomadas en sus reuniones segunda y octava, asistieron a la reunión en calidad de observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su condición de organismo de ejecución y Tesorero del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. Estuvieron presentes el Secretario Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Secretaría del Ozono, así como el Presidente del Comité de Aplicación del procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal.

5. También asistieron a la reunión, un representante de la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y los Co-Presidentes del Grupo de la Evaluación Tecnológica y Económica (GETE), del Comité de Opciones Técnicas sobre la refrigeración, el aire acondicionado y las bombas de calor, y el Comité de Opciones Técnicas sobre Espumas.

6. Asistieron como observadores representantes de la Alianza para una Política Atmosférica Responsable y la Agencia de Investigación Ambiental.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Patrick McInerney (Australia), quien se refirió en primer lugar al triste comienzo del año con una serie de desastres que habían asolado varios países, por los cuales expresó las condolencias en nombre del Comité Ejecutivo. Recordó a los miembros que la planificación administrativa de la presente reunión marcaría el rumbo para la labor del año y que, dado que el 2011 era un año de reposición, todas las decisiones sobre criterios y aprobaciones de proyectos afectarían el resultado final de las deliberaciones acerca de la reposición.

8. Sería importante que el Comité Ejecutivo proporcionase dirección estratégica para los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2011-2014, y que se asegurase de que la planificación financiera y administrativa se base fundamentalmente en las necesidades de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento, especialmente para 2011, que era el último año del período de reposición en curso, tomando en cuenta a la vez los recursos totales restantes para el año en curso y los posibles recursos disponibles para el trienio venidero en comparación con los niveles de financiación de los planes administrativos que se sometían a aprobación. Los niveles de referencia de impacto climático, en particular, permitirían evaluar el efecto de las actividades de los planes de gestión de eliminación de HCFC a los fines de la planificación. El Comité también debería proporcionar orientación acerca de los programas de supervisión y evaluación propuestos para 2011 y 2012.

9. Por último, se sometían a estudio varios planes de gestión de eliminación de HCFC, e instaba al Comité a examinarlos teniendo en cuenta las orientaciones y otros criterios convenidos hasta el momento, señalando que su aprobación ofrecería una importante asistencia a los países que operan al amparo del Artículo 5 para ejecutar actividades que les permitirían alcanzar los objetivos de eliminación fijados en el Protocolo de Montreal.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Adopción del orden del día

10. El Comité Ejecutivo adoptó el orden del día para la reunión, basado en el orden del día provisional que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/1.

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Adopción del orden del día;
 - b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.

4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
 - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - b) Disponibilidad de flujo de fondos para el presupuesto de 2011;
 - c) Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal.
6. Planes administrativos para 2011-2014:
 - a) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral;
 - b) Planes administrativos de los organismos de ejecución:
 - i) Organismos bilaterales;
 - ii) PNUD;
 - iii) PNUMA;
 - iv) ONUDI;
 - v) Banco Mundial.
7. Ejecución de programas:
 - a) Supervisión y evaluación: proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2011 y 2012;
 - b) Demoras en la presentación de los tramos anuales;
 - c) Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes.
8. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Programas de trabajo:
 - i) Programa de trabajo del PNUD para 2011;
 - ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2011;
 - iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2011;

- iv) Programa de trabajo del Banco Mundial para 2011;
 - d) Proyectos de inversión.
9. Programa de país.
 10. Informe sobre la base de datos de los cuadros de los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 59/7).
 11. Informe sobre el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral (decisiones 59/45 y 62/62).
 12. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
 13. Otros asuntos.
 14. Adopción del informe.
 15. Clausura de la reunión.

11. El Comité Ejecutivo convino en incluir un subtema acerca de las circunstancias excepcionales en la ex República Yugoslava de Macedonia en las deliberaciones respecto de la cuestión 13 del orden del día (Otros asuntos). A pedido de la Secretaría, un subtema sobre la fecha y lugar de celebración de la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo se incluyó también en la cuestión 13 del orden del día.

b) Organización de las actividades

12. La reunión convino en seguir el procedimiento habitual.

13. El Presidente informó a los miembros acerca de la necesidad de convocar un nuevo subgrupo sobre el sector de producción, que estaría compuesto por ocho miembros como máximo, cuatro de países que operan al amparo del Artículo 5 y cuatro de países que no operan al amparo de dicho artículo. Posteriormente, se informó al Comité Ejecutivo acerca de las siguientes propuestas de candidaturas para el subgrupo: la Argentina, Australia, China, Cuba, el Japón, Kuwait, Suiza y los Estados Unidos de América.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

14. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/2, en el que figuraba una descripción general resumida de la labor realizada por la Secretaría del Fondo después de la celebración de la 62ª Reunión.

15. La Secretaría había tomado medidas de seguimiento a las decisiones adoptadas en la 62ª Reunión sobre movilización de recursos y el informe preparado para la 31ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre los avances logrados en la reducción de emisiones de SAO utilizados como agentes de procesos.

16. La Secretaría había preparado casi 60 documentos para la presente reunión y había examinado 111 solicitudes de financiación, por un monto superior a los 688 millones \$EUA, que incluían 29 planes de gestión de eliminación de HCFC para países que operan al amparo del Artículo 5 individuales y un plan de gestión de eliminación de HCFC regional que cubría 12 países insulares del Pacífico (PIP). Noventa proyectos, que representaban solicitudes de financiación por valor de más de

644 millones \$EUA, se presentaban para que fuesen considerados individualmente por el Comité Ejecutivo, y 17 se presentaban para aprobación general.

17. Varios documentos revestían especial importancia dado que trataban sobre los compromisos y políticas futuros del Fondo Multilateral. Entre estos se incluían el plan administrativo refundido del Fondo para 2011 a 2014, la reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos, la situación de los recursos y la planificación, y tres documentos para el Subgrupo sobre el sector de producción.

18. La Directora había participado en una misión de alto nivel a Nepal, los días 24 y 25 de marzo de 2011, para deliberar acerca de la ratificación de la enmienda de Copenhague y otras enmiendas al Protocolo de Montreal pendientes. Se había notificado a dicha misión que el Gobierno de Nepal estaba plenamente comprometido a ratificar las enmiendas tan pronto como fuese posible. De conformidad con el subinciso a) ii) de la decisión 62/53, el Gobierno ya había escrito a la Secretaría del Ozono solicitando que se le considerase, con arreglo al Artículo 4 del Protocolo, como una parte que cumple plenamente con las medidas de control.

19. La Directora informó que se había completado satisfactoriamente el proceso de contratación para cubrir el puesto P-5 de Oficial superior de gestión de proyectos, y que el nuevo miembro del personal se incorporaría a la Secretaría en breve.

20. Al responder al pedido de un miembro de que se proporcionase una actualización acerca de la situación de la contribución de la Federación de Rusia, la Directora dijo que no se habían producido nuevos acontecimientos, pero que esperaba presentar un informe más completo a la 65ª Reunión.

21. El Comité Ejecutivo tomó nota con agradecimiento del informe de las actividades de la Secretaría del Fondo.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS

22. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/3 y suministró información actualizada sobre las contribuciones de los países hechas al Fondo al 31 de marzo de 2011. Dijo que, basado en el nivel de aprobaciones de proyectos previstas en la presente reunión, se decidió pedir el cobro en efectivo acelerado de los pagarés pendientes y agradeció al Gobierno de Francia por haber tomado medidas para transferir el importe de sus pagarés a las cuentas del Fondo. También dijo que el PNUMA estaba adoptando una política de contabilidad que requería que se hiciera una provisión por créditos de cobro dudoso y que dicha política se aplicaría también a las cuentas del Fondo Multilateral.

23. Un miembro declaró el apoyo de su país a las Normas de Contabilidad Internacionales para el Sector Público (NICPS) y el uso de una provisión para créditos de cobro dudoso, la cual, subrayó, debería reflejar los montos pendientes prometidos al Fondo Multilateral que tuvieran más de cuatro años. Asimismo indicó que el Gobierno de los Estados Unidos de América no estaba de acuerdo con su asiento de contribución pendiente en el Cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/3.

24. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y desembolsos y de las informaciones facilitadas sobre los pagarés, tal como figuran en el Anexo I del presente informe;

- b) Tomar nota del cobro en efectivo del pagaré por parte del Gobierno de Francia;
- c) Instar a todas las Partes a pagar íntegramente sus contribuciones al Fondo Multilateral tan pronto como sea posible; y
- d) Tomar nota de la obligación del PNUMA, en su calidad de Tesorero del Fondo Multilateral, de hacer una provisión por créditos de cobro dudoso en las cuentas del Fondo Multilateral, conforme a la recomendación de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

(Decisión 63/1)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN

a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

25. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/4, que planteaba cuestiones relativas a los saldos comprometidos y sin comprometer para los proyectos terminados hace más de dos años, todavía retenidos por algunos organismos de ejecución. Informó al Comité Ejecutivo que, después de la devolución de los saldos y de tomar en cuenta la información actualizada sobre la situación del Fondo, no había fondos suficientes para responder a las solicitudes de financiamiento que se presentaban a la 63ª Reunión.

26. Un miembro expresó su preocupación con respecto a que los saldos pendientes de los proyectos que se habían terminado hace más de dos años no se devolvían al Fondo. El representante de la ONUDI explicó que, debido a las normas contables internas de la ONUDI, este organismo no podía devolver los saldos pendientes en cuestión hasta el cierre financiero de los proyectos. La representante de la Secretaría aclaró que las recomendaciones de la Secretaría se referían a los saldos de proyectos terminados dos o más años antes de la 63ª Reunión.

27. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de lo siguiente:
 - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/4;
 - ii) El volumen neto de fondos que los organismos de ejecución devolvieron en la 63ª Reunión a cargo de los proyectos fue de 147 387 \$EUA, lo que incluye la devolución de 67 890 \$EUA por parte del PNUD, 39 140 \$EUA por parte del PNUMA, y 40 357 \$EUA por parte de la ONUDI;
 - iii) El volumen neto de los costos de apoyo que han devuelto los organismos de ejecución en la 63ª Reunión contra los proyectos fue de 15 670 \$EUA, lo que incluyó la devolución de 8 707 \$EUA por parte del PNUD, 3 591 \$EUA por parte del PNUMA y 3 372 \$EUA por parte de la ONUDI;
 - iv) Su preocupación porque los organismos de ejecución tienen en su haber saldos remanentes por un volumen total de 3 301 923 \$EUA, excluidos los costos de

apoyo, que resultan de proyectos terminados más de dos años antes de la reunión, incluyéndose en dicho volumen 886 174 \$EUA en poder del PNUD, 1 124 885 \$EUA en poder del PNUMA, 634 543 \$EUA en poder de la ONUDI, y 656 321 \$EUA en poder del Banco Mundial;

- v) Los organismos bilaterales tienen en su haber saldos remanentes por un total de 96 319 \$EUA, excluidos los costos de apoyo, que corresponden a proyectos que se terminaron hace ya más de dos años, lo que se atribuye a los Gobiernos de Francia y el Japón;
- vi) El volumen neto de fondos y costos de apoyo que los organismos bilaterales devuelven en la 63ª Reunión asciende a 1 008 739 \$EUA. Esta cifra incluye el reembolso de 558 527 \$EUA por parte del Gobierno del Canadá, 52 712 \$EUA por parte del Gobierno de Finlandia y 397 500 \$EUA por parte del Gobierno de Francia;
- b) Pedir a la Tesorería que efectúe un seguimiento con los Gobiernos de Canadá, Finlandia y al respecto de la transferencia en efectivo de los montos indicados en el subinciso a) vi) anterior;
- c) Con el debido consentimiento del Gobierno de la República Islámica del Irán, aprobar la transferencia del proyecto de halones para la República Islámica del Irán (IRA/HAL/28/TAS/49) del Gobierno de Francia a la ONUDI, por un monto de 397 500 \$EUA en costos de proyecto más costos de apoyo del organismo de 29 813 \$EUA para la ONUDI, y compensar la financiación bilateral del Gobierno de Francia en 397 500 \$EUA;
- d) Con el debido consentimiento del Gobierno de México, aprobar la transferencia del plan nacional de eliminación de metilbromuro en México (segundo tramo) (MEX/FUM/60/INV/149) del Gobierno de Canadá a la ONUDI, por un monto de 500 000 \$EUA en concepto de costos del proyecto, más 37 500 \$EUA en concepto de costos de apoyo del organismo, y compensar la financiación bilateral del Gobierno de Canadá en 500 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 58 527 \$EUA;
- e) Pedir al PNUD que efectúe el seguimiento de la liquidación de saldos comprometidos y notifique ante la 64ª Reunión los avances logrados en los proyectos financieramente cerrados;
- f) Tomar nota de la explicación dada por el PNUMA al respecto del saldo comprometido contra el proyecto de fortalecimiento institucional en el Perú aprobado en 2002 y pedir al PNUMA que justifique ante la 64ª Reunión los saldos comprometidos que retiene en su haber por proyectos ya terminados hace más de 2 años; y
- g) Pedir a la ONUDI que agilice la culminación financiera de proyectos que tengan saldos comprometidos y sin comprometer correspondientes a proyectos que se terminaron dos años atrás con vistas a devolver los saldos sin comprometer en la 64ª Reunión.

(Decisión 63/2)

b) Disponibilidad de flujo de fondos para el presupuesto de 2011

28. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/5, que contiene una evaluación del flujo de caja para el presupuesto de 2011 y dijo que era posible que no se dispusiera de 54,8 millones \$EUA de fondos programables hasta después de 2011, debido a la práctica de las Partes que pagan el 79 por ciento de sus contribuciones durante el año en el cual las deben, y el hecho de que algunos pagarés tenían programas de cobro fijos y sólo estaban disponibles para el cobro después del trienio en el cual se debían.

29. Un miembro instó a las Partes que hicieron sus contribuciones mediante pagarés con programas de cobro fijos a acelerar dichos programas.

30. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información sobre la disponibilidad de flujo de fondos para el presupuesto de 2011 contenida en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/5;
- b) Acordar un presupuesto para 2011 de 275,4 millones \$EUA, indicando que probablemente sólo se dispondrá de 220,6 millones \$EUA en 2011; y
- c) Instar a las Partes con programas de cobro fijos a que aceleren dichos programas de cobro para sus pagarés, según se requiera.

(Decisión 63/3)

c) Situación de la ejecución de los proyectos con demoras y perspectivas de los países que operan al amparo del Artículo 5 en relación con el cumplimiento de las medidas de control siguientes del Protocolo de Montreal

31. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/6. Informó al Comité Ejecutivo que el proyecto de eliminación de CTC como agente de proceso en la eliminación del tricloruro de nitrógeno durante la producción de cloro en Prodesal S.A. en Colombia (COL/PAG/48/INV/66), ejecutado por el PNUD, se había retrasado a causa de un cambio de propiedad, pero que se había terminado a fines de 2010. Asimismo dijo que, según la información de la Secretaría del Ozono, Etiopía y Lesotho, que ratificaron la enmienda de Montreal en 2009 y 2010 respectivamente, todavía debían establecer sistemas de licencias.

32. Con respecto a los países que no han ratificado aún la Enmienda de Copenhague, el Comité recordó el progreso hecho por Nepal, según lo resumido por la Directora en la Cuestión 3 del orden del día, Actividades de la Secretaría. Además, el representante del Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA explicó que Angola había informado a la Secretaría del Ozono por escrito el 9 de marzo de 2011 que había avanzado en la ratificación de las cuatro enmiendas del Protocolo de Montreal pendientes, y que el 14 de marzo la Secretaría del Ozono había asesorado al Gobierno de Angola sobre el depósito de los instrumentos de ratificación.

33. Hubo acuerdo general en que era necesario tener más información sobre las razones por las cuales había sido poco utilizado el portal de Internet para la notificación de datos sobre los Programas de los Países (CP) antes de que el Comité pudiese decidir si hacía obligatorio el uso de dicho portal. La red regional del Programa de asistencia al cumplimiento podría servir como plataforma para fomentar el uso del sistema e informar a los funcionarios responsables del ozono cuál es el procedimiento adecuado para realizar las notificaciones.

34. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota:

- i) Con satisfacción de los informes sobre la marcha de los proyectos con demoras en la ejecución presentados a la Secretaría por los Gobiernos de Australia, Canadá, Italia, Japón, España y los cuatro organismos de ejecución, examinados en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/6;
- ii) De que sólo 11 informes de programas de país para el año 2009 se presentaron utilizando el sistema de Internet, que entró en servicio el 25 de abril de 2007;
- iii) De la terminación de 12 de los 26 proyectos con demoras en la ejecución;
- iv) De que la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución tomarán las medidas establecidas de conformidad con las evaluaciones de la Secretaría (progreso o algún progreso), e informarán y notificarán a los gobiernos y organismos de ejecución según procediese;

b) Pedir:

- i) A la Secretaría que consulte a los organismos de ejecución con el fin de comprobar por qué tan pocos países han presentado el programa de país a través del portal de internet e informe al Comité en su 64ª Reunión;
- ii) Que los CFC, CTC y halones se supriman del formato de informe de programa de país, como se muestra en el Anexo II al presente documento, a partir del informe sobre los datos de 2012 que se habrá de presentar antes del 1 de mayo de 2013;
- iii) Al Programa de Asistencia al Cumplimiento que determine los motivos por los que los sistemas de otorgamiento de licencias en Islas Cook, Haití, Kiribati, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de) y Senegal no funcionan bien y qué tienen previsto hacer los países para mejorar el funcionamiento de los mismos, y por qué no se han instaurado sistemas de otorgamiento de licencias en Etiopía y Lesotho;
- iv) Informes de situación adicionales sobre los proyectos indicados en los Anexos III y IV al presente documento, así como el siguiente proyecto sujeto a una decisión existente (decisión 54/4 c)).

Organismo	Código	Título del proyecto	Decisión existente
PNUMA	SOM/SEV/35/TAS/01	Formulación de una estrategia nacional de eliminación	Hito: Financiación para la preparación del programa de país a comprometerse según una visita del PNUMA a Somalia. Fecha límite: seis meses después de la visita del PNUMA, lo que ocurriría tan pronto como las condiciones de seguridad lo permitan. (decisión 54/4 c))

- v) A los Gobiernos de Francia, Israel y Portugal que presenten sus informes sobre demoras en la ejecución a la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo;

- c) Instar al Gobierno de Angola a que deposite cuanto antes en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York los instrumentos de ratificación de las cuatro enmiendas del Protocolo de Montreal pendientes, y animar al Gobierno de Guinea a continuar sus esfuerzos para ratificar la Enmienda de Copenhague para que pueda acceder al financiamiento para la eliminación de los HCFC, según los requisitos de decisión 53/37; y
- d) Tomar nota del informe presentado por la ONUDI sobre los resultados de sus consultas con Kirguistán en relación con las evaluaciones cualitativas del desempeño de los planes administrativos de 2009, de conformidad con la decisión 61/17 d).

(Decisión 63/4)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANES ADMINISTRATIVOS PARA 2011-2014

a) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral

35. El representante de la Secretaría presentó el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2011-2014 que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/7, indicando que el valor de todas las actividades presentadas por los organismos bilaterales y de ejecución excedería el presupuesto para el período 2011-2014 en aproximadamente 231 millones \$EUA, si bien el nivel para 2011 era 4,6 millones \$EUA inferior al monto restante para el trienio. En consecuencia, la Secretaría había recomendado ajustes que reducirían a 147,7 millones \$EUA el déficit del presupuesto. Se expresó inquietud por la programación excesiva, pero se reconoció que se había registrado una mejora considerable en la reducción de la programación excesiva en comparación con los planes administrativos de los años anteriores.

36. Una de las representantes pidió que se reflejase en el informe su preocupación por la eliminación de las redes de Aduanas Verdes y de aplicación para Asia y Asia Occidental del plan administrativo del PNUMA, conforme se prevé en la decisión 61/8. Señaló que, en diversas decisiones, las Partes habían hecho hincapié en la importancia de la lucha contra el comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono y que, si bien estaba de acuerdo en que se eliminase la iniciativa de Aduanas Verdes del plan administrativo actual, desearía ver que se lo incluyese en planes administrativos futuros.

37. También se señaló que ya resultaba posible financiar un portal de conocimientos sobre eliminación de HCFC en el marco del Programa de Asistencia al Cumplimiento y que, dado que las actividades de los planes administrativos excedían en 147,7 millones \$EUA el presupuesto, resultaba deseable reducir el monto de la ventana establecida para actividades de destrucción de SAO para países de bajo volumen de consumo. También resultaría deseable, cuando un país decidiese asignar un plan de gestión de eliminación de HCFC a otro organismo de ejecución, asegurar que el organismo de ejecución inicial proporcionase los resultados de la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC que se hubiese llevado a cabo a la entidad de ejecución que la reemplazara en la tarea.

38. El representante de la Secretaría informó al Comité que el Gobierno de la Argentina había pedido que el proyecto de espumas asignado al PNUD se transfiriese al Banco Mundial, y que la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC y la función de organismo director del PNUD se transfiriese a la ONUDI.

39. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Refrendar el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2011-2014, con arreglo a las ajustes efectuados por la Secretaría y el Comité Ejecutivo como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/7, tomando nota de que este acto no denotaba la aprobación de los proyectos identificados en el mismo ni de sus niveles de financiación o tonelaje; y
 - i) Que el proyecto mundial para actividades de información, comunicación y educación para la creación e implantación de un portal de conocimiento sobre la eliminación de HCFC y la ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC se podría ejecutar dentro de los recursos existentes del Programa de Asistencia al Cumplimiento;
 - ii) Mantener las actividades en el plan administrativo para aquellos países que ya habían recibido financiación para la eliminación de más del 10 por ciento de su nivel básico de referencia estimado/punto de partida;
- b) Mantener los niveles actuales de financiación del fortalecimiento institucional a los efectos de la planificación administrativa hasta que se tome una decisión sobre los niveles reales;
- c) Definir una ventana de financiación para la destrucción de SAO para los países de bajo volumen de consumo, conforme a la decisión XXI/2 de la 21ª Reunión de las Partes, por valor de 3 millones \$EUA;
- d) Permitir la modificación de los indicadores de desempeño basándose en los planes administrativos, tal y como se presentaron, tan sólo si se aplicaban nuevas decisiones del Comité Ejecutivo con el fin de ajustar los planes administrativos;
- e) Supervisar los resultados de las distribuciones de fondos propuestas habida cuenta de los compromisos aprobados, con miras a que queden listos los fondos planificados para cumplir tales compromisos;
- f) Que:
 - i) Se podría financiar la preparación de proyectos para las actividades de la etapa II y que ésta se podría incluir antes de la terminación de la etapa I en los planes administrativos para los años 2012-2014;
 - ii) La duración del próximo plan administrativo deberá ser solo para el próximo trienio 2012-2014, e incluir toda la financiación plurianual después de 2014;
- g) Eliminar del plan administrativo del PNUD las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC de este organismo para Gambia tal y como pidió el Gobierno de dicho país;
- h) Eliminar el proyecto individual de espumas del PNUD para la Argentina del plan administrativo del PNUD, conforme a lo solicitado por el Gobierno de la Argentina, e incluir el proyecto individual de espumas en el plan administrativo del Banco Mundial;

- i) Transferir la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC y la función de organismo principal en la Argentina del PNUD a la ONUDI;
- j) Acordar que toda financiación adicional de actividades de preparación de proyectos se debería deducir de la admisibilidad para la financiación para el plan de gestión de eliminación de HCFC si un país elige designar a un organismo de ejecución diferente del aprobado originalmente para conducir el plan de gestión de eliminación de HCFC, y pedir al organismo de ejecución original que transfiera los resultados de la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC al organismo de ejecución nuevo; y
- k) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que convengan en una distribución del tonelaje aplicable a los planes de gestión de eliminación de HCFC y, seguidamente, alcancen un acuerdo con los países pertinentes y notifiquen al respecto a la 64ª Reunión.

(Decisión 63/5)

b) Planes administrativos de los organismos de ejecución

i) Organismos bilaterales

40. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/8. Se cuestionó la inclusión de un proyecto de cooperación aduanera regional para Europa y Asia Central en el plan administrativo del Gobierno de la República Checa. Si bien no se ponía en duda la utilidad de la actividad, se recordó que la financiación original para la red había sido aprobada por única vez en la inteligencia de que, en el caso de que resultase eficaz, se buscarían fuentes adicionales para facilitar su continuación. Asimismo, la actividad se había categorizado como “no requerida para el cumplimiento”.

41. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los planes administrativos de cooperación bilateral para 2011-2014 presentados por los Gobiernos de Australia, la República Checa, Alemania, Italia y el Japón, como se abordan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/8;
- b) Tomar nota asimismo de que, en relación con la posible programación excesiva en el plan administrativo del Gobierno de Alemania, si se pudiera aprobar toda la financiación en 2011, el Gobierno de Alemania se asociaría con otros organismos para compartir actividades, y que se ha informado a todos los países que podrían verse afectados por la programación excesiva que quizá el Gobierno de Alemania no disponga de fondos suficientes para presentar sus actividades para financiación en 2011; y
- c) Eliminar la actividad sobre cooperación aduanera regional en Europa y Asia Central del plan administrativo para el Gobierno de la República Checa.

(Decisión 63/6)

ii) PNUD

42. La representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/9. Si bien se plantearon cuestiones con respecto a los proyectos de eliminación de los HCFC en el sector de solventes, el Comité Ejecutivo acordó mantenerlos en los planes administrativos del PNUD con vistas a tratar

individualmente propuestas específicas en los programas de trabajo de los organismos, concentrándose *inter alia* en su rentabilidad.

43. El Comité ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para 2011-2014 según figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/9; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUD que se encuentran en el Anexo V al presente informe.

(Decisión 63/7)

iii) PNUMA

44. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/10, indicando una modificación al plan administrativo relacionada a la asistencia de ratificación para Granada. En respuesta a una pregunta sobre asistencia especial para Haití, que parecía estar ausente del plan administrativo bajo las actividades prioritarias del PNUMA, dicho organismo hizo referencia a los cuadros y anexos, que contenían los montos para apoyo de información en el marco del Programa de Asistencia al Cumplimiento. Durante el debate, se mencionaron las atroces condiciones prevalecientes en Haití, que podrían poner al país al límite o incluso directamente en situación de total incumplimiento, por lo que era preciso subrayar la necesidad especial de asistencia a Haití para mantener el cumplimiento.

45. Sobre la cuestión de los costos de programas, se señaló que el pronóstico de aumento del presupuesto para el Programa de Asistencia al Cumplimiento estaba en el 3 por ciento máximo permitido, tal como los aumentos de presupuesto básico unitario para otros organismos de ejecución, lo que produjo una cierta inquietud dada la desaceleración económica mundial y la escasez de fondos disponibles. El representante del PNUMA señaló que parte del aumento estaba relacionado con aumentos salariales del personal de Naciones Unidas, pero dijo que se harían todos los esfuerzos posibles para mantener al mínimo los aumentos de presupuesto.

46. Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para 2011-2014 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/10;
- b) Pedir al PNUMA que, como parte de sus actividades del plan administrativo para 2011, emprenda actividades prioritarias en el marco del Programa de Asistencia al Cumplimiento, en cooperación con otros organismos, para asistir a Haití a volver al nivel de aplicación del Protocolo de Montreal anterior al terremoto, y permitirle su cumplimiento; y
- c) Aprobar los indicadores de desempeño para el PNUMA que se encuentran en el Anexo VI al presente informe.

(Decisión 63/8)

iv) ONUDI

47. El representante de la ONUDI presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/11, y anunció que el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Santa Lucía acababa de presentarse a la Secretaría para ser examinado por el Comité Ejecutivo en su 64ª Reunión, con la ONUDI como organismo de ejecución cooperante. También indicó que la ONUDI había cumplido con el plazo para presentar los tramos finales de los planes de gestión para eliminación definitiva y los planes nacionales de eliminación para Eritrea e Iraq, respectivamente, conforme a la decisión 61/5. Solicitó que el fortalecimiento institucional para Bosnia y Herzegovina y Jamahiriya Árabe Libia se mantuviese en el plan administrativo de 2012 y que se agregara el plan de gestión de eliminación de HCFC para Santa Lucía al plan administrativo de 2011.

48. Tras la presentación, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para 2011-2014 como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/11, manteniendo el fortalecimiento institucional para Bosnia y Herzegovina y Jamahiriya Árabe Libia en 2012 y agregando el plan de gestión de eliminación de HCFC para Santa Lucía; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI que se encuentran en el Anexo VII al presente informe.

(Decisión 63/9)

v) Banco Mundial

49. El representante del Banco Mundial presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/12 y Add.1. Se expresó cierta inquietud con respecto a la propuesta de desarrollar una metodología para la generación de créditos de carbono evitando emisiones del HFC-23 mediante el uso reducido del HCFC-22, con respecto a tales cuestiones como adicionalidad, gobernabilidad, transparencia y posibilidad de una doble contabilización. El Presidente sugirió que, dado que un número considerable de cuestiones seguían sin respuesta, la propuesta debería quitarse del plan administrativo del Banco Mundial pero se lo podría incluir en un futuro plan administrativo después de haber llevado a cabo otras consultas.

50. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para 2011-2014 que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/12 y Add.1;
- b) Quitar la actividad de desarrollar una metodología para generar créditos de carbono evitando emisiones del HFC-23 mediante el uso reducido del HCFC-22 del plan administrativo del Banco Mundial; y
- c) Aprobar los indicadores de desempeño para el Banco Mundial que se encuentran en el Anexo VIII al presente informe.

(Decisión 63/10)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS**a) Supervisión y evaluación: Proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para los años 2011 y 2012**

51. El Oficial superior de supervisión y evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/13, en el que se recogen las actividades de supervisión y evaluación que se proponen para 2011 y 2012.

52. Se señaló que quizás no fuera oportuno evaluar en estos momentos los sistemas regulatorios y de concesión de licencias, especialmente dado que las estructuras reglamentarias y jurídicas en cuestión difieren considerablemente de un país a otro. En el marco del Programa de Asistencia al Cumplimiento, y con la ayuda del Instituto de Estocolmo para el Medio Ambiente, el Programa OzonAction del PNUMA tenía ya elaborado un catálogo de los diferentes mecanismos reguladores titulado *Reglamentos para el control de las sustancias que agotan la capa de ozono: una guía (2000)*, alentándose al Oficial superior de supervisión y evaluación a que consultara dicho documento antes de presentar al Comité Ejecutivo una propuesta revisada. Asimismo, se pidió a dicho Oficial superior que considerara acometer un estudio teórico de la efectividad de los proyectos relativos a los inhaladores de dosis medida a incluir en el programa de trabajo de 2012. En lo tocante a las actividades para la difusión y comunicación de lo aprendido en las previas experiencias de ejecución, se concluyó que se necesitaba una mayor información sobre la audiencia a la que estaban destinados la base de datos y el boletín propuestos, al contemplarse estos dos últimos como parte de una estrategia general para la difusión y comunicación de las lecciones aprendidas, por lo que se pidió al Oficial superior de supervisión y evaluación que aportara más información sobre cómo dichas actividades podrían pasar a formar parte de dicha estrategia.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que en la decisión 59/52 a) se había aprobado un monto de 60 000 \$EUA como parte del presupuesto de la Secretaría para financiar los gastos operativos para el acceso en línea a los cuadros de los acuerdos plurianuales, en la inteligencia de que esa misma cuantía se deduciría del presupuesto del programa de trabajo del Oficial superior de supervisión y evaluación;
- b) Aprobar el programa de trabajo de supervisión y evaluación de 2011 con un presupuesto de 86 750 \$EUA para financiar las actividades que se indican *infra* para 2011:

Descripción	Monto (\$EUA)
Formato del informe de culminación para proyectos plurianuales	12 000
Estudio teórico sobre la evaluación de los proyectos plurianuales	18 750
Desplazamientos del personal de plantilla (desplazamientos del Oficial superior de supervisión y evaluación a las reuniones temáticas y de red, reuniones de la Reunión de las Partes)	50 000
Varios (equipo y comunicaciones)	6 000
Total 2011	86 750

- c) Tomar nota del proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2012, tal y como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/13, tras incorporarle la evaluación de los proyectos relativos a dosificadores de dosis medida, quedando a la espera de la decisión que se tome sobre las nuevas propuestas revisadas para la

evaluación de los sistemas regulatorios y de concesión de licencias presentadas a la aprobación del Comité Ejecutivo;

- d) Pedir:
- i) Al Oficial superior de supervisión y evaluación que prepare y presente a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo una estrategia para la difusión y comunicación de las lecciones aprendidas de las experiencias de ejecución anteriores, así como de la evaluación ya efectuada; y
 - ii) Que el proyecto de programa de supervisión y evaluación de 2012 se presente, junto con su presupuesto correspondiente, a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación.

(Decisión 63/11)

b) Demoras en la presentación de los tramos anuales

54. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/14.

55. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito de la información que sobre las demoras en la presentación de los tramos anuales correspondientes a los acuerdos plurianuales presentó el Banco Mundial a la Secretaría, como se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/14;
- b) Tomar nota de que cuatro de los cinco tramos anuales correspondientes a los acuerdos plurianuales que debían presentarse a la 63ª Reunión fueron presentados oportunamente; y
- c) Pedir al Banco Mundial que trabaje conjuntamente con el Gobierno de la India para agilizar y alcanzar, a la mayor brevedad posible, la firma de los acuerdos para el proyecto de cierre acelerado del sector de producción de clorofluorocarbonos (CFC), a fin de posibilitar que el segundo tramo del acuerdo pueda presentarse a la 64ª Reunión.

(Decisión 63/12)

c) Informe sobre la ejecución de proyectos aprobados con requisitos específicos de presentación de informes

56. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/15. En las deliberaciones subsiguientes, se planteó si las emisiones residuales del halón 1301 de la fábrica Friponil en China podían considerarse “insignificantes”. El representante del Banco Mundial recordó que en ese país se empleaban tres tecnologías: con la primera de ellas se emitía un 0,07-0,86 por ciento de halón 1301, y con las segunda y tercera un máximo de aproximadamente el 1,65 por ciento. El Gobierno de China había aprobado una medida que exigía que todas las empresas velaran porque los porcentajes de sus emisiones fueran similares a los de la primera tecnología con lo que, de hecho, las obligaba a utilizar esta última. El representante del Banco Mundial afirmó que, visto que su organismo carecía de autoridad sobre las empresas, le sería difícil informar a la Secretaría del Fondo sobre los volúmenes de halón 1301 emitidos en los futuros informes anuales de auditoría técnica, aunque sí podría informar sobre la aplicación de la medida del Gobierno de China. El representante de la Secretaría recordó que el

incremento de las emisiones anuales entre 2009 y 2010 se debía a un aumento de la producción en Friponil.

57. Respecto al proyecto de demostración sobre la conversión de los polioles premezclados con HCFC-141b a polioles premezclados con ciclopentano para fabricar espuma de poliuretano rígido en la planta de Guangdong Wanhua Rongwei Polyurethane Co. Ltd. en China aprobado por la 59ª Reunión (decision 59/31), se propuso que se aplazara el desembolso de la financiación para la segunda etapa del proyecto hasta que se recibiera el informe sobre la aplicación de la primera etapa. El representante de la Secretaría manifestó que en la etapa I, que ya se había finalizado, se habían planteado varias cuestiones técnicas y de costos en lo tocante, por ejemplo, al transporte, almacenamiento y gestión del poliol premezclado con ciclopentano. Esas cuestiones no eran suficientes para detener la ejecución del proyecto, pero la información contenida en el informe sería de utilidad para China, así como para otros países que se encuentren en situaciones similares.

58. El Comité Ejecutivo decidió:

a) En lo tocante a Brasil:

- i) Tomar nota del informe de verificación de 2009 y del informe anual de ejecución del plan nacional de eliminación de CFC en Brasil en 2010;
- ii) Aprobar el plan anual de ejecución para 2011, y
- iii) Pedir al Gobierno de Brasil que, con la asistencia del PNUD en calidad de organismo principal, prosiga la presentación de los informes anuales de ejecución del año anterior a la primera reunión del Comité Ejecutivo que se celebre cada año, hasta haberse culminado el plan nacional de eliminación.

b) En lo tocante a China:

Producción de halones y programa de eliminación del consumo

- i) Pedir al Gobierno de China y al Banco Mundial que presenten al Comité Ejecutivo un informe final sobre el estado de la reducción de las emisiones del halón-1301 en todas las fábricas de Friponil para 2013;

Demostración de la conversión de los polioles premezclados con HCFC-141b a polioles premezclados con ciclopentano para fabricar espumas de poliuretano rígido en Guangdong Wanhua Rongwei Polyurethane Co. Ltd.

- ii) Tomar nota del informe sobre el análisis de la seguridad y viabilidad técnica del proyecto para demostrar la conversión de los polioles premezclados con HCFC-141b a polioles premezclados con ciclopentano para fabricar espumas de poliuretano rígido en Guangdong Wanhua Rongwei Polyurethane Co. Ltd., en China, presentado por el Banco Mundial;
- iii) Autorizar al Banco Mundial a desembolsar 635 275 \$EUA a China para la etapa II del proyecto, y
- iv) Pedir al Banco Mundial que, conforme a lo previsto en la decisión 59/31 c), presente a la consideración del Comité Ejecutivo en su 65ª Reunión el informe de

ejecución del proyecto de demostración, comprendido el cálculo de los costos de las medidas de seguridad;

Plan de eliminación del consumo de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

- v) Tomar nota del informe sobre la marcha de la ejecución del plan de eliminación del consumo de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de China en 2010, y
 - vi) Aprobar el programa de ejecución para 2011, en la inteligencia de que la ONUDI facilitará, todos los años civiles y hasta la culminación financiera del plan de eliminación, informes sobre las actividades emprendidas, los fondos desembolsados y el presupuesto remanente.
- c) En lo tocante a Costa Rica:
- i) Tomar nota del informe anual de 2010 sobre la ejecución del quinto tramo del proyecto para la eliminación definitiva de la utilización del metilbromuro como fumigante en los cultivos de melones, flores cortadas, bananas, lechos de siembra de tabaco y viveros de semillas, excluidas las aplicaciones de cuarentena y previas al envío en Costa Rica;
 - ii) Tomar nota de que el consumo de metilbromuro en Costa Rica en 2010 fue inferior al volumen máximo de consumo indicado en el programa revisado para eliminar esa sustancia en el país;
 - iii) Autorizar al PNUD a desembolsar 255 000 \$EUA a Costa Rica para el quinto tramo del proyecto, y
 - iv) Tomar nota de que el PNUD debería presentar informes anuales sobre la marcha de la ejecución del proyecto, incluidos informes financieros, hasta la plena culminación del proyecto, de conformidad con la decisión 59/36.
- d) En lo tocante a México, tomando nota de que la transferencia del plan nacional eliminación del consumo de metilbromuro (segundo tramo), del Gobierno del Canadá a la ONUDI, se aprobó en la decisión 63/2:
- i) Aprobar la transferencia de 417 522 \$EUA del Gobierno de Canadá a la ONUDI, más 31 314 \$EUA en concepto de costos de apoyo del organismo para la ONUDI, correspondientes a los programas de trabajo de 2012 y 2013 para eliminar el consumo de metilbromuro en las materias primas en México, y
 - ii) Aprobar las condiciones acordadas revisadas para eliminar el consumo de metilbromuro en México, de conformidad con el Anexo IX al presente documento.

- e) En lo tocante a Paraguay:
- i) Tomar nota del informe sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva de las sustancias del Grupo I del Anexo A durante el periodo de ejecución de 2010,
 - ii) Pedir a Paraguay que emplee el saldo de los fondos remanentes de los segundo, tercero y cuarto tramos del plan de gestión de la eliminación definitiva a efectos de terminar las demás actividades, con miras a lograr un consumo nulo de CFC y prestar apoyo a otras actividades que faciliten la eliminación del consumo de HCFC en el país; y
 - iii) Presentar un informe final sobre la ejecución de las actividades previstas en el plan de gestión de eliminación definitiva a más tardar para la 66ª Reunión del Comité Ejecutivo.
- f) En lo tocante a Sri-Lanka:
- i) Tomar nota del informe del Gobierno del Japón en el que se recoge la propuesta relativa a la utilización de los fondos remanentes del plan de acción nacional para el cumplimiento de Sri Lanka;
 - ii) Aprobar la solicitud del Gobierno de Sri Lanka relativa a la prosecución de la ejecución de las actividades de eliminación aprobadas en el marco del plan de acción nacional para el cumplimiento, con miras a lograr un consumo nulo de CFC y respaldar otras actividades destinadas a facilitar la eliminación de HCFC en ese país, y
 - iii) Pedir la presentación, al Comité Ejecutivo a más tardar en su 66ª Reunión, de un informe final sobre la ejecución de las actividades planificadas en el plan de acción nacional para el cumplimiento.

(Decisión 63/13)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

59. Se suscitaron varias cuestiones durante la consideración de las propuestas de proyectos. El Comité Ejecutivo decidió por consiguiente establecer varios grupos de contacto para examinar con mayor detalle actividades específicas.

(a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

60. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/16. Indicó que el segundo tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC de la ex República Yugoslava de Macedonia había sido recibido pero no se había elevado a la consideración de la 63ª Reunión por haber sido presentado más pronto de lo establecido en el calendario de aprobaciones de financiación que figuraba en el acuerdo del país con el Comité Ejecutivo. Este tema siguió debatiéndose como parte de la cuestión 13 (Otros asuntos) (véanse los párrafos 189 y 190 *infra*).

Discrepancias entre los datos presentados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y aquellos notificados en el plan de gestión de eliminación de HCFC

61. Los miembros examinaron la cuestión de las discrepancias entre los datos presentados teniendo en cuenta consideraciones de cumplimiento y de precisión. Cuando los datos notificados en el plan de gestión de eliminación de HCFC discrepaban de los notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, se propuso que los puntos de partida de los países para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC se basaran en los datos del Artículo 7. Se señaló que pudiera haber habido motivos para las discrepancias entre los datos, tales como por ejemplo la inclusión de mezclas de HCFC. Sin embargo, en virtud de la decisión 60/44 los países podían optar por pedir un ajuste de los datos básicos por conducto de la Secretaría del Ozono. Además, existía un proceso de revisión basado en las directrices y acuerdos para los planes de gestión de eliminación de los HCFC, mediante el cual podría ajustarse el punto de partida convenido para las reducciones acumulativas una vez establecida la base para cumplimiento de los HCFC en función de los datos del artículo 7.

62. Después del debate, el Comité ejecutivo decidió que el cálculo de los puntos de partida para las reducciones acumulativas del consumo de HCFC para planes de gestión de eliminación de los HCFC debería basarse en los datos de consumo de HCFC últimamente aceptados que hubieran sido notificados en virtud del Artículo 7, en consonancia con la decisión 60/44 del Comité Ejecutivo.

(Decisión 63/14)

Solicitudes de financiación adicional para eliminación de HCFC fuera de los planes de gestión de eliminación de HCFC aprobados

63. En lo que atañe a las solicitudes de financiación adicional para eliminación de HCFC fuera de los planes de gestión de eliminación de HCFC aprobados, el representante de la Secretaría explicó que la situación de algunos países con todo el consumo de HCFC notificado en virtud del artículo 7 solamente en el sector de servicio de refrigeración, y con las empresas de espumas dependiendo exclusivamente de polioles premezclados de HCFC-141b importados que no habían sido notificados como consumo. Esos países no podían seleccionar la tecnología de alternativa más rentable y por consiguiente no podían incluir una propuesta de financiación para la conversión de esas empresas en la etapa I de sus planes de gestión de eliminación de HCFC. Se hizo hincapié en que la decisión del Comité Ejecutivo sobre el asunto debería estar en consonancia con la decisión complementaria 61/47 sobre polioles premezclados con HCFC-141b importados. Se explicó además que solamente los HCFC-141b incluidos en los polioles producidos por fabricantes de sistemas para exportación podrían ser deducidos del punto de partida, mientras que las empresas nacionales de espumas que utilizaran polioles producidos por esos mismos fabricantes serían admisibles para financiación.

64. Después del debate, el Comité Ejecutivo decidió que los países del Artículo 5 con consumo de HCFC notificado en virtud del artículo 7 solamente en el sector de servicio de refrigeración y con empresas de espumas que dependan exclusivamente de polioles premezclados con HCFC-141b importados notificados como consumo podrían a título excepcional y caso por caso, y en consonancia con la decisión 61/47, presentar una solicitud de financiación para la conversión de esas empresas durante la ejecución de la etapa I de los planes de gestión de eliminación de HCFC, en la inteligencia de que:

- a) No existieran proveedores de sistemas en el país interesado, y la financiación para la conversión de cualesquiera de las empresas de espumas no hubiera sido solicitada sino plenamente descrita en la presentación de la etapa I de los planes de gestión de eliminación de HCFC;

- b) Todas las empresas de espumas y la cantidad anual de HCFC-141b contenida en polioles premezclados importados, calculada en base al consumo promedio de 2007-2009 excluidos aquellos años en los que no se informó acerca de ninguna producción, serían incluidas;
- c) La admisibilidad de las empresas de espumas sería determinada en la fecha de la presentación del proyecto y el nivel de financiación se basaría en la cantidad de los HCFC-141b contenidos en sistemas de polioles premezclados importados según lo definido en el inciso (b), y;
- d) Con la propuesta de proyecto se eliminaría por completo el uso de los HCFC-141b en sistemas de polioles premezclados importados e incluiría un compromiso del país, en la fecha en que la última planta de fabricación de espumas hubiera realizado la conversión a tecnología sin HCFC, de establecer reglamentación o políticas prohibiendo la importación y/o el uso de sistemas de polioles premezclados con HCFC-141b.

(Decisión 63/15)

Financiación para la conversión de las empresas admisibles que actualmente registran niveles muy bajos o nulos de consumo de HCFC

65. Durante el debate del asunto de la financiación para la conversión de las empresas admisibles con muy poco o sin ningún consumo de HCFC, se señaló que no parecía claro por cuánto tiempo hacia atrás habría de determinarse si una vuelta inmediata a la producción por empresas que utilizaban HCFC pondría al país en riesgo de incumplimiento. Se sugirió que sería adecuado utilizar el consumo notificado y confirmado de HCFC en los últimos tres a cinco años. Uno de los miembros sugirió además que se exigiera que las empresas demostraran si estaban todavía en condiciones de continuar la producción como medio para asegurar que no habían sido establecidas de nuevo con el sólo objetivo de asegurar la financiación.

66. Después de algunas consultas, el Comité Ejecutivo tomó nota de la cuestión de financiación para la conversión de las empresas admisibles con muy poco o sin ningún consumo de HCFC y confirmó su decisión adoptada en la 16ª Reunión de que el consumo admisible de SAO a nivel de empresa debería calcularse ya sea en base al año ya sea en base a un promedio de los tres años que precedían inmediatamente a la preparación del proyecto.

Pertinencia de los umbrales de relación costo-eficacia de los HCFC para los países con bajo volumen de consumo

67. Se señaló que la cuestión de la pertinencia de los umbrales de relación costo-eficacia de los HCFC para países con bajo volumen de consumo había sido suscitada en el contexto de los planes de gestión de eliminación de HCFC para Swazilandia, ocasión en la que se propuso convertir una gran planta industrial de fabricación que utilizaba HCFC-141b como agente de espumación a tecnología basada en los hidrocarburos, y que el valor de la relación costo-eficacia era superior al umbral establecido. Había ejemplos de casos similares en los que la empresa había suministrado cofinanciación y se confiaba en que esta empresa adoptaría la misma medida. Se señaló además que en varias decisiones se proporcionaba consideración especial para países con bajo volumen de consumo, y que no había ninguna indicación de que fuera necesaria en este caso una consideración adicional.

68. Después del debate, el Comité Ejecutivo convino en que la pertinencia de los umbrales de relación costo-eficacia de los HCFC para países con bajo volumen de consumo ya había sido cubierta por decisiones anteriores adoptadas por el Comité Ejecutivo y por procedimientos vigentes.

Flexibilidad de la asignación de fondos en los planes de gestión de la eliminación de HCFC

69. Durante las deliberaciones, un representante se refirió al asunto de la flexibilidad de la asignación de fondos para la eliminación de HCFC, que se había remitido al grupo de contacto sobre cuestiones relacionadas con las propuestas de proyectos. Tras consultarse con los miembros interesados, se decidió que debía prestarse una mayor atención a la posibilidad de que los recursos se asignaran de manera flexible en el marco de los planes sectoriales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC que contemplan distintas tecnologías y para los que no se seleccionaron previamente las empresas a convertir. Por consiguiente, la propuesta de que se considere que los cambios de tecnologías y las reasignaciones de fondos entre sectores, en aras de la flexibilidad, constituyen modificaciones importantes de los planes de gestión de la eliminación de HCFC debería examinarse con mayor detalle en la 64ª Reunión.

70. Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que incluyese, en la reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos que figura en el orden del día de la 64ª Reunión, el asunto de la flexibilidad de la asignación de fondos entre distintas tecnologías y sectores y que presentara la información sobre antecedentes pertinentes necesaria para considerar este asunto en los planes de gestión de la eliminación de HCFC.

(Decisión 63/16)

Enmienda de los acuerdos entre el Comité Ejecutivo y los países relativos a los planes de gestión de la eliminación de HCFC para asegurar el cumplimiento de las medidas de control de 2013

71. Se planteó asimismo la inquietud relativa a que, en sus solicitudes, algunos países parecían indicar que las actividades para lograr el cumplimiento de la congelación del consumo de HCFC en 2013 se limitan a algunos sectores. A fin de asegurarse de que se adopten las medidas adecuadas en los países, el Comité Ejecutivo decidió añadir un párrafo, tanto en el modelo de los proyectos de acuerdo aprobado mediante la Decisión 61/46 como en los proyectos de acuerdo a celebrar entre países amparados por el Artículo 5 y el Comité Ejecutivo que se presentan a la consideración del Comité Ejecutivo en su 63ª Reunión. El párrafo rezaba de la siguiente manera:

“Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.”

(Decisión 63/17)

Países con un consumo total de HCFC superior a los 360 toneladas métricas que deberían atender en primer lugar el consumo en el sector de fabricación para poder cumplir las medidas de control de 2013 y 2015 (como se dispone en la decisión 60/44)

72. Algunos países con un consumo total de HCFC superior a las 360 toneladas métricas habían presentado propuestas de proyectos que incluían solicitudes de financiación para actividades dirigidas al

sector de servicio y mantenimiento en lugar del sector de fabricación, a pesar de lo previsto en la decisión 60/44 f) xv). En aras de la flexibilidad, se sugirió que a estos países amparados por el Artículo 5 se les debería permitir atender al consumo en el sector de servicio y mantenimiento en lugar del sector de fabricación para cumplir sus objetivos de reducción de 2013 y 2015, toda vez que la conversión del sector de fabricación fuera a dar por resultado un aumento sensible en el uso de sustancias con un alto potencial de calentamiento atmosférico o tuviera costos que excedieran los 82 \$EUA/kg PAO. Luego del informe brindado por un grupo de contacto, el Comité Ejecutivo acordó retomar el debate de esta cuestión en su 64ª Reunión.

Planes de gestión de eliminación de HCFC donde se propone eliminar más del 10 por ciento del nivel básico de consumo para 2015

73. Se observó que algunos países proponían en sus planes de gestión de eliminación de HCFC eliminar más del 10 por ciento del nivel básico de consumo para 2015. Un miembro sugirió que en tales casos debería solicitarse al gobierno en cuestión extender su compromiso más allá de 2015. Este tratamiento debería aplicarse incluso cuando el motivo del mayor volumen fuera un pronóstico de aumento del consumo en los años 2011 y 2012 por encima del nivel básico establecido a partir de los datos correspondientes a 2009 y 2010.

74. Luego del informe brindado por un grupo de contacto, el Comité Ejecutivo convino en señalar en la respectiva decisión para cada uno de estos planes de gestión de eliminación de HCFC que el volumen de HCFC que deberá eliminarse en la etapa I debería coadyuvar en consecuencia a que el país avance hacia el cumplimiento de sus medidas de control más allá de 2015, entendiéndose que los países amparados por el Artículo 5 aún podrían presentar propuestas de etapa II luego de que el Comité Ejecutivo hubiera aprobado el último tramo de la etapa I, y que esta modalidad en nada afectaba al tonelaje de HCFC que podría individualizarse para eliminación en las propuestas de etapa II. El Comité Ejecutivo también convino volver a examinar en su 64ª Reunión la forma de encarar las eliminaciones adicionales de HCFC por encima del 10 por ciento fijado para 2015.

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

75. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades presentados para aprobación general con los niveles de financiación que se indican en el Anexo X de este informe, con las condiciones o disposiciones incluidas en los documentos de evaluación de los respectivos proyectos y las condiciones fijadas para los proyectos por el Comité Ejecutivo; y
- b) Acordar que, tratándose de proyectos de renovación de fortalecimiento institucional, la aprobación general incluye aprobación de las observaciones que deben comunicarse a los gobiernos receptores conforme se indican en el Anexo XI de este informe.

(Decisión 63/18)

(b) Cooperación bilateral

76. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/17, Add.1 y Corr.1. Se señaló que el proyecto de la República Checa para cooperación aduanera regional en Europa y Asia Central para impedir el comercio ilícito de SAO ya no se consideraría, en vista de la decisión del Comité Ejecutivo de eliminar la actividad del plan administrativo del Gobierno de la República Checa para 2011 (véase la decisión 63/6).

77. También se informó al Comité que el Gobierno de Italia había presentado una propuesta de asistencia técnica para identificar un plan adecuado para la contabilización de las reducciones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades de eliminación de HCFC para usar en la financiación del carbono.

78. Tras un debate, el Presidente estableció un grupo de contacto para examinar todas las propuestas que habían presentado los organismos bilaterales y de ejecución en relación con la movilización de recursos. El facilitador del grupo de contacto posteriormente informó que el Gobierno de Italia había retirado su propuesta.

79. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que el proyecto de cooperación aduanera regional en Europa y Asia Central para impedir el comercio ilícito de SAO había sido retirado del plan administrativo del Gobierno de la República Checa para 2011 (decisión 63/6); y
- b) Solicitar al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 63ª Reunión de la manera siguiente:
 - i) 565 000 \$EUA (honorarios del organismo incluidos) contra el saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Australia para 2010;
 - ii) 3 733 866 \$EUA (honorarios del organismo incluidos) contra el saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2011, aplicando 2 776 808 \$EUA en 2011 y 957 058 \$EUA en 2010; y
 - iii) 146 900 \$EUA (honorarios del organismo incluidos) contra el saldo de la contribución bilateral del Gobierno del Japón para 2011.

(Decisión 63/19)

c) Programas de trabajo

i) Programa de trabajo del PNUD para el año 2011

80. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/18.

Mundial: movilización de recursos para lograr cobeneficios climáticos

81. Tras recibir el informe del grupo de contacto sobre movilización de recursos establecido en la cuestión 8 b) del orden del día (Cooperación bilateral), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la financiación por un monto que asciende a 200 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 18 000 \$EUA para el PNUD, con miras a la preparación de cuatro proyectos piloto de demostración en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y de acondicionamiento de aire dirigidos a analizar la intervención técnica para mejorar la eficacia en el consumo energético, la política nacional y las medidas reglamentarias para el sostenimiento de dicha intervención, a fin de realzar al máximo los beneficios climáticos de eliminar el consumo de HCFC, que se financiarán como actividades de movilización de recursos, con las siguientes condiciones:

- i) que el PNUD informe al Comité Ejecutivo, en la 67ª Reunión a más tardar, de las cuatro propuestas especificadas *supra*, debiendo observarse que ello sería solamente a título informativo y que las propuestas no recibirían financiación alguna del Fondo Multilateral;
- ii) que se presente un informe provisional en la 66ª Reunión en el que se recoja una actualización de las actividades acometidas hasta el momento y se aborden los siguientes aspectos:
 - a. adicionalidad de los proyectos propuestos;
 - b. transparencia y gobernanza, además de tratar de la liquidez;
 - c. las garantías de que estos proyectos no se convertirán en incentivos perversos para los países;
 - d. el examen de las posibilidades de compartir los beneficios, incluida la devolución de fondos al Fondo Multilateral;
 - e. que se tomen las medidas necesarias para asegurar la sostenibilidad de los proyectos propuestos;
 - f. que proyectos similares no se dupliquen;
 - g. información sobre los costos de las transacciones;
- b) Tomar nota de que los fondos de financiación aprobados se tomarán del presupuesto reservado para proyectos sin especificar que se ha establecido por separado con los fondos reembolsados del proyecto de enfriadores de Tailandia; y
- c) Pedir al PNUD que facilite un informe definitivo a la 69ª Reunión del Comité Ejecutivo para su examen por parte del mismo.

(Decisión 63/20)

ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2011

82. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/19.

Angola: renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase III)

83. El Comité Ejecutivo decidió aprobar la solicitud de financiación para la etapa III del proyecto de fortalecimiento institucional para Angola por el monto indicado en el Anexo X del presente informe, quedando pendiente el desembolso de dicha financiación hasta que la sede de las Naciones Unidas en Nueva York confirme el depósito del instrumento de ratificación de la enmienda de Londres del Protocolo de Montreal, y comunicar al Gobierno de Angola los pareceres expresados en el Anexo XI del presente informe.

(Decisión 63/21)

Mundial: Movilización de recursos en cooperación con otros organismos para lograr cobeneficios climáticos por la eliminación del consumo de HCFC en los países de bajo consumo en los que sólo hay sector de servicio y mantenimiento

84. Tras recibir el informe del grupo de contacto sobre movilización de recursos establecido en la cuestión 8 b) del orden del día (Cooperación bilateral), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la financiación por un monto que asciende a 100 000 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 13 000 para el PNUMA, a fin de realizar un estudio sobre las opciones de financiación, los talleres regionales sobre la cofinanciación, y/o una o más aplicaciones piloto de financiación para uno o más países de bajo consumo que ya dispongan de un plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado, financiándose como actividades de movilización de recursos, a condición de que se facilite un informe provisional a la 66ª Reunión en el que se recoja una actualización de las actividades acometidas hasta la fecha y en el que se aborden los siguientes aspectos:
 - i) adicionalidad de los proyectos propuestos;
 - ii) transparencia y gobernanza, además de tratar de la liquidez;
 - iii) las garantías de que estos proyectos no se convertirán en incentivos perversos para los países;
 - iv) el examen de las posibilidades de compartir los beneficios, incluida la devolución de fondos al Fondo Multilateral;
 - v) que se tomen las medidas necesarias para asegurar la sostenibilidad de los proyectos propuestos;
 - vi) que proyectos similares no se dupliquen;
 - vii) información sobre los costos de las transacciones;
- b) Pedir al PNUMA que se asegure de que los talleres regionales se celebran en el contexto de las reuniones de la red del marco del Programa de Asistencia a la Cumplimiento del PNUMA a fin de asegurar la rentabilidad, y que las fechas de la celebración de tales talleres permita incorporar las experiencias de otros organismos en sus actividades de movilización de recursos;
- c) Tomar nota de que los fondos de financiación aprobados se tomarán del presupuesto reservado para proyectos sin especificar que se ha establecido por separado con los fondos reembolsados del proyecto de enfriadores de Tailandia; y
- d) Pedir al PNUMA que facilite un informe definitivo a la 69ª Reunión del Comité Ejecutivo para su examen por parte del mismo.

(Decisión 63/22)

iii) Programa de trabajo del ONUDI para 2011

85. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/20.

Mundial: movilización de recursos para lograr cobeneficios climáticos por la eliminación del consumo de HCFC

86. Tras recibir el informe del grupo de contacto sobre movilización de recursos establecido en la cuestión 8 b) del orden del día (Cooperación bilateral), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la financiación por un monto que asciende a 200 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 18 000 \$EUA para la ONUDI, con miras a la preparación de dos propuestas de proyecto para la posible cofinanciación de las actividades relativas al consumo de los HCFC a financiarse como actividades de movilización de recursos con las siguientes condiciones:
 - i) que la ONUDI informe al Comité Ejecutivo, en la 67ª Reunión a más tardar, de las dos propuestas especificadas *supra*, debiendo observarse que ello sería solamente a título informativo y que las dos propuestas no recibirían financiación alguna del Fondo Multilateral;
 - ii) que se provea un informe provisional a la 66ª Reunión, en el que se recoja una actualización de las actividades acometidas hasta el momento y se aborden los siguientes aspectos:
 - a. adicionalidad de los proyectos propuestos;
 - b. transparencia y gobernanza, además de tratar de la liquidez;
 - c. las garantías de que estos proyectos no se convertirán en incentivos perversos para los países;
 - d. el examen de las posibilidades de compartir los beneficios, incluida la devolución de fondos al Fondo Multilateral;
 - e. que se tomen las medidas necesarias para asegurar la sostenibilidad de los proyectos propuestos;
 - f. que proyectos similares no se dupliquen;
 - g. información sobre los costos de las transacciones;
- b) Tomar nota de que los fondos de financiación aprobados se tomarán del presupuesto reservado para proyectos sin especificar que ha sido establecido por separado con los fondos reembolsados del proyecto de enfriadores de Tailandia; y
- c) Pedir a la ONUDI que facilite un informe definitivo a la 69ª Reunión del Comité Ejecutivo para su examen por parte del mismo.

(Decisión 63/23)

iv) Programa de trabajo del Banco Mundial para 2011

87. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/21.

Global: movilización de recursos para un estudio de los cobeneficios climáticos por la eliminación del consumo de HCFC

88. Tras recibir el informe del grupo de contacto sobre movilización de recursos establecido en la cuestión 8 b) del orden del día (Cooperación bilateral), el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar la financiación por un monto que asciende a 180 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 16 200 para el Banco Mundial, para realizar un estudio que se centre sola y exclusivamente en la monetización de los derechos de emisión de carbono, financiándose como una actividad de movilización de recursos a condición de que se facilite un informe provisional a la 66ª Reunión en el que se recoja una actualización de las actividades acometidas hasta la fecha y en el que se aborden los siguientes aspectos:
 - i) adicionalidad de los proyectos propuestos;
 - ii) transparencia y gobernanza, además de tratar de la liquidez;
 - iii) las garantías de que estos proyectos no se convertirán en incentivos perversos para los países;
 - iv) el examen de las posibilidades de compartir los beneficios, incluida la devolución de fondos al Fondo Multilateral;
 - v) que se tomen las medidas necesarias para asegurar la sostenibilidad de los proyectos propuestos;
 - vi) que proyectos similares no se dupliquen;
 - vii) información sobre los costos de las transacciones;
- b) Tomar nota de que los fondos de financiación aprobados se tomarán del presupuesto reservado para proyectos sin especificar que ha sido establecido por separado con los fondos reembolsados del proyecto de enfriadores de Tailandia; y
- c) Pedir a la ONUDI que facilite un informe definitivo a la 69ª Reunión del Comité Ejecutivo para su examen por parte del mismo.

(Decisión 63/24,)

d) Proyectos de inversión

Proyectos de HCFC ajenos a la inversión presentados para consideración individual

Planes de eliminación de CFC

Eritrea: Plan de gestión de eliminación definitiva (segundo tramo) (PNUMA/ONUDI)

89. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/29, observando la falta de progreso en la ejecución de las actividades del primer tramo del plan de gestión de eliminación definitiva de Eritrea. Durante el debate, se plantearon dos cuestiones, a saber: si el segundo tramo del plan de gestión de eliminación definitiva debería aprobarse antes de haber hecho todos los desembolsos correspondientes al primer tramo; y si deberían incluirse actividades relacionadas con los CFC en el plan administrativo para el segundo tramo, dada la necesidad de concentrarse en la eliminación de los HCFC. Un representante hizo un panorama del progreso hecho por Eritrea en las actividades de ejecución financiadas bajo el primer tramo del plan de gestión de eliminación definitiva, mostrando que el país se había estado dirigiendo activamente hacia la terminación de su plan de trabajo en fecha. Asimismo indicó que una porción de fondos del segundo tramo era necesaria para terminar las actividades de eliminación de los CFC y para abordar rápidamente la eliminación de los HCFC.

90. Después del debate y de consultas oficiosas, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre los progresos logrados en la ejecución del primer tramo del plan de gestión para la eliminación definitiva en Eritrea;
- b) Tomar nota del programa de ejecución anual para 2011 y alentar a Eritrea a completar lo más pronto posible sus actividades correspondientes al primer tramo del plan de gestión para la eliminación definitiva;
- c) Pedir al Gobierno de Eritrea que, con la asistencia del PNUMA y la ONUDI, presente un informe de situación sobre la ejecución del programa de trabajo vinculado con el tramo segundo y final del plan de gestión para la eliminación definitiva a más tardar para la 67ª Reunión del Comité Ejecutivo; y
- d) Aprobar el segundo tramo del plan de gestión para la eliminación definitiva por la suma de 70 000 \$EUA más costos de apoyo de 9 100 \$EUA para el PNUMA, y 75 000 \$EUA más costos de apoyo de 6 750 \$EUA para la ONUDI, con el fin de terminar las actividades restantes para mantener el consumo cero de CFC y apoyar otras actividades para facilitar la eliminación de los HCFC en Eritrea.

(Decisión 63/25)

Iraq: Plan nacional de eliminación (segundo tramo) (PNUMA/ONUDI)

91. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/36.

92. Se sugirió que la verificación del consumo de Iraq para 2010 se suministrara a la Secretaría, quedando entendido que algunos fondos no se desembolsarían hasta que se recibiera una verificación satisfactoria del consumo de Iraq para 2010.

93. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota del informe sobre los progresos logrados en la ejecución del primer tramo del plan nacional de eliminación del Iraq en 2009 y 2010;
 - b) Aprobar los planes anuales de ejecución para 2011 y 2012;
 - c) Pedir al PNUMA que verifique el consumo de Iraq de 2010, basado en la información comercial y de tipo similar, no más tarde del 30 de septiembre de 2011;
 - d) Pedir al Gobierno del Iraq que, con la asistencia del PNUMA y la ONUDI, presente un informe sobre los progresos logrados en la ejecución del programa de trabajo relacionado con el tramo segundo y final del plan nacional de eliminación a más tardar a la 67ª Reunión del Comité Ejecutivo; y
 - e) Aprobar el tramo segundo y final del plan nacional de eliminación del Iraq por un monto de 505 000 \$EUA más costos de apoyo de 65 650 \$EUA para el PNUMA, y 303 000 \$EUA más costos de apoyo de 22 725 \$EUA para la ONUDI, quedando entendido que sólo se desembolsará el 50 por ciento de los fondos para cada uno de los organismos hasta que la Secretaría haya informado al PNUMA que ha recibido la verificación satisfactoria del consumo de 2010 a la que se hace referencia en el inciso c) anterior.

(Decisión 63/26)

Proyectos piloto de disposición de SAO

Ghana: Proyecto piloto de demostración sobre la gestión y disposición de desechos de SAO (PNUD)

94. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/31.
95. Se observó que el proyecto estaba estrechamente integrado al proyecto de eficacia energética propuesto y que era financiado por FMAM, y se sugirió que no se desembolsaran fondos hasta que la Secretaría hubiera sido notificada de la aprobación del proyecto del FMAM.
96. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota con reconocimiento de la presentación hecha por el Gobierno de Ghana del proyecto piloto para la gestión y disposición de desechos de SAO con miras a destruir un total de 8,8 toneladas métricas de SAO de desecho; y
 - b) Aprobar la ejecución de un proyecto piloto para la gestión y destrucción de SAO de desecho en Ghana por un monto de 198 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 17 820 \$EUA para el PNUD, a condición de que no se desembolsen al país hasta que la Secretaría reciba la confirmación de la aprobación del proyecto de eficacia energética financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y en la inteligencia de que en el futuro no habrá más fondos disponibles para Ghana para ningún proyecto de disposición de SAO.

(Decisión 63/27)

México: Proyecto piloto de demostración sobre la gestión y disposición de desechos de SAO (ONUUDI)

97. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/42.
98. Un miembro manifestó reservas respecto a algunos elementos del proyecto y sugirió que en el proyecto de decisión se aclararan diversos aspectos; por ejemplo, la posibilidad de que los fondos provenientes de la venta de créditos por Reducciones Voluntarias de Emisiones (RVE) se reintegraran al Fondo Multilateral; la necesidad de evitar la creación de incentivos perversos; y algún tipo de garantía de que los RVE se darían de baja en algún momento. También se requeriría una vigilancia y notificación estricta sobre la ejecución del proyecto durante los dos años que se financiarán.
99. Luego de deliberarse la cuestión, el Presidente estableció un grupo oficioso para que considerara en más profundidad el proyecto propuesto.
100. Tras el informe del grupo oficioso, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota con agradecimiento de la presentación del Gobierno de México de un proyecto de demostración de destrucción de SAO para destruir en total 166,7 toneladas métricas de desechos de SAO;
 - b) Aprobar la ejecución de un proyecto de demostración para la destrucción de SAO en México, en consonancia con la decisión 58/19, por un monto total de 1 427 915 \$EUA, que comprenden 927 915 \$EUA más costos de apoyo de 69 594 \$EUA para la ONUUDI, y 500 000 \$EUA más costos de apoyo de 65 000 \$EUA para el Gobierno de Francia, señalando que esta aprobación se basa en la inteligencia de que:
 - i) no habrá otros fondos disponibles para México para ningún proyecto de destrucción de SAO en el futuro;
 - ii) toda comercialización de créditos por reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se generen con este proyecto o en relación con el mismo estará sujeta a una decisión del Comité Ejecutivo;
 - c) Establecer un sistema de supervisión del funcionamiento y las actividades relacionadas con el proyecto de demostración de destrucción de SAO con el que se asegure que no ha habido ninguna comercialización de créditos por reducción de emisiones de GEI, y notificar acerca de dichas actividades al Comité Ejecutivo cuando se termine el proyecto en 2014.

(Decisión 63/28)

Proyectos de HCFC autónomos presentados para consideración individual

Sector de aerosoles

México: Eliminación de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de aerosoles en la empresa Silimex en México (ONUUDI)

101. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/42.

102. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto para la eliminación de HCFC-22 y de HCFC-141b en la fabricación de aerosoles en Silimex al nivel de 520 916 \$ EUA más costos de apoyo del organismo de 39 069 \$ EUA para la ONUDI, y reducir el consumo remanente admisible para México en 60,48 toneladas métricas (3,30 toneladas PAO) de HCFC-22 y 70,24 toneladas métricas (7,73 toneladas PAO) de HCFC-141b;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de México ha convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el consumo de 1 214,80 toneladas PAO notificado para el año 2008, que eran los datos disponibles más recientes cuando se aprobó el proyecto de conversión del HCFC-141b y el HCFC-22 en la fabricación de espuma rígida aislante de poliuretano para la fabricación de heladeras de uso doméstico en la planta Mabe de México en la 59ª Reunión.

(Decisión 63/29)

Planes de gestión de eliminación de HCFC para países de bajo consumo presentados para consideración individual

Planes de gestión de eliminación de HCFC sin cuestiones de políticas planteadas durante el examen de proyectos

Benín Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (PNUMA/ONUUDI)

103. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/23.

104. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Benín correspondiente al período 2011-2020, por la suma de 697 600 \$EUA, que comprende 370 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 48 100 \$EUA para el PNUMA, y 260 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 19 500 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Benín ha convenido establecer un nivel básico estimado de 23,6 toneladas PAO como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 23,6 toneladas PAO notificado para 2009, y el consumo de 23,6 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Benín y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XII del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos de nivel básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras de consumo máximo permitido y notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo autorizado, y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el siguiente tramo; y
- e) Aprobar el primer tramo del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Benín y el correspondiente plan de ejecución por un monto de 203 550 \$EUA, que comprende 85 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 11 050 \$EUA para el PNUMA, y

100 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 7 500 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 63/30)

Congo (el): Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (PNUMA/ONUUDI)

105. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/27.
106. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República del Congo correspondiente al período 2011-2020, por el monto de 388 500 \$EUA, que comprende 175 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 22 750 \$EUA para el PNUMA, y 175 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 15 750 \$EUA para la ONUDI;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de la República del Congo ha convenido establecer nivel básico estimado de 10,1 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 9,7 toneladas PAO notificado para 2009 y un consumo de 10,6 toneladas PAO estimado para 2010;
 - c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República del Congo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XIII del presente informe;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República del Congo, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 159 850 \$EUA, que comprende 45 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 5 850 \$EUA, para el PNUMA, y 100 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 9 000 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 63/31)

Georgia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (PNUD)

107. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/Excom/63/30. Un miembro observó que, dado que el plan de gestión de eliminación de HCFC para Georgia abordaba el 44 por ciento del punto de partida básico, el acuerdo podría justificar la modificación para reflejar la reducción del consumo después de 2020. Después de hacer consultas, un grupo de contacto recomendó aprobar este plan de gestión de eliminación de HCFC tal como había sido presentado al Comité Ejecutivo.

108. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para

Georgia correspondiente al período 2011-2020 por un monto de 500 900 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 37 568 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que:

- i) 315 000 \$EUA se destinen a reducir el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración hasta alcanzar e incluir la reducción del 35 por ciento en 2020 inclusive, conforme a la decisión 60/44; y
 - ii) 185 000 \$EUA se destinen a la eliminación de 11 toneladas métricas (0,72 toneladas PAO) de HCFC-142b del consumo del sector de solventes;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Georgia convino establecer una base estimada de 5,3 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 4,6 toneladas PAO notificado para 2009 y un consumo de 6,1 toneladas PAO estimado para 2010;
 - c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Georgia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XIV del presente informe;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Georgia, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 200 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 15 000 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 63/32)

Guyana Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (PNUMA/PNUD)

109. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/32.
110. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana correspondiente al periodo 2011-2015 por un monto de 72 660 \$EUA, que comprende 18 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 2 340 \$EUA para el PNUMA, y 48 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 4 320 \$EUA para el PNUD;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Guyana convino establecer una base estimada de 1,0 tonelada PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 0,9 toneladas PAO notificado para 2009 y un consumo de 1,0 toneladas PAO estimado para 2010;
 - c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Guyana y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC que figura en el Anexo XV del presente informe;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice

el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Guyana, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 64 750 \$EUA que comprende 11 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 1 430 \$EUA para el PNUMA, y 48 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 4 320 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 63/33)

Honduras: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (ONUDI/PNUMA)

- 111. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/33.
- 112. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Honduras correspondiente al período 2011-2020, por el monto de 691 000 \$EUA, que comprende 380 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 28 500 \$EUA para la ONUDI, y 250 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 32 500 \$EUA para el PNUMA;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Honduras convino establecer un nivel básico estimado de 19,9 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 17,8 toneladas PAO notificado para 2009 y un consumo de 22,00 toneladas PAO estimado para 2010, más 0,8 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, con un valor resultante de 20,7 toneladas PAO;
 - c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Honduras y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC que figura en el Anexo XVI del presente informe;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Honduras, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 192 250 \$EUA, que comprende 100 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 7 500 \$EUA para la ONUDI, y 75 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 9 750 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 63/34)

Kirguistán: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (PNUD/PNUMA)

113. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/37.
114. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Kirguistán correspondiente al período 2011-2015 por el monto de 97 328 \$EUA, que comprende 52 800 EUA más costos de apoyo del organismo de 4 752 \$EUA para el PNUD, y 35 200 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 4 576 \$EUA para el PNUMA;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Kirguistán convino establecer una base estimada de 4,4 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 4,4 toneladas PAO notificado para 2009 y un consumo de 4,4 toneladas PAO estimado para 2010;
 - c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Kirguistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XVII del presente informe;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Kirguistán, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 87 595 \$EUA, que comprende 47 520 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 4 277 \$EUA para el PNUD, y 31 680 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 4 118 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 63/35)

Liberia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (Alemania)

115. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/39.
116. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Pplan de gestión de eliminación de HCFC para Liberia correspondiente al período 2011-2020, por el monto de 355 950 \$EUA, que comprende 315 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 40 950 \$EUA, para el Gobierno de Alemania;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Liberia convino establecer una base estimada de 5,5 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 5,0 toneladas PAO notificado para 2009 y un consumo de 6,0 toneladas PAO estimado para 2010;

- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Liberia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XVIII del presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Liberia, y el correspondiente plan de ejecución, por un monto de 157 500 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 20 475 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 63/36)

Malí: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (PNUMA/PNUD)

117. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/40.
118. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Malí correspondiente al período 2011-2020 por el monto de 617 400 \$EUA, que comprende 280 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 36 400 \$EUA para el PNUMA, y 280 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 21 000 para el PNUD;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Malí convino establecer un nivel básico estimado de 15,0 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 14,4 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 15,5 toneladas PAO estimado para 2010;
 - c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Malí y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XIX del presente informe;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo a fin de incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Malí, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 245 450 \$EUA, que comprende 65 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 8 450 \$EUA para el PNUMA, y 160 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 12 000 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 63/37)

Montenegro: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (ONUDI)

119. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/44.

120. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Montenegro correspondiente al período 2011-2020 por el monto de 450 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 33 750 \$EUA para la ONUDI, destacando que el monto incluye 240 000 \$EUA para fortalecimiento institucional por ocho años a partir de julio del 2012;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Montenegro convino establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel de consumo de 0,9 toneladas PAO notificado en 2009;
- c) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Montenegro y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XX del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Montenegro, y el correspondiente plan de ejecución, por el monto de 155 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 11 625 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 63/38)

Países Insulares del Pacífico: Plan de gestión de eliminación de HCFC para los Países Insulares del Pacífico mediante un enfoque regional (fase I, primer tramo) (PNUMA)

121. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/Excom/63/46.

122. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de los Países Insulares del Pacífico (PIP) correspondiente al período 2011-2020 por el monto de 1 696 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 220 480 \$EUA para el PNUMA, y cuyas aprobaciones individuales por país figuran en el Anexo X del presente informe;
- b) Tomar nota de que todos los Gobiernos de los PIP convinieron establecer su consumo básico individual estimado como punto de partida para la eliminación acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real notificado en 2009 y el consumo estimado para 2010, lo que arroja un consumo básico total de 3,25 toneladas PAO (59,11 toneladas métricas), como se indica a continuación:

c)

País	Consumo básico estimado		Consumo real en 2009 (tm)	Consumo estimado para 2010 (tm)
	Tm	Toneladas PAO		
Islas Cook	1,2	0,06	0,57	1,82
Kiribati	1,44	0,08	0,68	2,19
Islas Marshall	3,99	0,21	3,48	4,5
Estados Federados de Micronesia	2,32	0,13	1,64	3
Nauru	0,3	0,01	0,1	0,5
Niue	0,15	0,008	0	0,3
Palau	2,96	0,16	2,04	3,88
Islas Salomón	34,64	1,9	28,28	41
Samoa	3,88	0,21	3,5	4,26
Tonga	1,34	0,07	0,01	2,67
Tuvalu	1,61	0,08	1,59	1,62
Vanuatu	5,28	0,29	1,46	9,1

- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre los Gobiernos de los PIP y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XXI al presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos de los países, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presenten los tramos siguientes, y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de HCFC de los PIP, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 873 375 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 113 539 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 63/39)

Paraguay: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (PNUMA/PNUD)

123. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/48.
124. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Paraguay correspondiente al período 2011-2020 por el monto de 695 400 \$EUA, que comprende 330 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 42 900 \$EUA para el PNUMA, y 300 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 22 500 \$EUA para el PNUD;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de Paraguay convino establecer un nivel básico estimado de 18,0 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 15,1 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 20,8 toneladas PAO estimado para 2010, más 1,4 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja como resultado 19,4 toneladas PAO;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Paraguay y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXII del presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Paraguay, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 346 683 \$EUA, que comprende 146 500 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 19 045 \$EUA para el PNUMA, y 168 500 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 12 638 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 63/40)

República de Moldova (la): Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo)
(PNUD)

125. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/49.
126. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de la República de Moldova correspondiente al período 2011-2015 por el monto de 88 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 7 920 \$EUA para el PNUD;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de la República de Moldova convino establecer un nivel básico estimado de 2,3 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 1,2 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 3,4 toneladas PAO estimado para 2010;
 - c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXIII del presente informe;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de la República de Moldova, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 79 200 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 7 128 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 63/41)

Santo Tomé y Príncipe: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)
(PNUMA)

127. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/50.
128. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Santo Tomé y Príncipe correspondiente al período 2011-2020 por el monto de 160 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 20 800 \$EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe convino establecer un nivel de consumo básico estimado de 0,2 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo de 0,1 toneladas PAO notificado en 2009 en el marco del Plan de gestión de eliminación de HCFC y un consumo de 0,2 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXIV del presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Santo Tomé y Príncipe, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 44 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 5 720 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 63/42)

Timor-Leste: Plan de gestión de eliminación de CFC y HCFC (etapa I, primer tramo)
(PNUMA/PNUD)

129. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/53.
130. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de CFC y HCFC de Timor-Leste correspondiente al período 2011-2015 por el monto de 302 749 \$EUA, que comprende 164 900 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 21 437 \$EUA para el PNUMA, y 106 800 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 9 612 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que el tramo planeado para 2013 no se desembolsará hasta

que se haya confirmado la implantación del sistema de otorgamiento de licencias o un procedimiento de notificación gubernamental con disposiciones legalmente vinculantes para controlar la importación de los HCFC y los equipos que utilizan HCFC;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de Timor-Leste convino establecer un nivel básico estimado de 0,5 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 0,5 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 0,5 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Timor-Leste y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXV del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de CFC y HCFC de Timor-Leste, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 210 426 \$EUA, que comprende 93 500 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 12 155 \$EUA para el PNUMA, y 96 120 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 8 651 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 63/43)

Planes de gestión de eliminación de HCFC para la eliminación acelerada antes del Protocolo de Montreal

Bhután: Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo) (PNUMA/PNUD)

131. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/24. Se tomó nota con beneplácito de que el pedido de Bhután para la eliminación acelerada de los HCFC era apoyado por los más altos niveles de gobierno y algunos miembros reconocieron las buenas intenciones del país de ejecutar la eliminación de manera más rápida. Un miembro observó que el plan de gestión de eliminación de HCFC preveía una eliminación acelerada con el fin de lograr beneficios climáticos, pero que si el proceso se aceleraba demasiado esos beneficios podrían no alcanzarse, dado que actualmente los equipos que utilizan HCFC todavía se siguen distribuyendo y utilizando en todo el mundo. Se sugirió que, como primer paso, podría ser preferible la eliminación acelerada hasta 2025 inclusive, con la opción de volver al Comité Ejecutivo en el futuro para obtener financiamiento para completar la eliminación acelerada para 2020.

132. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito de la propuesta del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Bhután y del alto nivel de compromiso del país y la firme intención de eliminar completamente el consumo de HCFC para el 1 de enero de 2020;
- b) Aprobar, en principio, el Plan de gestión de eliminación de HCFC para Bhután

correspondiente al período 2011-2025 para la eliminación acelerada de los HCFC por el monto de 523 580 \$EUA, que comprende 282 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 36 660 \$EUA para el PNUMA, y 188 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 16 920 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que no se admitirá más financiación para la eliminación de HCFC en el país después de 2025;

- c) Tomar nota de que el Gobierno de Bhután convino establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel de consumo de 0,3 tonelada PAO notificado en 2009;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Bhután y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC que figura en el Anexo XXVI del presente informe, quedando entendido que el país podrá presentar en 2020 la solicitud para el último tramo, actualmente previsto para 2025, si para entonces el consumo de HCFC ha sido totalmente eliminado;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Bhután, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 189 300 \$EUA, que comprende 100 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 13 000 \$EUA para el PNUMA, y 70 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 6 300 \$EUA para el PNUD.

(Decision 63/44)

Mauricio: Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo) (Alemania)

133. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/41. Se tomó nota de que en el Plan de gestión de eliminación de HCFC se proponía eliminar el consumo de HCFC totalmente para 2030, previendo así suficiente flexibilidad y tiempo para la implantación de las tecnologías alternativas que el Gobierno deseaba adoptar. Si bien no se había recibido aún la carta confirmando el compromiso del Gobierno para la eliminación acelerada de los HCFC antes del Protocolo de Montreal, el Gobierno de Mauricio ya había dado pruebas de su fuerte compromiso al eliminar el consumo de CFC cinco años antes de la fecha prevista y proporcionar 1 500 000 \$EUA en cofinanciación para la eliminación de los HCFC.

134. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, el Plan de gestión de eliminación de HCFC de Mauricio correspondiente al período 2011-2030 por el monto de 1 000 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 120 000 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en la inteligencia de que esta sería la financiación total ofrecida por el Fondo Multilateral para lograr la eliminación completa de los HCFC para el 1 de enero de 2030;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Mauricio convino establecer un nivel básico estimado de 10,2 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, calculado utilizando un consumo de 9,7 toneladas PAO en 2009,

que excluye 1,0 tonelada PAO en acopio, y un consumo de 10,6 toneladas PAO estimado para 2010;

- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Mauricio y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC que figura en el Anexo XXVII del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Mauricio, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 157 050 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 18 846 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 63/45)

Namibia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo) (Alemania)

135. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/Excom/63/45. Se sugirió que se pospusiera la eliminación acelerada para 2025 a fin de permitir que se establecieran mejor las tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico.

136. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento de la presentación del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Namibia y de la firme intención del país de eliminar el consumo de HCFC totalmente para el 1 de enero de 2020;
- b) Aprobar, en principio, el Plan de gestión de eliminación de HCFC de Namibia correspondiente al período 2011-2025 por el monto de 900 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 109 000 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en la inteligencia de que las actividades de eliminación de HCFC en el país dejarían de ser admisibles para financiación con posterioridad a 2025;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Namibia convino establecer un nivel básico estimado de 6,1 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 6,0 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 6,3 toneladas PAO estimado para 2010;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Namibia y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC que figura en el Anexo XXVIII del presente informe, en la inteligencia de que el país podrá presentar en 2020 la solicitud para el último tramo, actualmente previsto para 2025, si para entonces se ha eliminado totalmente el consumo de HCFC;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los

ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- f) Aprobar el primer tramo del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Namibia, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 300 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 36 333 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 63/46)

Papúa Nueva Guinea: Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo) (Alemania)

137. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/47. Se tomó nota de que la eliminación acelerada se extendía hasta 2025, dando así más tiempo para el establecimiento de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico. También se tomó nota de que, conforme al calendario de distribución de los tramos, más de la mitad de los fondos se desembolsarían en los primeros cinco años del plan, cuya duración es de 15 años.

138. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, el Plan de gestión de eliminación de HCFC de Papúa Nueva Guinea correspondiente al período 2011-2025 por el monto de 1 397 500 \$EUA, que comprende 1 250 000 \$EUA (incluidos 450 000 \$EUA para fortalecimiento institucional) más costos de apoyo del organismo de 147 500 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en la inteligencia de que las actividades de eliminación de HCFC en el país dejarían de ser admisibles para financiación con posterioridad a 2025;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Papúa Nueva Guinea convino establecer un nivel básico estimado de 3,4 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 3,2 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 3,7 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Papúa Nueva Guinea y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC que figura en el Anexo XXIX del presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Papúa Nueva Guinea, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 350 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 41 300 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 63/47)

Seychelles: Plan de gestión de eliminación de HCFC (primer tramo) (Alemania)

139. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/51. Se sugirió que se pospusiera la eliminación acelerada para 2025, a efectos de dar flexibilidad y ayudar a que se desarrollen la importación y el servicio y mantenimiento de equipos sin HCFC.

140. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con reconocimiento de la presentación del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Seychelles y la firme intención del país de eliminar el consumo de HCFC totalmente para el 1 de enero de 2020;
- b) Aprobar, en principio, el Plan de gestión de eliminación de HCFC de Seychelles correspondiente al período 2011-2025 por el monto de 600 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 76 000 \$EUA para el Gobierno de Alemania, en la inteligencia de que las actividades de eliminación de HCFC en el país dejarían de ser admisibles para financiación con posterioridad a 2025;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Seychelles convino establecer un nivel básico estimado de 1,4 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 1,4 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 1,3 toneladas PAO estimado para 2010;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Seychelles y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC que figura en el Anexo XXX del presente informe, en la inteligencia de que el país podrá presentar en 2020 la solicitud para el último tramo, actualmente previsto para 2025, si para entonces se ha eliminado totalmente el consumo de HCFC;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Seychelles, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 200 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 25 333 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 63/48)

Planes de gestión de eliminación de HCFC con cuestiones particulares de política

República Democrática Popular Lao (la): Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/Francia)

141. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/38, indicando que las cuestiones de política pendientes, relacionadas al cálculo de los puntos de partida de la reducción

acumulativa del consumo de HCFC, y de pedidos adicionales de financiamiento para la eliminación de HCFC fuera de los planes aprobados de gestión de eliminación de los HCFC, se habían resuelto durante el debate de la cuestión 8 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos).

142. Conforme a las decisiones 63/14 y 63/15, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Democrática Popular Lao correspondiente al periodo 2011-2020 por el monto de 237 300 \$EUA, que comprende 176 250 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 22 913 \$EUA para el PNUMA, y 33 750 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 4 388 \$EUA para el Gobierno de Francia;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Democrática Popular Lao convino establecer un nivel básico estimado de 1,8 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 1,2 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 2,33 toneladas PAO estimado para 2010, más 3,2 toneladas PAO del HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja un valor de 5,0 toneladas PAO;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática Popular Lao y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXXI del presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Democrática Popular Lao, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 128 396 \$EUA, que comprende 113 625 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 14 771 \$EUA para el PNUMA; y
- f) Permitir que la República Democrática Popular Lao presente en 2015 el plan para el sector de espumas con miras a la eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados.

(Decisión 63/49)

Mongolia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (Japón/PNUMA)

143. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/43, indicando que la cuestión pendiente relacionada con la financiación para la conversión de empresas admisibles que no consumen HCFC o los consumen en volúmenes muy bajos se había resuelto durante los debates en el marco de la cuestión 8 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos);

144. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, el Plan de gestión de eliminación de HCFC para Mongolia correspondiente al período 2011-2020 por un monto de 413 580 \$EUA, que comprende 236 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 30 680 \$EUA para el PNUMA, y 130 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 16 900 \$EUA para el Gobierno del Japón, para atender a los sectores de servicio mantenimiento y de fabricación, en la inteligencia de que:
 - i) 210 000 \$EUA se apliquen al sector de servicio y mantenimiento con el fin de lograr una reducción del 35 por ciento del consumo HCFC antes de 2020, de conformidad con la decisión 60/44;
 - ii) 156 000 \$EUA se apliquen al proyecto de inversión para eliminar 9,9 toneladas métricas (0,54 toneladas PAO) de HCFC-22 utilizadas en espumas de poliestireno extruido;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Mongolia convino establecer un nivel básico estimado de 1,3 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 1,2 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 1,5 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Mongolia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXXII del presente informe, y de conformidad con el inciso a) *supra*;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente;
- e) Aprobar el primer tramo de la fase I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Mongolia, y su correspondiente plan de ejecución, por el monto de 220 350 \$EUA, que comprende 65 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 8 450 \$EUA para el PNUMA, y 130 000 \$EUA más costos de apoyo de 16 900 \$EUA para el Gobierno del Japón, destinados a los sectores de servicio y mantenimiento y de fabricación, de conformidad con el inciso a) *supra*.

(Decisión 63/50)

Swazilandia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (PNUMA/PNUD)

145. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/52, indicando que la cuestión de la pertinencia de los umbrales de relación costo-eficacia para los países de bajo volumen de consumo se había resuelto durante los debates en el marco de la cuestión 8 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos).

146. Durante el debate se señaló que, si bien se había resuelto la cuestión de criterios, se requerían aclaraciones respecto a los niveles de eliminación de consumo y del hecho de que solamente una empresa

representaba toda la financiación para la eliminación del HCFC-141b en el sector de espumas. La cuestión se derivó, por lo tanto, a un grupo de contacto.

147. Habiéndose acordado que la cuestión de la aplicabilidad de los umbrales de costo-eficacia de HCFC a los países con bajo volumen de consumo ya ha sido abordada en decisiones anteriores del Comité Ejecutivo y en procedimientos vigentes (véase el párrafo 68), y basándose en los resultados de las deliberaciones en el grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Swazilandia correspondiente al período 2011-2020 por un monto de 955 344 \$EUA, que comprende 210 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 27 300 \$EUA para el PNUMA, y 667 948 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 50 096 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que:
 - i) 210 000 \$EUA se apliquen al sector de mantenimiento de equipos de refrigeración para alcanzar el 35 por ciento de reducción para 2020, de conformidad con la decisión 60/44; y
 - ii) 667 948 \$EUA se apliquen al proyecto de inversión para eliminar 7,66 toneladas PAO del HCFC-141b utilizado en el sector de espumas;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Swazilandia convino establecer un nivel básico estimado de 9,4 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 9,2 toneladas PAO notificadas en 2009 y un consumo de 9,6 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Swazilandia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXXIII al presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de HCFC en Swazilandia, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 802 794 \$EUA, que comprende 75 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 9 750 \$EUA para el PNUMA, y 667 948 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 50 096 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 63/51)

Planes de gestión de eliminación de HCFC para países que no son de bajo consumo presentados para consideración individual

Afganistán: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (PNUMA/Alemania)

148. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/22.

149. Se pidió que, en el futuro, la Secretaría proporcionase en sus documentos un desglose más detallado del presupuesto y todo plan de reducción gradual, en lugar de indicar cifras acumulativas en algunos casos.

150. Se señaló que el plan de gestión de eliminación de HCFC propuesto conllevaba el desembolso de más del 70 por ciento del monto total dentro de los primeros cuatro años. Se propuso, por lo tanto, un calendario de desembolsos más equilibrado, que comprendía hasta el 60 por ciento como máximo antes de 2015, mientras no obstaculizase la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El organismo principal de ejecución confirmó que no constituiría un obstáculo.

151. El Comité Ejecutivo, observando que más del 99 por ciento del consumo de HCFC de Afganistán correspondía al sector de servicio y mantenimiento, decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Afganistán correspondiente al período 2011-2020 por un monto de 767 384 \$EUA, que comprende 398 825 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 51 847 \$EUA para el PNUMA, y 280 276 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 36 436 \$EUA para el Gobierno de Alemania;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Afganistán convino establecer un nivel básico estimado de 23,3 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 22,2 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 24,4 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Afganistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXXIV del presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Afganistán, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 231 650 \$EUA, que comprende 120 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 15 600 \$EUA para el PNUMA, y 85 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 11 050 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 63/54)

Chile: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (PNUD/PNUMA)

152. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/25.

153. Se reconoció que la decisión del Gobierno de Chile de cumplir sus obligaciones principalmente a través de la adopción de políticas y medidas reglamentarias plantea desafíos. El representante del PNUD reiteró el compromiso del Gobierno de Chile en tal sentido.

154. Se destacó que el Plan de gestión de eliminación de HCFC para Chile se proponía como meta la eliminación de más del 10 por ciento del nivel básico de consumo para 2015, por lo que resultaba pertinente el análisis de las políticas sobre este asunto en el marco de la cuestión 8 a) (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de los proyectos).

155. Tras el informe de un grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Chile de cumplir las medidas de control de 2013 y 2015 exclusivamente mediante la adopción de políticas y actividades afines dirigidas al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración;
- b) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Chile correspondiente al período 2011-2015 por el monto de 1 936 306 \$EUA, que comprende 1 497 966 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 112 347 \$EUA para el PNUD, y 288 489 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 37 504 \$EUA para el PNUMA;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Chile convino establecer un nivel básico de consumo estimado de 100,3 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 75,2 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 125,4 toneladas PAO estimado para 2010;
- d) Restar 22,0 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo para la reducción del de HCFC que figura en el Anexo XXXV del presente informe;
- f) Tomar nota de que el volumen de HCFC que se prevé eliminar en virtud del Acuerdo debería coadyuvar a que el país avance en consecuencia en el logro de las medidas de control más allá del 2015;
- g) Pedir a la Secretaría que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido; y
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Chile y el primer plan de ejecución para 2011-2012 por el monto de 673 618 \$EUA, que comprende 465 566 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 34 917 \$EUA para el PNUD, y 154 217 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 19 918 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 63/53)

República Democrática del Congo (1a): Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/PNUD)

156. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/28.

157. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Democrática del Congo correspondiente al período 2011-2015 por el monto de 527 150 \$EUA, que comprende 235 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 30 550 \$EUA para el PNUMA, y 240 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 21 600 \$EUA, para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Democrática del Congo convino establecer un nivel básico estimado de 58,0 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 55,8 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 60,3 toneladas PAO estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXXVI del presente informe;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Democrática del Congo, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 216 350 \$EUA, que comprende 95 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 12 350 \$EUA para el PNUMA, y 100 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 9 000 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 63/54)

Indonesia: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)
(PNUMA/Australia/ONUDI/Banco Mundial)

158. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/34, tras lo cual algunos miembros preguntaron si la empresa del sector de climatización de aire doméstico, de propiedad extranjera en un 60 por ciento, podía convertirse sin recurrir a la financiación del Fondo Multilateral. El representante del PNUD explicó que para la actividad señalada únicamente se solicitaba del Fondo Multilateral el 40 por ciento de la financiación para la conversión de dicha empresa.

159. Se señaló además que en el Plan de gestión de eliminación de HCFC para Indonesia se proponía eliminar más del 10 por ciento del nivel básico de consumo para 2015 y que el consumo total de HCFC en el país superaba las 360 toneladas métricas, por lo que resultaba pertinente el análisis de las políticas inherentes a estos asuntos en el marco de la cuestión 8 a) (Reseña de las cuestiones identificadas en el examen de los proyectos).

160. Tras el informe de un grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió pedir al Gobierno de Indonesia que tomara en cuenta las modificaciones propuestas por el grupo de contacto y remitiera su plan de gestión de eliminación de HCFC a la atención de la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 63/55)

Irán (República Islámica del): Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)
(PNUD/Alemania/PNUMA/ONUDI)

161. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/35.
162. Se expresó inquietud por el hecho de que el Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Islámica del Irán, que prevé introducir el consumo de sustancias con un alto potencial de calentamiento atmosférico, se proponía eliminar más del 10 por ciento del nivel básico de consumo para 2015 y parecía establecer un congelamiento únicamente en los sectores abarcados por las actividades de la etapa I a la vez que permitía que los demás sectores aumentaran el consumo, por lo que resultaba pertinente el análisis de las políticas inherentes a estos asuntos en el marco de la cuestión 8 a) (Reseña de las cuestiones identificadas en el examen de los proyectos).
163. Se hizo hincapié en que la financiación para la eliminación acelerada en los países con un alto volumen de consumo no debería afectar a la capacidad del Fondo de ayudar a los países con bajo volumen de consumo a cumplir sus obligaciones de reducción fijadas para 2015.
164. Tras el informe de un grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Islámica del Irán correspondiente al período 2011-2015 por el monto de 11 298 306 \$EUA, que comprende 4 565 746 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 342 431 \$EUA para el PNUD, 262 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 34 060 \$EUA para el PNUMA, 2 679 827 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 200 987 \$EUA para la ONUDI; y 2 885 815 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 327 440 \$EUA para el Gobierno de Alemania;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Islámica del Irán convino establecer un nivel básico de consumo estimado de 355,7 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 312,4 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 399,0 toneladas PAO estimado para 2010;
 - c) Restar 107,1 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
 - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXXVII del presente informe;
 - e) Tomar nota de que el volumen de HCFC que se prevé eliminar en virtud del Acuerdo debería coadyuvar a que el país avance en consecuencia hacia el logro de sus medidas de control más en el 2015;
 - f) Pedir a la Secretaría que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido; y
 - g) Aprobar el primer plan de ejecución para 2011-2012 y el primer tramo del Plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Islámica del Irán por el monto de

6 400 789 \$EUA, que comprende 2 242 000 más costos de apoyo del organismo de 168 150 \$EUA para el PNUD, 262 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 34 060 \$EUA para el PNUMA, 1 300 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 97 500 \$EUA para la ONUDI, y 2 063 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 234 079 \$EUA para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 63/56)

República Bolivariana de Venezuela: Plan de gestión de eliminación de HCFC (fase I, primer tramo) (ONUDI/PNUMA)

165. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/54.
166. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de HCFC de la República Bolivariana de Venezuela correspondiente al período 2011-2015 por un monto de 2 044 068 \$EUA, que comprende 1 758 500 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 131 888 \$EUA para la ONUDI, y 136 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 17 680 \$EUA para el PNUMA;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela convino establecer un nivel básico estimado de 220,7 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 216,2 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 225,2 toneladas PAO estimado para 2010, más 1,91 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja un total de 222,6 toneladas PAO;
 - c) Restar 23,16 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
 - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XXXVIII al presente documento;
 - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido y notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido;
 - f) Pedir a la ONUDI que presente el cuarto tramo (2015), junto con la verificación del consumo para 2013 que deberá incluir, en particular, comparaciones de los datos de la Dependencia Nacional del Ozono y la Dirección de Aduanas así como, de ser necesario, toda contribución de esta última; y

- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de la eliminación de HCFC para la República Bolivariana de Venezuela, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 761 198 \$EUA, que comprende 654 854 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 49 114 \$EUA para la ONUDI, y 50 646 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 6 584 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 63/57)Viet Nam: Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (Banco Mundial)

167. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/55 y Add.1.

168. Se expresó inquietud por el hecho de que el Plan de gestión de eliminación de HCFC para Viet Nam, que prevé introducir el consumo de sustancias con un alto potencial de calentamiento atmosférico, se proponía eliminar más del 10 por ciento del nivel básico de consumo para 2015 y parecía establecer un congelamiento únicamente en los sectores abarcados por las actividades de la etapa I a la vez que permitía que los demás sectores aumentaran el consumo, por lo que resultaba pertinente el análisis de las políticas inherentes a estos asuntos en el marco de la cuestión 8 a) (Reseña de las cuestiones identificadas en el examen de los proyectos).

169. Además, dado que no se contabilizaba como consumo el HCFC-141b que contienen los polioles premezclados importados como se dispone en la decisión 61/47, era preciso evitar que el consumo eliminado de HCFC-141b se reemplazara por polioles importados premezclados con esa misma sustancia.

170. Tras el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Viet Nam correspondiente al período 2011-2015 por el monto de 9 763 820 \$EUA más costos de apoyo del organismo de 732 287 \$EUA para el Banco Mundial;
- b) Tomar nota de que el Gobierno del Viet Nam convino establecer un nivel básico de consumo estimado de 221,2 toneladas PAO como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 207,5 toneladas PAO notificado en 2009 y un consumo de 234,9 toneladas PAO estimado para 2010, más el consumo promedio de polioles premezclados en el período comprendido entre 2007 y 2009, que asciende a 164,6 toneladas PAO, lo que arroja un total de 335,8 toneladas PAO;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Vietnam y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XXXIX del presente informe;
- d) Tomar nota de que el volumen de HCFC que se prevé eliminar del consumo en virtud del Acuerdo debería coadyuvar a que el país avance en consecuencia hacia el logro de sus medidas de control más allá de 2015;
- e) Restar 140,0 toneladas PAO del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;

- f) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir los datos del consumo máximo permitido y notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de eliminación de HCFC para Viet Nam, y el correspondiente plan de ejecución, por el monto de 3 054 423 \$EUA más costos de apoyo de 229 082 \$EUA para el Banco Mundial.

(Decisión 63/58)

Actividades de eliminación de HCFC en China

171. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/26 y Add.1, que presentaban un resumen de la estrategia general para el plan de gestión de eliminación de HCFC en China, y presentó las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre ocho propuestas en total, en los sectores de espumas, refrigeración y solventes. De conformidad con la decisión 62/60 c), China y los miembros interesados del Comité Ejecutivo habían mantenido consultas en el período entre sesiones en Beijing, del 22 al 24 de febrero de 2011, en las que representantes del Gobierno, miembros del Comité Ejecutivo, interesados directos de la industria y representantes de la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución abordaron las cuestiones técnicas y de costos pendientes que no se habían resuelto sobre la base de los documentos presentados al Comité Ejecutivo en su 62ª Reunión. La Secretaría había continuado ocupándose de las cuestiones pendientes y los resultados de dichas actividades se habían incorporado en cada plan sectorial del modo correspondiente, como se reflejaba en el documento UNEP/OzLPro/ExCom/63/26/Add.1.

172. Tras la presentación a cargo de la Secretaría, el representante del Gobierno de Suiza, en su calidad de coordinador de las consultas en el período entre sesiones, presentó una breve actualización de las mismas. Los representantes de los Gobiernos de Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, los Estados Unidos de América, el Japón, los Países Bajos, Suecia y Suiza habían asistido a las consultas con representantes del Ministerio de Protección Ambiental de China, así como con diversos representantes de industrias interesadas. Las deliberaciones se habían centrado en los avances desde la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo y la necesidad de determinar el enfoque que ofreciese la mejor relación costo-eficacia a fin de reducir la financiación requerida. Aquellos que asistieron habían podido intercambiar información y habían oído presentaciones a cargo de representantes de la industria acerca del alcance de las actividades de preparación, la necesidad de abordar sectores completos debido a motivos reglamentarios y la necesidad de abordar los subsectores en una etapa temprana del plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de limitar el consumo.

173. Varios miembros expresaron la opinión de que las consultas habían mejorado la comprensión de los retos que enfrentaba China, y habían resultado útiles para salvar las diferencias de posturas respecto de la financiación. El Gobierno de China había proporcionado a la Secretaría información adicional a través de los organismos de ejecución pertinentes; dicha información permitió a la Secretaría realizar los análisis necesarios para calcular los costos adicionales apropiados. Un miembro se manifestó dispuesto a modificar el plan de gestión de eliminación de HCFC de China para que fuera más rentable.

174. Tras el debate, el Comité Ejecutivo estableció un grupo de contacto para continuar las deliberaciones que se habían iniciado en las consultas en el período entre sesiones, esperando poder resolver todas las cuestiones pendientes y alcanzar un acuerdo durante la presente reunión.

175. Tras el informe del grupo de contacto, la representante de China agradeció a sus miembros, a los organismos de ejecución y a los miembros de la Secretaría por los esfuerzos desplegados para alcanzar un acuerdo sobre las actividades de eliminación de HCFC en China. También reconoció que el plan de gestión de eliminación de HCFC para China planteaba desafíos, puesto que el país pretendía eliminar muchas sustancias en corto plazo y a la vez alcanzar los beneficios climáticos. La representante le pidió a los miembros del Comité Ejecutivo que tuvieran en cuenta la peculiar situación y necesidades de China al proseguir su análisis de las actividades propuestas en su plan de gestión de eliminación de HCFC, y señaló que China no sería capaz de cumplir su compromiso en virtud del acuerdo para la eliminación de HCFC si no cuenta con financiación suficiente. En vista de los avances logrados en la presente reunión, era dable esperar que la cuestión pudiera resolverse continuando su tratamiento más cerca de la 64ª Reunión. Otros miembros se plegaron a esta visión optimista y agradecieron los esfuerzos realizados y la flexibilidad demostrada a lo largo de las deliberaciones en el grupo de contacto.

176. Finalizadas las deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió retomar la consideración de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC para China en su 64ª Reunión.

(Decisión 63/59)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROGRAMA DE PAÍS

177. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/56, en el que figuraba información relacionada con el programa de país de Timor-Leste, presentado por el PNUMA, incluido un plan de gestión para eliminación de CFC y HCFC y un programa de fortalecimiento institucional cuya financiación había sido aprobada en la 61ª Reunión.

178. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el programa de país para Timor-Leste, y señalar que esa aprobación no conlleva la aprobación de los proyectos que comprende, ni de sus montos de financiación. El programa de país para Timor-Leste se aprobará sin perjuicio de la aplicación del mecanismo del Protocolo de Montreal para abordar posibles incumplimientos; y
- b) Recomendar que se pida al Gobierno de Timor-Leste la presentación anual, al Comité Ejecutivo, de información sobre el avance de la ejecución del programa de país, de conformidad con la decisión del Comité Ejecutivo sobre la aplicación de esos programas (UNEP/OzL.Pro/ExCom/10/40, párr. 135), mediante el formulario aprobado disponible en línea. El primer informe, relativo al período que se extenderá del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, deberá presentarse a la Secretaría del Fondo, a más tardar, el 1 de mayo de 2012.

(Decisión 63/60)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE LA BASE DE DATOS DE LOS CUADROS DE LOS ACUERDOS PLURIANUALES PARA LOS PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC (DECISION 59/7)

179. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/57 en el que figuraba un informe sobre la base de datos de los cuadros de los acuerdos plurianuales para los planes de gestión de eliminación de HCFC.

180. El Comité ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la base de datos de cuadros de acuerdos plurianuales para los planes de gestión de eliminación de HCFC que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/57;
- b) Pedir que se acometan tareas ulteriores como se reseña en el informe;
- c) Tomar nota de que la responsabilidad por la base de datos de acuerdos plurianuales vuelve a recaer en el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación;
- d) Pedir a los organismos que actualicen las partidas de la base de datos de acuerdos plurianuales poco después de que se aprueben los planes de gestión de eliminación de HCFC, con objeto de reflejar la aprobación y las actividades aprobadas que se recogen en dichos planes de gestión y los planes anuales pertinentes hasta el año de la próxima presentación de petición de financiación de tramos, inclusive; y
- e) Pedir al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que informe al Comité Ejecutivo en la última reunión de cada año si los respectivos organismos han cumplido o no con la petición de dicho Comité Ejecutivo indicada *supra* en el inciso d).

(Decisión 63/61)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL INDICADOR DE IMPACTO CLIMÁTICO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIONES 59/45 Y 62/62)

181. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/58.

182. Se recordó que, en la 62ª Reunión, se había expresado preocupación acerca de la complejidad del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral. Si bien varios de los miembros reiteraron esta opinión, se señaló que una simplificación excesiva socavaría la utilidad y exactitud del modelo en el análisis de cuestiones complejas.

183. Se destacó la necesidad de que el Comité Ejecutivo aclarase el objetivo y la finalidad exactos del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral a fin de impartir dirección al curso del desarrollo del modelo. Esto, además, influiría en forma directa en el nivel de complejidad deseado. Se señalaron las posibilidades del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral de actuar como instrumento para supervisar la ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC.

184. Se reconoció la evolución del modelo desde 2007 desde un punto de vista tecnológico; algunos miembros lo consideraron el modelo más avanzado en su tipo. Se propuso que, como paso siguiente, se organizase una reunión oficiosa que permitiese a los miembros del Comité Ejecutivo intercambiar ideas sobre el modelo en sí mismo y la posibilidad de formar un grupo de expertos integrado por representantes de la Secretaría, los organismos de ejecución y especialistas. También se recordó que el Comité Ejecutivo había solicitado en su 62ª Reunión los aportes de los organismos de ejecución, pero que había habido una escasa participación de dichos organismos en las deliberaciones en línea que se llevaron a cabo a fines de 2010. Una vez más, se alentó a los organismos de ejecución a participar en los debates, incluidos los que el Fondo Multilateral organiza en la Internet.

185. También se deliberó acerca de la posibilidad de desarrollar un indicador de impacto climático para el sector de servicio y mantenimiento y su uso para evaluar el efecto en el clima de los planes de gestión de eliminación de HCFC que se centraban únicamente en dicho sector. Al respecto, se sugirió que la Secretaría desarrollara primero una metodología, en estrecha consulta con miembros del Comité Ejecutivo y los organismos de ejecución, y con expertos si fuese necesario, antes de comenzar a trabajar en un indicador en sí mismo, si así lo decidiera el Comité Ejecutivo.

186. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la experiencia adquirida en la aplicación del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral presentado en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/58; y
- b) Continuar deliberando acerca del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral en su 64ª Reunión.

(Decisión 63/62)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

187. El representante del Gobierno de Australia, en su calidad de coordinador del Subgrupo sobre el sector de producción, presentó el informe del subgrupo que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/59, indicando que el subgrupo solamente había tenido tiempo para abordar el informe sobre la situación del proceso de licitación para la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en China.

188. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la situación del proceso de licitación para la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en China; y
- b) Pedir a la Secretaría que analice la posibilidad de que el contratista para las auditorías técnicas en China presente un informe provisional que incluya auditorías de las plantas que producen HCFC-141b y, en la medida posible, las plantas que producen HCFC-22 y HCFC-142b, y un informe final de auditoría exhaustiva de todas las plantas que producen HCFC, sin prejuzgar qué plantas productoras de HCFC se abordarían en primer lugar para la eliminación.

(Decisión 63/63)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Asunto relativo a las circunstancias excepcionales en la Ex República Yugoslava de Macedonia

189. El asunto relativo a las circunstancias excepcionales en la Ex República Yugoslava de Macedonia se había examinado en el marco de la cuestión 8 a) del orden del día (Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos) (véase el párrafo 60 más arriba). Posteriormente se indicó que la Ex República Yugoslava de Macedonia necesitaba fondos para seguir prestando apoyo a su

Dependencia Nacional del Ozono. El país había presentado su plan de gestión de eliminación de HCFC muy al inicio del procedimiento y, debido a que el fortalecimiento institucional estaba incluido en ese plan de gestión, su financiación estaba ligada al tramo del plan. De conformidad con el Acuerdo celebrado con la Ex República Yugoslava de Macedonia, la solicitud de fondos para el segundo tramo no puede aprobarse hasta la segunda reunión del año. Sin embargo, se propuso que el Comité Ejecutivo aprobara, en la presente reunión, una parte del fortalecimiento institucional que se incluirá en el segundo tramo. Varios miembros apoyaron esta propuesta.

190. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de que el Gobierno de la Ex República Yugoslava de Macedonia no sólo había presentado el primer plan de gestión de la eliminación de HCFC, sino que en ese plan de gestión había incluido asimismo financiación para el fortalecimiento institucional, situación que nunca se había registrado anteriormente;
- b) Tomar nota asimismo de que, debido a las extensas deliberaciones que condujeron a la aprobación del plan de gestión de eliminación de HCFC, en el momento de su aprobación la financiación remanente de componentes para el fortalecimiento institucional aprobados previamente se había agotado con más rapidez de lo previsto inicialmente, y
- c) Asignar, con carácter excepcional, una financiación por adelantado para el componente de fortalecimiento institucional del plan de gestión de eliminación de HCFC de la Ex República Yugoslava de Macedonia de 26 000 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 1 950 \$EUA para la ONUDI, que se descontará de los fondos para el segundo tramo de ese plan de gestión.

(Decisión 63/64)

Fecha y lugar de la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo

191. El Director informó al Comité Ejecutivo que la 65ª Reunión podría celebrarse en Bali (Indonesia), del 6 al 10 de noviembre de 2011, en el curso de la semana anterior a la 23ª Reunión de las Partes.

192. El Comité Ejecutivo decidió celebrar su 65ª Reunión en Bali (Indonesia), del 6 al 10 de noviembre de 2011.

(Decisión 63/65)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME

193. El Comité Ejecutivo aprobó su informe basándose en el proyecto de informe que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/L.1.

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

194. Tras el habitual intercambio de fórmulas de cortesía, el Presidente declaró clausurada la Reunión a las 16.45 horas del viernes 8 de abril de 2011.

Anexo I

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2011 (EN \$EUA)

Al 31 de marzo de 2011

INGRESO		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		2,387,216,069
- Pagarés retenidos		35,174,394
- Cooperación bilateral		133,439,873
- Intereses devengados		203,442,645
- ingresos adicionales de los préstamos y otras fuentes		1,198,947
- Ingresos varios		13,234,363
Total de ingreso		2,773,706,292
ASIGNACIONES* Y PREVISIONES		
- PNUD	605,123,681	
- PNUMA	193,507,624	
- ONUDI	608,582,861	
- Banco Mundial	1,026,299,376	
Proyectos que no son determinados	1,198,947	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		2,434,712,489
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991 -2010)		85,325,772
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2013		
La tasa del Tesorero (2003-2011)		4,050,550
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999 - 2009)		2,941,754
Gastos de Auditoría Técnica (1998 - 2010)		1,709,960
Gastos de Información de Estrategia (2003 - 2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		133,439,873
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		(30,437,792)
Total de asignaciones y provisiones		2,631,847,356
Efectivo		106,684,542
Pagarés		
	2011	9,436,595
	2012	11,202,696
	2013	4,628,013
	No programados	9,907,090
		35,174,394
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES		141,858,936

* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 2 : RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2011

SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 31 de marzo de 2011

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	1991 - 2008	2009	2010	2011	1991 - 2011
Contribuciones prometidas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	2,414,366,078	133,342,202	133,062,054	133,346,281	2,814,116,616
Pagos en efectivo	206,290,209	381,555,255	412,793,402	407,967,672	417,556,075	336,924,367	2,163,086,980	115,859,643	100,127,930	8,141,516	2,387,216,069
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,498,625	21,315,399	48,014,207	19,098,367	126,202,667	2,990,207	4,246,999	0	133,439,873
Pagarés	0	0	0	0	0	2,861,915	2,861,915	10,835,355	21,477,125	0	35,174,394
Total de pagos	210,656,464	393,465,069	434,292,027	429,283,071	465,570,282	358,884,649	2,292,151,562	129,685,204	125,852,054	8,141,516	2,555,830,337
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	40,569,909	0	284,227	0	40,854,136
Promesas pendientes	24,272,777	31,376,278	38,274,982	10,716,930	8,429,718	9,143,831	122,214,516	3,656,998	7,210,001	125,204,765	258,286,279
Porcentaje de pagos/promesa	89.67%	92.61%	91.90%	97.56%	98.22%	97.52%	94.94%	97.26%	94.58%	6.11%	90.82%
Interés devengado	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	195,393,757	4,403,437	3,645,451	0	203,442,645
Ingresos adicionales						1,198,947	1,198,947	0	0	0	1,198,947
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	9,851,710	1,741,884	909,467	731,303	13,234,363
TOTAL DE INGRESOS	217,422,212	423,288,168	480,201,141	484,354,955	486,330,908	406,998,594	2,498,595,977	135,830,525	130,406,971	8,872,819	2,773,706,292
Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	1991 - 2008	2009	2010	2011	1991 - 2011
Total de promesas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	2,414,366,078	133,342,202	133,062,054	133,346,281	2,814,116,616
Total de pagos	210,656,464	393,465,069	434,292,027	429,283,071	465,570,282	358,884,649	2,292,151,562	129,685,204	125,852,054	8,141,516	2,555,830,337
Porcentaje de pagos/promesa	89.67%	92.61%	91.90%	97.56%	98.22%	97.52%	94.94%	97.26%	94.58%	6.11%	90.82%
Total de ingresos	217,422,212	423,288,168	480,201,141	484,354,955	486,330,908	406,998,594	2,498,595,977	135,830,525	130,406,971	8,872,819	2,773,706,292
Total de contribuciones pendientes	24,272,777	31,376,278	38,274,982	10,716,930	8,429,718	9,143,831	122,214,516	3,656,998	7,210,001	125,204,765	258,286,279
Como % de promesas totales	10.33%	7.39%	8.10%	2.44%	1.78%	2.48%	5.06%	2.74%	5.42%	93.89%	9.18%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,272,777	31,376,278	32,602,722	9,811,798	7,511,983	6,020,412	111,595,970	2,670,566	3,141,513	3,428,518	120,836,567
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.33%	7.39%	6.90%	2.23%	1.58%	1.64%	4.62%	2.00%	2.36%	2.57%	4.29%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 3: Resumen de Situación de las Contribuciones para 1991-2011

Al 31 de marzo de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	34,764	21,779	0	0	12,985	0
Australia*	53,885,957	52,614,050	1,271,907	0	0	522,471
Austria	29,820,885	28,253,261	131,790	0	1,435,834	-1,026,079
Azerbaiyán	893,835	311,683	0	0	582,152	0
Belarús	2,757,648	0	0	0	2,757,648	0
Bélgica	36,953,779	35,169,914	0	0	1,783,865	597,273
Bulgaria	1,249,950	1,249,950	0	0	0	0
Canadá*	99,311,374	83,935,968	10,340,732	0	5,034,675	-4,209,765
Chipre	557,846	486,621	0	0	71,225	0
República Checa	8,063,325	7,815,305	248,020	0	0	173,477
Dinamarca	24,366,454	24,205,401	161,053	0	0	-917,062
Estonia	270,863	270,862	0	0	0	10,832
Finlandia	19,144,452	17,779,605	451,870	0	912,977	-783,278
Francia	215,163,852	180,349,272	14,707,729	9,907,090	10,199,760	-16,355,173
Alemania	313,361,380	238,786,314	43,777,579	19,476,970	11,320,517	-2,905,926
Grecia	15,477,570	14,216,932	0	0	1,260,638	-1,517,252
Hungría	5,309,587	4,658,166	46,494	0	604,927	-76,259
Islandia	1,107,552	1,047,658	0	0	59,894	22,369
Irlanda	9,409,152	8,688,807	0	0	720,345	428,027
Israel	11,567,842	3,824,671	152,462	0	7,590,709	0
Italia	168,558,417	142,568,857	15,287,208	0	10,702,352	3,291,976
Japón	557,099,376	507,001,754	17,611,273	0	32,486,350	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	479,970	479,969	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	273,840	273,839	0	0	0	0
Lituania	738,691	195,543	0	0	543,148	0
Luxemburgo	2,486,973	2,486,973	0	0	0	-79,210
Malta	180,788	153,269	0	0	27,519	0
Mónaco	187,674	187,674	0	0	0	-1,388
Países Bajos	57,032,746	55,516,784	0	0	1,515,962	0
Nueva Zelandia	8,113,608	8,113,607	0	0	0	225,284
Noruega	21,548,286	21,548,286	0	0	0	270,900
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	9,958,006	7,673,016	113,000	0	2,171,991	0
Portugal	12,920,688	10,605,959	101,700	0	2,213,029	198,162
Rumanía	440,060	213,435	0	0	226,625	0
Federación de Rusia	105,073,728	0	0	0	105,073,728	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	2,416,550	2,298,046	16,523	0	101,981	0
Eslovenia	1,405,400	1,405,400	0	0	0	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	84,244,396	77,148,176	3,184,763	0	3,911,458	-569,654
Suecia	37,654,049	34,231,991	1,688,374	0	1,733,684	-576,965
Suiza	41,139,728	37,258,095	1,913,230	0	1,968,403	-1,680,340
Tayikistán	106,504	29,757	0	0	76,747	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	9,217,690	1,082,925	0	0	8,134,764	0
Emiratos Arabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	190,095,816	178,779,061	565,000	0	10,751,755	-5,477,731
Estados Unidos de América	647,863,701	588,997,025	21,567,191	5,790,334	31,509,151	0
Uzbekistán	690,604	188,606	0	0	501,998	0
SUB-TOTAL	2,814,116,616	2,387,216,069	133,439,873	35,174,394	258,286,279	-30,437,792
Contribuciones en litigio ***	40,854,136	0	0	0	40,854,136	
TOTAL	2,854,970,752	2,387,216,069	133,439,873	35,174,394	299,140,415	

* La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1 208 219 \$EUA y 6 449 438 \$EUA en vez de 1 300 088 \$EUA y 6 414 880 \$EUA respectivamente.

** De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVII/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5 764 \$EUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

*** Los montos para Francia, Alemania, Italia, Japón y Reino Unido se han descontado de las contribuciones para 1996 y se muestran aquí solo a los fines del registro. El monto para los Estados Unidos de América se ha descontado de las contribuciones de 2007 y 2008. Un monto adicional de 284 227 \$EUA se encuentra en la tabla de las contribuciones para 2010.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 4 : Situación de las Contribuciones para 2011

Al 31 de marzo de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948				12,948
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834				1,435,834
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865				1,783,865
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027				4,819,027
Chipre	71,225				71,225
República Checa	454,869	454,869			0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976				912,976
Francia	10,199,760				10,199,760
Alemania	13,884,041				13,884,041
Grecia	964,777				964,777
Hungría	394,976				394,976
Islandia	59,894				59,894
Irlanda	720,345				720,345
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645				8,221,645
Japón	26,910,144				26,910,144
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519				27,519
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	1,515,962			1,515,962
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313				113,313
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
Eslovaquia	101,981				101,981
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458				4,804,458
Suecia	1,733,684				1,733,684
Suiza	1,968,403				1,968,403
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755				10,751,755
Estados Unidos de América	29,333,333				29,333,333
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB - TOTAL	133,346,281	8,141,516	0	0	125,204,765
		0	0	0	0
TOTAL	133,346,281	8,141,516	0	0	125,204,765

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 6 : Situación de las Contribuciones para 2009

Al 31 de marzo de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	8,868	8,868			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,579,821	99,440		139,765
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,997,393	287,682		(85,315)
Alemania*	13,884,041	6,942,021	2,199,392	6,942,021	(2,199,392)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	394,976			(0)
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,687,842	152,550		1,381,252
Japón	26,910,144	26,749,966	160,178		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	260,995			550,000
Portugal	853,083	346,219			506,863
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,239,458			565,000
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	25,439,999		3,893,334	0
Uzbekistán	12,950				12,950
TOTAL	133,342,202	115,859,643	2,990,207	10,835,355	3,656,998

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREA

Tabla 7 : Situación de las Contribuciones para 2008

Al 31 de marzo de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Australia	2,660,143	2,660,143			0
Austria	1,435,341	1,435,341			0
Azerbaiyán	8,355				8,355
Belarús	30,077				30,077
Bélgica	1,786,239	1,786,239			0
Bulgaria	28,406	28,406			0
Canadá	4,700,366	3,760,293	940,073		0
Chipre	65,167	65,167			0
República Checa	305,783	305,783			0
Dinamarca	1,199,738	1,199,738			0
Estonia	20,051	20,051			0
Finlandia	890,613	890,613			0
Francia	10,075,793	9,148,063	842,980		84,750
Alemania*	14,473,719	4,824,573	2,953,920	964,915	5,730,311
Grecia	885,600	885,600			0
Hungría	210,539	210,539			0
Islandia	56,812	56,812			0
Irlanda	584,830	584,830			0
Israel	780,331		114,356		665,975
Italia	8,162,562	4,665,805	1,521,994		1,974,763
Japón	29,362,667	29,362,667	33,900		(33,900)
Letonia	25,064	25,064			0
Liechtenstein	8,355	8,355			0
Lituania	40,103				40,103
Luxemburgo	128,663	128,663			0
Malta	23,393	23,393			0
Mónaco	5,013	5,013			0
Países Bajos	2,823,896	1,671,687			1,152,209
Nueva Zelanda	369,279	369,279			0
Noruega	1,134,571	1,134,571			0
Polonia	770,305	770,305			0
Portugal	785,344	785,344			0
Rumanía	100,122	100,122			0
Federación de Rusia	1,838,039				1,838,039
Eslovaquia	85,218	85,218			0
Eslovenia	137,017	137,017			0
España	4,210,779	4,044,217	731,562		(565,000)
Suecia	1,667,602	1,667,602			0
Suiza	2,000,120	1,997,218	91,689		(88,787)
Tayikistán	1,671				1,671
Ucrania	65,167				65,167
Reino Unido	10,237,875	10,237,875			0
Estados Unidos de América **	11,780,749	9,883,749		1,897,000	(0)
Uzbekistán	23,393				23,393
SUB-TOTAL	115,984,871	94,965,358	7,230,474	2,861,915	10,927,125
Contribuciones en litigio **	17,581,918	0	0	0	17,581,918
TOTAL	133,566,789	94,965,358	7,230,474	2,861,915	28,509,043

*La asistencia bilateral de 572 817 \$EUA, aprobada en la 51ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 y de 353 814 \$EUA aprobada en la 52a Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008.

** El saldo de las contribuciones en litigio de los Estados Unidos de América de 32,471,642 \$EUA de los cuales 14,889,724 se aplicaron al año 2007.

Anexo I

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 8 : Situación de las Contribuciones para 2006-2008

Al 31 de marzo de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Australia	7,980,429	7,850,479	129,950	0	0
Austria	4,306,023	4,306,023	0	0	0
Azerbaiyán	25,064	0	0	0	25,064
Belarús	90,231	0	0	0	90,231
Bélgica	5,358,718	5,358,718	0	0	0
Bulgaria	85,218	85,218	0	0	0
Canadá	14,101,098	12,469,209	1,631,889	0	0
Chipre	195,500	195,500	0	0	0
República Checa	917,348	917,348	0	0	0
Dinamarca	3,599,214	3,599,214	0	0	0
Estonia	60,154	60,154	0	0	0
Finlandia	2,671,840	2,671,840	0	0	0
Francia	30,227,380	27,778,425	2,357,630	0	91,325
Alemania*	43,421,156	33,772,009	8,743,355	964,915	(59,124)
Grecia	2,656,801	1,527,311	0	0	1,129,490
Hungría	631,617	631,617	0	0	0
Islandia	170,436	170,436	0	0	0
Irlanda	1,754,491	1,754,491	0	0	0
Israel	2,340,993	0	114,356	0	2,226,637
Italia	24,487,687	19,590,142	4,787,018	0	110,527
Japón	88,088,000	88,088,000	96,050	0	(96,050)
Letonia	75,192	75,192	0	0	0
Liechtenstein	25,064	25,064	0	0	0
Lituania	120,308	0	0	0	120,308
Luxemburgo	385,988	385,988	0	0	0
Malta	70,180	70,180	0	0	0
Mónaco	15,038	15,038	0	0	0
Países Bajos	8,471,687	8,471,687	0	0	0
Nueva Zelanda	1,107,836	1,107,836	0	0	0
Noruega	3,403,713	3,403,713	0	0	0
Polonia	2,310,916	2,310,916	0	0	0
Portugal	2,356,031	2,356,031	0	0	0
Rumanía	100,122	100,122	0	0	0
Federación de Rusia	5,514,116	0	0	0	5,514,116
Eslovaquia	255,654	255,654	0	0	0
Eslovenia	411,052	411,052	0	0	0
España	12,632,338	12,470,176	731,562	0	(569,400)
Suecia	5,002,807	5,002,807	0	0	0
Suiza	6,000,361	5,203,789	506,557	0	290,015
Tayikistán	5,013	0	0	0	5,013
Ucrania	195,500	0	0	0	195,500
Reino Unido	30,713,625	30,713,625	0	0	0
Estados Unidos de América**	55,616,358	53,719,359	0	1,897,000	(1)
Uzbekistán	70,180	0	0	0	70,180
TOTAL	368,028,480	336,924,367	19,098,367	2,861,915	9,143,831

*La asistencia bilateral de 572 817 \$EUA, aprobada en la 51ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 y de 353 814 \$EUA aprobada en la 52ª Reunión del Comité Ejecutivo, que se aplicó en 2008 por Alemania.

** La contribución total indicada para los Estados Unidos de América para el periodo de reposición no incluye el monto en litigio de 32.471.642 \$EUA.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 5 : Situación de las Contribuciones para 2010

Al 31 de marzo de 2011

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,911			37
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	3,855,222	887,922		75,883
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760		207,355	9,907,090	85,315
Alemania	13,884,041	2,314,007	305,008	11,570,034	(305,008)
Grecia	964,777	668,916			295,861
Hungría	394,976	185,024			209,952
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,577,316	655,400		988,929
Japón	26,910,144	25,702,795	1,207,349		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,923			0
Nueva Zelandia	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313				113,313
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,804,458	893,000		(893,000)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,049,106	26,873,288			2,175,818
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB - TOTAL	133,062,054	100,127,930	4,246,999	21,477,125	7,210,001
Contribuciones en litigio *	284,227	0	0	0	284,227
TOTAL	133,346,281	100,127,930	4,246,999	21,477,125	7,494,228

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América

Tabla 9: Situación de los pagarés al 31 de marzo de 2011

PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCION					
	A BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá								0	0
Francia		9,907,090	9,907,090					9,907,090	9,907,090
Alemania		19,476,970	19,476,970					19,476,970	19,476,970
Países bajos			0					0	0
Reino Unido			0					0	0
Estados Unidos		5,790,334	5,790,334					5,790,334	5,790,334
TOTAL	0	35,174,394	35,174,394	0	0	0	0	35,174,394	35,174,394

Tabla 10: 2004 - 2011 CALENDARIO DE PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

COBROS							RECIBOS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en \$EUA según PNUMA	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Orginal	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
14/04/2010	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00						
						2,314,006.88	10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.48	(241,074.40)
						11,570,034.12	SALDO	TESORERO	7,601,512.60			
									9,121,815.12			
08/12/2003	2004	Países bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	17/11/2004	TESORERO	3,364,061.32	17/11/2004	3,364,061.32	-
08/12/2003	2005	Países bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	05/12/2005	TESORERO	3,364,061.32	05/12/2005	3,364,061.32	-
18/05/2004	2004	Reino unido		Libra esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	23/08/2005	TESORERO	1,207,260.68	23/08/2005	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32
						3,572,834.20	24/07/2006	TESORERO	3,621,782.04	24/07/2006	4,473,383.73	900,549.53
						10,718,502.63		TESORERO	7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76
01/06/2005	2005	Reino unido		Libra esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	24/07/2006	TESORERO	1,207,260.68	24/07/2006	2,236,691.86	450,274.75
						4,681,386.55	09/08/2006	TESORERO	3,163,681.03	09/08/2006	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	16/08/2006	TESORERO	2,872,622.37	16/08/2006	5,429,236.28	1,178,537.31
						10,718,502.63		TESORERO	7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91
13/05/2005	2004	Estados unidos		\$EUA	4,920,000.00	4,920,000.00	27/10/2005	TESORERO	2,000,000.00	27/10/2005	2,000,000.00	-
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	920,000.00	25/10/2007	920,000.00	-
								TESORERO	4,920,000.00			
01/03/2006	2005	Estados unidos		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00	02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-
									3,159,700.00			
25/04/2007	2006	Estados unidos		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00	25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-
									7,315,000.00			
21/02/2008	2006	Estados unidos		\$EUA	4,683,000.00	4,683,000.00	19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-
									4,683,000.00			
21/04/2009	2008	Estados unidos		\$EUA	5,697,000.00	5,697,000.00						
						1,900,000.00	11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-
						1,900,000.00	04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

TABLA 11: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 31 DE MARZO DE 2011
 (EN \$EUA)

	A pagar en 2011	A pagar en 2012	A pagar en 2013	No programado	TOTAL
FRANCIA				9,907,090	9,907,090
ALEMANIA:					
2008	964,914				964,914
2009	2,314,007	4,628,015			6,942,022
2010	2,314,007	4,628,014	4,628,013		11,570,034
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA					
2009 Pagaré: (\$EUA)	1,897,000				1,897,000
2010 Pagaré: (\$EUA)	1,946,667	1,946,667			3,893,334
	9,436,595	11,202,696	4,628,013	9,907,090	35,174,394

NOTA:

Para el trienio 2006 - 2008, Alemania prefiere pagar en EUROS usando el mecanismo de tipos de cambio fijos
 El pago anual de Alemania se hace en dos partidas, febrero y agosto.

El pago de los pagarés de los Estados Unidos de America de 2011 se hace en noviembre.

Annex II

REVISED COUNTRY PROGRAMME REPORT FORMAT

COUNTRY: XXXX

YEAR: January to December of the year

YYYY

A. Data on Controlled Substances (in METRIC TONNES)

NOTE: Data entry is required in UNSHADED cells only

Substance ¹	Use by Sector										Import	Export ²	Production ²	Remarks (e.g., stockpiling if use is different from consumption)	
	Aerosol	Foam	Fire Fighting	Refrigeration		Solvent	Process agent	Lab Use	Methyl bromide*						TOTAL
				Manufacturing	Servicing				QPS	Non-QPS					
Annex B, Group III															
Methyl chloroform											0.00				
Sub-Total						0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	
Annex C, Group I															
HCFC-22											0.00				
HCFC-141b											0.00				
HCFC-141b in imported pre-blended polyol											0.00				
HCFC-142b											0.00				
HCFC-123											0.00				
HCFC-124											0.00				
HCFC-133											0.00				
HCFC-225											0.00				
HCFC-225ca											0.00				
HCFC-225cb											0.00				
Other ³											0.00				
Other ³											0.00				
Sub-Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	
Annex E															
Methyl bromide											0.00				
Sub-Total										0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

* QPS = Quarantine and pre-shipment; Non-QPS = Non-quarantine and pre-shipment.
 1 Where the data involves a blend of two or more substances, the quantities of individual components of controlled substances must be indicated separately.
 2 Where applicable.
 3 Indicate relevant controlled substances.

XXXX				
B. Regulatory, administrative and supportive actions				
TYPE OF ACTION / LEGISLATION		HCFC		Remarks
		Yes/No	If Yes, since when (Date) / If No, planned date	
1.	REGULATIONS:			
1.1	Establishing guidelines to control import (production and export) of HCFCs			
1.1.1	Import/export licensing or permit system in place for HCFCs			
1.1.1.1	Import licensing system in place for HCFCs			
1.1.1.2	Export licensing system in place for HCFCs			
1.1.1.3	Permit system in place for import of HCFCs			
1.1.1.4	Permit system in place for export of HCFCs			
1.1.2	Regulatory procedures for HCFC data collection and reporting in place			
1.1.2.1	Regulatory procedures for HCFC data collection in place			
1.1.2.2	Regulatory procedures for HCFC data reporting in place			
1.1.3	Requiring permits for import or sale of HCFCs			
1.1.3.1	Requiring permits for import of HCFCs			
1.1.3.2	Requiring permits for sale of HCFCs			
1.1.4	Quota system in place for import of HCFCs			
1.1.5	Licensing/quota systems include accelerated HCFC control measures agreed in 2007			
1.1.5.1	Licensing system includes HCFC control measures			
1.1.5.2	Quota system includes HCFC control measures			
1.2	Banning import or sale of bulk quantities of:			
1.2.1	Banning import of bulk quantities of:			
1.2.1.1	TCA			
1.2.1.2	Methyl bromide			
1.2.1.3	HCFC			
1.2.2	Banning sale of bulk quantities of:			
1.2.2.1	TCA			
1.2.2.2	Methyl bromide			
1.2.2.3	HCFC			
1.3	Banning import or sale of ODS-based equipment and/or products			
1.3.1	Banning import of ODS-based equipment and/or products:			
1.3.1.1	Domestic refrigerators			
1.3.1.2	Freezers			
1.3.1.3	MAC systems			

TYPE OF ACTION / LEGISLATION		Yes/No	If Yes, since when (Date) / If No, planned date	Remarks
1.3.1.4	Air conditioners			
1.3.1.5	Chillers			
1.3.1.6	Aerosols except for metered-dose inhalers			
1.3.1.7	HCFC for production of some or all types of foam			
1.3.2	Banning sale of ODS-based equipment and/or products:			
1.3.2.1	Used domestic refrigerators			
1.3.2.2	Used freezers			
1.3.2.3	MAC systems			
1.3.2.4	Air conditioners			
1.3.2.5	Chillers			
1.3.2.6	Aerosols except for metered-dose inhalers			
1.3.2.7	HCFC for production of some or all types of foam			
1.4	<i>Training and certification programmes</i>			
1.4.1	Training programmes:			
1.4.1.1	For training of customs officers			
1.4.1.2	For training of refrigeration service technicians			
1.4.1.3	System for monitoring and evaluation of training programmes			
1.4.2	Certification programmes:			
1.4.2.1	For training of customs officers			
1.4.2.2	For training of refrigeration service technicians			
1.4.2.3	System for monitoring and evaluation of training programmes			
1.5	<i>Recovery and recycling</i>			
1.5.1	<i>Mandatory recovery and recycling</i>			
1.5.2	<i>Monitoring system for reporting on recovered and recycled</i>			
1.6	<i>Other regulations (please specify)</i>			
1.6.1				
1.6.2				
1.7	<i>HCFC-141b in imported pre-blended polyols</i>			
1.7.1	<i>Is HCFC-141b in imported pre-blended polyol reported under Article 7?</i>			
2.	ENFORCEMENT OF ODS IMPORT CONTROLS			
2.1	<i>Is registration of HCFC importers required?</i>			
2.2	<i>Is there a shared database on import quotas and actual imports between ozone office and customs?</i>			
2.3	<i>Have there been instances of unauthorized HCFC imports stopped?</i>			
2.4	<i>Are estimated quantities and origin of HCFC imports tracked by country?</i>			

XXXX

C. Quantitative assessment of the phase-out programme

Description	Annual	Cumulative	Remarks
Import quotas/licenses issued (metric tonnes)			
Methyl chloroform			
Methyl bromide			
HCFC-22			
HCFC-141b			
HCFC-141b in Imported Pre-blended Polyol			
HCFC-142b			
HCFC-123			
HCFC-124			
HCFC-133			
HCFC-225			
HCFC-225ca			
HCFC-225cb			
Others			
Export quotas/licenses issued (metric tonnes)			
Methyl chloroform			
Methyl bromide			
HCFC-22			
HCFC-141b			
HCFC-141b in Imported Pre-blended Polyol			
HCFC-142b			
HCFC-123			
HCFC-124			
HCFC-133			
HCFC-225			
HCFC-225ca			
HCFC-225cb			
Others			
Average estimated retail price of ODS/substitutes (US\$/kg)			
HCFC-22			
HCFC-141b			
HCFC-141b in Imported Pre-blended Polyol			
HCFC-142b			
HCFC-123			
HCFC-124			
HCFC-133			
HCFC-225			
HCFC-225ca			
HCFC-225cb			
HFC-134a			
R-404A			
R-507A			
R-410A			
R-407C			
HFC-245fa			
HFC-356mfc			
HFC-227ea			
Isobutane (HC-600a)			
Propane (HC-290)			
Pentane			
Cyclopentane			
Methyl formate			
MDI (for production of foam)			
Training programmes (HCFC)			
Number of trainers for customs trained			
Number of customs officers trained			
Number of trainers for technicians trained			
Number of technicians trained			
Number of technicians certified			
Recovery/recycling/reused (metric tonnes where applicable)			
Estimated HCFC-22 recovered with equipment funded by Multilateral Fund			
Total HCFC-22 recovered			
Estimated HCFC-22 reused with equipment funded by Multilateral Fund			
Total HCFC-22 reused			
Number of funded recovery machines in operation			
Number of funded recovery machines not in operation			
Number of funded recycling machines in operation			
Number of funded recycling machines not in operation			
Number of funded end-users converted			
Number of funded end-users retrofitted			

D. Qualitative assessment of the operation of HPMP

1. Is the HPMP and its components (recovery and recycling programmes, equipment retrofit, training of technicians and customs, and legislation) proceeding as scheduled:

- Yes
 No
 N/A HPMP already completed

If not, please specify milestones and completion dates with delays, and explain reasons for the delay and measures taken to overcome the problems:

2. The HCFC import licensing and quota system scheme functions:

- Very well
 Satisfactorily
 Not so well

Please specify problems encountered: _____

3. The HCFC recovery and recycling programme functions:

- Very well
 Satisfactorily
 Not so well

Please specify problems encountered: _____

4. The HPMP will enable the Government to achieve:

- the 10% HCFC reduction target in 2015
 the 35% HCFC reduction target in 2020
 the 97.5% HCFC reduction target in 2030
 the complete phase-out of HCFC in 2040
 Accelerated total phase-out by _____

5. Additional measures that are needed and planned to assist in the implementation of the HPMP and to achieve compliance:

E. Comment by bilateral/implementing agency(ies)

Anexo III

PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDIERON INFORMES ADICIONALES DE SITUACIÓN

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones
BIRF	IND/PRO/59/INV/435	Eliminación acelerada de la producción de CFC (primer tramo)	Se necesita un informe adicional de situación para poder evaluar la situación en la que se encuentra la firma del acuerdo
PNUMA	SAU/SEV/53/INS/02	Fortalecimiento institucional (creación de la Dependencia del Ozono)	Se necesita un informe adicional de situación para poder evaluar la situación relativa a la preparación de informes definitivos
ONUDI	AFR/REF/48/DEM/37	Proyecto estratégico de demostración para la conversión acelerada de los enfriadores de CFC en 5 países africanos (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)	Se necesita un informe adicional de situación para poder evaluar la situación en que se encuentran las negociaciones con el Banco Industrial de Nigeria
ONUDI	ARG/PHA/47/INV/147	Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo para 2006	Se necesita un informe adicional de situación para poder evaluar la situación en la que se encuentran el visto bueno de seguridad para el despacho de mercancías en las aduanas y la exención de los impuestos arancelarios al respecto de los equipos importados en 2009
ONUDI	ARG/PHA/50/INV/150	Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo para 2007	Se necesita un informe adicional de situación para poder evaluar la situación en la que se encuentran el visto bueno de seguridad para el despacho de mercancías en las aduanas y la exención de los impuestos arancelarios al respecto de los equipos importados en 2009
ONUDI	ARG/PHA/53/INV/152	Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo para 2008	Se necesita un informe adicional de situación para poder evaluar la situación en la que se encuentran el visto bueno de seguridad para el despacho de mercancías en las aduanas y la exención de los impuestos arancelarios al respecto de los equipos importados en 2009
ONUDI	IND/PHA/45/INV/385	Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y de producción: programa de trabajo para 2005	Se necesita un informe adicional de situación para poder evaluar la situación en que se encuentran las propuestas de los proveedores locales
ONUDI	IND/PHA/49/INV/402	Plan de eliminación de CTC para los sectores de consumo y de producción: programa de trabajo para 2006	Se necesita un informe adicional de situación para poder evaluar la situación en que se encuentran las propuestas de los proveedores locales

Anexo IV

**PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDIERON INFORMES ADICIONALES DE SITUACIÓN
CON MIRAS AL DESARROLLO DE PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC**

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones
PNUD	PER/PHA/55/PRP/40	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación puesto que el proyecto se encuentra en sus fases iniciales de desarrollo.
PNUMA	ANT/PHA/55/PRP/12	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación puesto que el proyecto se encuentra en sus fases iniciales de desarrollo.
PNUMA	BGD/PHA/56/PRP/30	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación puesto que el proyecto se encuentra en sus fases iniciales de desarrollo.
PNUMA	BHA/PHA/55/PRP/15	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación puesto que el proyecto se encuentra en sus fases iniciales de desarrollo.
PNUMA	BRU/PHA/55/PRP/11	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación puesto que el proyecto se encuentra en sus fases iniciales de desarrollo.
ONUDI	BHE/PHA/55/PRP/23	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación puesto que el proyecto se encuentra en sus fases iniciales de desarrollo.
ONUDI	SOA/PHA/55/PRP/01	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC	Informe adicional de situación puesto que el proyecto se encuentra en sus fases iniciales de desarrollo.

Anexo V

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUD

Rubro	Objetivos de 2011
Número de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobados por comparación con los previstos (nuevos más tramos de acuerdos plurianuales en curso)	38
Número de proyectos/actividades particulares (proyectos de inversión y de demostración, asistencia técnica, fortalecimiento institucional) aprobados por comparación con los previstos	21
Hito de actividades completadas/niveles de SAO logrados para tramos anuales de acuerdos plurianuales aprobados por comparación con los previstos	2
SAO eliminadas en proyectos particulares por comparación con las previstos según los informes sobre la marcha de las actividades	1.7 toneladas PAO
Terminación de proyectos (respuesta a la decisión 28/2 para proyectos de inversión) y según lo definido para proyectos ajenos a la inversión por comparación con los previstos en los informes sobre la marcha de las actividades	28
Número de proyectos de política/asistencia a la reglamentación completados por comparación con lo previsto	No disponible
Rapidez en completar los aspectos financieros por comparación con lo requerido según las fechas de terminación en los informes sobre la marcha de las actividades	Puntual
Presentación puntual de informes de terminación de proyectos por comparación con lo convenido	Puntual
Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades y respuestas a menos que se haya convenido de otro modo	Puntual

Anexo VI

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUMA

Rubro	Objetivos para 2011
Cantidad de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobada en comparación con la proyectada	81
Cantidad de proyectos/actividades individuales (proyectos de inversión y demostración, asistencia técnica, fortalecimiento institucional) aprobados en comparación con los planificados	79
Actividades importantes terminadas/niveles de SAO logrados para los tramos anuales de acuerdos plurianuales aprobados en comparación con los niveles planificados	3
Eliminación de SAO de proyectos individuales en comparación con la proyectada según los informes sobre la marcha de las actividades	13.3 toneladas PAO
Terminación de proyectos (de conformidad con la decisión 28/2 para proyectos de inversión) y según se define para proyectos ajenos a la inversión en comparación con los planificados en los informes sobre la marcha de las actividades	26
Cantidad de asistencia en materia de políticas y reglamentos en comparación con lo planificado	El 100% de los países enumerados en el anexo de la descripción del plan administrativo del PNUMA han recibido asistencia o se les ofreció asistencia
Rapidez de conclusión financiera en comparación con lo que se requiere según las fechas de terminación de los informes sobre la marcha de las actividades	A tiempo
Presentación oportuna de los informes de terminación de proyecto en comparación con lo acordado	A tiempo
Presentación oportuna de los informes sobre la marcha de las actividades y sobre la marcha de las actividades y respuestas, excepto si se hubiera convenido de otro modo	A tiempo

**INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL
 CUMPLIMIENTO DEL PNUMA**

Indicador de desempeño	Datos	Evaluación	Objetivos para 2011
Seguimiento eficiente de las reuniones de redes regionales/temáticas	Lista de recomendaciones dimanantes de las reuniones de redes regionales/temáticas de 2008	Índice de aplicación de las recomendaciones de reuniones que han de aplicarse en 2010	Tasa de ejecución del 90%
Apoyo eficaz a las dependencias nacionales del ozono en su labor, especialmente orientación a las nuevas dependencias	Lista de maneras/medios/productos/servicios innovadores para apoyar la labor de las dependencias nacionales del ozono, especificando aquellas destinadas a dependencias nacionales del ozono nuevas	Cantidad de maneras/medios/productos/servicios innovadores para apoyar la labor de las dependencias nacionales del ozono, especificando aquellas destinadas a dependencias nacionales del ozono nuevas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 7 maneras/medios/productos/servicios de este tipo; ▪ Todas las dependencias nacionales del ozono nuevas reciben apoyo para creación de capacidad ▪ Otros 10 países presentar informes de terminación de proyecto usando el sistema de presentación de informes en línea de la Secretaría del Fondo Multilateral
Asistencia a países en situación de incumplimiento real o posible (según las decisiones de la Reunión de las Partes y/o según los datos notificados con arreglo al Artículo 7 y análisis de tendencias)	Lista de países en situación de incumplimiento real o posible que recibieron asistencia del Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de redes	Cantidad de países en situación de incumplimiento real o posible que recibieron asistencia al Programa de Asistencia al Cumplimiento fuera de las reuniones de redes	Todos los países en cuestión
Innovación en la producción y entrega de productos y servicios de información mundiales y regionales	Lista de productos y servicios de información mundiales y regionales destinados a nuevos públicos objetivo o que llegan a los públicos objetivo existentes de nuevas maneras	Cantidad de productos y servicios de información mundiales y regionales destinados a nuevos públicos objetivo o que llegan a los públicos objetivo existentes de nuevas maneras	7 productos y servicios de este tipo
Cooperación estrecha entre los equipos regionales del Programa de asistencia al cumplimiento y los organismos de ejecución bilaterales y multilaterales que trabajan en la región	Lista de misiones/emprendimientos conjuntos del personal regional del Programa de asistencia al cumplimiento con los organismos de ejecución multilaterales y bilaterales	Cantidad de misiones/emprendimientos conjuntos	5 en cada región

Anexo VII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ONUDI

Rubro	Objetivos para 2011
Número de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobados, en comparación con los planificados (nuevos más tramos de los acuerdos plurianuales en curso).	44
Número de proyectos/actividades individuales (proyectos de inversión y de demostración, asistencia técnica, fortalecimiento institucional) aprobados, en comparación con los planificados.	12
Actividades importantes terminadas/niveles de SAO alcanzados para los tramos anuales de acuerdos plurianuales aprobados, en comparación con los planificados.	6
SAO eliminadas para los proyectos individuales, en comparación con las planificadas, según los informes sobre la marcha de las actividades.	594 toneladas PAO
Finalización de proyectos (conforme a la Decisión 28/2 para los proyectos de inversión) y según lo definido para los proyectos sin inversión, en comparación con los planificados en los informes sobre la marcha de las actividades.	19
Número de actividades de asistencia para políticas/reglamentaciones terminadas, en comparación con las planificadas.	No disponible
Rapidez de la finalización financiera, en comparación con lo requerido según las fechas de finalización de los informes sobre la marcha de las actividades.	12 meses tras finalizarse las operaciones
Presentación oportuna de los informes de finalización de los proyectos, en comparación con las fechas acordadas.	A tiempo
Presentación oportuna de los informes sobre la marcha de las actividades y de las respuestas, a menos que se acuerde lo contrario	A tiempo

Anexo VIII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL BANCO MUNDIAL

Rubro	Objetivos para 2011
Número de programas anuales de acuerdos plurianuales aprobados frente a los planificados (los nuevos más los tramos de acuerdos plurianuales en ejecución)	8/8*
Número de proyectos/actividades distintos (proyectos de inversión y demostración, TAS, fortalecimiento institucional) aprobados frente a los planificados	3/3
Actividades clave terminadas/niveles de SAO logrados para los tramos anuales aprobados del plan plurianual frente a los planificados	2/2**
SAO eliminadas con los distintos proyectos frente a las planificadas según los informes sobre los adelantos logrados	697***
Proyectos terminados (de conformidad con la decisión 28/2 relativa a los proyectos de inversión) y según la definición de proyectos no relacionados con inversiones frente a los planificados en los informes sobre los adelantos logrados	5***
Número de tareas de asistencia normativa/reglamentaria terminadas frente a las planificadas	100 %
Prontitud del cierre financiero frente al necesario según las fechas de cierre indicadas en el informe sobre los adelantos logrados	11 meses
Presentación dentro del plazo de los informes sobre terminación de proyectos frente a los acordados	100 %
Presentación dentro del plazo de los informes sobre los adelantos logrados y de las respuestas a menos que se acuerde otra cosa	100 %

* Según la recomendación de la Secretaría, los subsectores incluidos en un plan de gestión de eliminación de HCFC no se cuentan por separado, aunque estén a cargo de diferentes organismos.

** Se están ejecutando otros 8 acuerdos plurianuales bajo la supervisión del Banco en relación con la eliminación sostenible, para los cuales no se solicita financiación.

*** Esta cifra se basa en el informe sobre los adelantos logrados correspondiente a 2009, según la recomendación de la Secretaría.

Anexo IX

Condiciones revisadas que se recogen en el Acuerdo de eliminación de metilbromuro en México

1. El Comité Ejecutivo:
 - a) aprobó en su 42ª Reunión 1 105 000 \$EUA como fondo de financiación total que se pondrá a disposición de México para alcanzar en 2005 el nivel de consumo de metilbromuro permitido (eliminación de 162,4 toneladas PAO);
 - b) aprobó en principio en su 54ª Reunión un fondo adicional de 9 222 379 \$EUA, como fondo total que se pondrá a disposición México para alcanzar la eliminación completa de las aplicaciones controladas de metilbromuro para fumigación de materias primas y terrenos (895 toneladas PAO);
 - c) tomó nota en su 63ª Reunión de que el Gobierno de Canadá había reembolsado 500 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 58 527 \$EUA, lo que representan el fondo de financiación total aprobado para el segundo tramo de la eliminación del consumo de metilbromuro en aplicaciones relativas a materias primas, y aprobó 500 000 \$EUA más 37 500 \$EUA en concepto de apoyo al organismo para la ONUDI con fines a la ejecución de este mismo tramo; y
 - d) aprobó también en su 63ª Reunión la solicitud del Gobierno de México de que se transfirieran del Gobierno de Canadá a la ONUDI 417 522 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo al organismo, en conexión con los programas de trabajo de 2012 y 2013 destinados a la eliminación del consumo de metilbromuro en aplicaciones relativas a materias primas.
2. Cómo ya se notificó a la Secretaría del Ozono, el nivel básico de referencia para que México logre el cumplimiento es de 1 130,8 toneladas PAO; el consumo de metilbromuro en 2009 fue de 745,4 toneladas PAO. Por consiguiente, México se encuentra en situación de cumplimiento de sus obligaciones de congelación del consumo contraídas en 2002 en virtud del Protocolo de Montreal y, así mismo, en situación de cumplimiento con la reducción de un 20 por ciento en 2005 como se prescribe en dicho Protocolo.
3. Las reducciones de conformidad con los términos de los proyectos indicados *supra*, y con otras obligaciones contraídas que se recogen en los documentos del proyecto, asegurarán que México cumpla el programa de reducciones que se indica seguidamente. A tal efecto, México reducirá el consumo nacional en aplicaciones controladas de metilbromuro, excluidas las aplicaciones de cuarentena y envíos previos, a un volumen igual o inferior a los que se recogen seguidamente para los años que enuncian:

Año	Eliminación anual (toneladas PAO)	Consumo permitido (toneladas PAO)
2008	0	895
2009	100	795
2010	120	675
2011	150	525
2012	200	325
2013	325	

4. México se obliga a permanecer permanentemente en los niveles de consumo cero indicados anteriormente sirviéndose para ello de cuotas de importación y demás medidas que pudieren considerarse necesarias.

5. La financiación para los proyectos vendrá costeadada por la ONUDI y los Gobiernos de Canadá, Italia y España, observando el desglose presupuestario anual que sigue:

Año	Fumigación de terrenos			Materias primas	Financiación total (\$EUA)
	UNIDO (\$EUA)	Italia (\$EUA)	España (\$EUA)	Canadá/UNIDO (\$EUA)	
2008	2 000 000	1 000 000		500 000	3 500 000
2010	2 000 000		800 000	500 000*	3 300 000
2012	1 000 000		800 000	200 000*	2 000 000
2013	204 857			217 522*	422 379
Total	5 204 857	1 000 000	1 600 000	1 417 522	9 222 379

(*) A ejecutar por la ONUDI

6. El Gobierno de México ha examinado los datos del consumo identificado en todos los sectores de los que se ocupan los proyectos y confía en su exactitud. Por ende, el Gobierno firma este acuerdo con el Comité Ejecutivo, dándose por entendido que, de producirse cualquier consumo adicional de metilbromuro que se identifique en fechas posteriores, la responsabilidad por asegurar su eliminación recaerá sola y exclusivamente en el Gobierno de México.

7. El Gobierno de México, de acuerdo con la ONUDI y los Gobiernos de Canadá, Italia y España, dispondrá de la flexibilidad necesaria para organizar y ejecutar los elementos componentes del proyecto que considere más importantes a fin de poder cumplir con sus obligaciones de eliminación de metilbromuro indicadas *supra*. La ONUDI y los Gobiernos de Canadá, Italia y España acuerdan gestionar los fondos destinados a la financiación de los proyectos, de la forma concebida y proyectada, para asegurar el logro de las reducciones específicas del consumo de metilbromuro acordados e indicados *supra*.

8. La ONUDI notificará anualmente al Comité Ejecutivo al respecto de los avances logrados hacia el cumplimiento de las reducciones del consumo de metilbromuro en todos los sectores, así como sobre los gastos anuales conexos al uso y empleo de las tecnologías alternativas seleccionadas y las aportaciones adquiridas con los fondos de los proyectos.

9. Estas condiciones revisadas acordadas sobrepasan las ya alcanzadas entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo en la 54ª Reunión de éste último.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
AFGHANISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 23.3 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 22.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 24.4 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>	UNEP		\$120,000	\$15,600	\$135,600	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 23.3 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 22.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 24.4 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>	Germany		\$85,000	\$11,050	\$96,050	
Total for Afghanistan			\$205,000	\$26,650	\$231,650	
ANGOLA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase III) <i>Approved on the understanding that the disbursement of funding was contingent on confirmation of the deposit of the instrument of ratification of the London Amendment to the Montreal Protocol by the United Nations in New York.</i>	UNEP		\$134,400	\$0	\$134,400	
Total for Angola			\$134,400		\$134,400	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BENIN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$100,000	\$7,500	\$107,500	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 23.6 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 23.6 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 23.6 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$85,000	\$11,050	\$96,050	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 23.6 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 23.6 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 23.6 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Benin			\$185,000	\$18,550	\$203,550	
BHUTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (first tranche)	UNEP		\$100,000	\$13,000	\$113,000	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that there would be no more funding eligibility for HCFC phase-out in the country after 2025, and that the country could submit the request for the final tranche, presently foreseen for 2025, in 2020 if the HCFC consumption had been completely phased out at that time. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the level of consumption of 0.3 ODP tonnes reported for 2009. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that there would be no more funding eligibility for HCFC phase-out in the country after 2025, and that the country could submit the request for the final tranche, presently foreseen for 2025, in 2020 if the HCFC consumption had been completely phased out at that time. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the level of consumption of 0.3 ODP tonnes reported for 2009. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>	UNDP		\$70,000	\$6,300	\$76,300	
Total for Bhutan			\$170,000	\$19,300	\$189,300	
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (rigid polyurethane foam applications)	UNIDO		\$30,000	\$2,250	\$32,250	
Total for Bosnia and Herzegovina			\$30,000	\$2,250	\$32,250	
CHILE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted the Government's commitment to meet the 2013 and 2015 control measures solely through policy measures and activities directed at the refrigeration servicing sector; that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly; and that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 100.3 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 75.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 125.3 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 22 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNDP	5.7	\$465,566	\$34,917	\$500,483	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted the Government's commitment to meet the 2013 and 2015 control measures solely through policy measures and activities directed at the refrigeration servicing sector; that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly; and that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 100.3 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 75.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 125.3 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. UNDP, UNEP and the Government were requested to deduct 22 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>	UNEP	1.9	\$153,217	\$19,918	\$173,135	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX)	UNDP		\$186,550	\$13,991	\$200,541	
	Total for Chile	7.6	\$805,333	\$68,826	\$874,159	
CONGO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 10.1 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 9.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 10.6 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>	UNIDO		\$100,000	\$9,000	\$109,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 10.1 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 9.7 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 10.6 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>	UNEP		\$45,000	\$5,850	\$50,850	
Total for Congo			\$145,000	\$14,850	\$159,850	
CONGO, DR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 58.0 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 55.8 ODP tonnes reported for 2009 and revised estimated consumption of 60.3 ODP tonnes for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>	UNDP		\$100,000	\$9,000	\$109,000	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 58.0 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 55.8 ODP tonnes reported for 2009 and revised estimated consumption of 60.3 ODP tonnes for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>	UNEP		\$95,000	\$12,350	\$107,350	
Total for Congo, DR			\$195,000	\$21,350	\$216,350	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
COOK ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$49,250	\$6,403	\$55,653	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 1.2 metric tonnes, calculated using actual consumption reported for 2009 (0.57mt) and estimated consumption for 2010 (1.82mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Cook Islands			\$49,250	\$6,403	\$55,653	
CROATIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VII)	UNEP		\$87,707	\$0	\$87,707	
Total for Croatia			\$87,707		\$87,707	
ECUADOR						
FUMIGANT						
Methyl bromide						
Preparation of investment activities in cut-flowers production	UNIDO		\$45,000	\$3,375	\$48,375	
<i>Approved on the understanding that the resulting investment project constituted the final phase-out for methyl bromide in Ecuador, and that no additional project preparation funding would be provided for methyl bromide activities in future for the country.</i>						
Total for Ecuador			\$45,000	\$3,375	\$48,375	
ERITREA						
PHASE-OUT PLAN						
CFC phase out plan						
Terminal phase-out management plan for CFCs (second tranche)	UNEP		\$70,000	\$9,100	\$79,100	
<i>The Government was encouraged to complete its activities for the first tranche of the TPMP as soon as possible. The second tranche was approved to complete the remaining activities to sustain zero consumption of CFCs and support other activities to facilitate the phase-out of HCFCs. The Government was requested, with the assistance of UNEP and UNIDO, to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the second and final tranche of the TPMP no later than the 67th Meeting.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Terminal phase-out management plan for CFCs (second tranche)	UNIDO	4.2	\$75,000	\$6,750	\$81,750	
<i>The Government was encouraged to complete its activities for the first tranche of the TPMP as soon as possible. The second tranche was approved to complete the remaining activities to sustain zero consumption of CFCs and support other activities to facilitate the phase-out of HCFCs. The Government was requested, with the assistance of UNEP and UNIDO, to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the second and final tranche of the TPMP no later than the 67th Meeting.</i>						
Total for Eritrea		4.2	\$145,000	\$15,850	\$160,850	
GEORGIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$200,000	\$15,000	\$215,000	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that US \$315,000 was provided to address HCFC consumption in the refrigeration servicing sector to reach up to and including the 35 per cent reduction in 2020 in line with decision 60/44 and that US \$185,900 was provided for the phase-out of 0.72 ODP tonnes of HCFC-142b used in the solvent sector. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 5.3 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 4.6 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 6.1 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII)	UNDP		\$60,667	\$4,550	\$65,217	
Total for Georgia			\$260,667	\$19,550	\$280,217	
GHANA						
DESTRUCTION						
Demonstration						
Pilot demonstration project on ODS waste management and disposal	UNDP	8.8	\$198,000	\$17,820	\$215,820	22.50
<i>Approved on the condition that no funds would be disbursed until confirmation of approval of the Energy Efficiency project funded by the Global Environment Facility had been received by the Secretariat, and on the understanding that no further funds would be available for Ghana for any ODS disposal projects in the future.</i>						
Total for Ghana		8.8	\$198,000	\$17,820	\$215,820	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GUINEA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Guinea		\$60,000		\$60,000	
GUYANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$48,000	\$4,320	\$52,320	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 1.0 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 0.9 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 1.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$11,000	\$1,430	\$12,430	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 1.0 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 0.9 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 1.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
	Total for Guyana		\$59,000	\$5,750	\$64,750	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HONDURAS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$75,000	\$9,750	\$84,750	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 19.9 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 17.8 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 22.00 ODP tonnes estimated for 2010, plus 0.8 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 20.7 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$100,000	\$7,500	\$107,500	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 19.9 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 17.8 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 22.00 ODP tonnes estimated for 2010, plus 0.8 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 20.7 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Honduras			\$175,000	\$17,250	\$192,250	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
IRAN						
FOAM						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Foam sector plan: one foam systems house)	UNDP		\$225,500	\$16,913	\$242,413	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 355.7 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 312.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 399.0 ODP tonnes estimated for 2010; and that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Foam sector plan)	UNIDO	18.6	\$1,300,000	\$97,500	\$1,397,500	7.70
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 355.7 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 312.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 399.0 ODP tonnes estimated for 2010; and that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. UNIDO and the Government were requested to deduct 38.3 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Foam sector plan)	Germany	20.1	\$1,962,400	\$222,664	\$2,185,064	7.78
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 355.7 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 312.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 399.0 ODP tonnes estimated for 2010; and that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. Germany and the Government were requested to deduct 27.4 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
REFRIGERATION						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Refrigeration servicing sector)	Germany		\$100,600	\$11,415	\$112,015	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 355.7 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 312.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 399.0 ODP tonnes estimated for 2010; and that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. Germany and the Government were requested to deduct 12.9 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Refrigeration servicing sector)	UNEP	3.2	\$262,000	\$34,060	\$296,060	4.50
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 355.7 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 312.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 399.0 ODP tonnes estimated for 2010; and that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. UNEP and the Government were requested to deduct 3.24 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Air conditioning sector plan)	UNDP	18.4	\$1,938,500	\$145,387	\$2,083,887	8.61
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 355.7 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 312.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 399.0 ODP tonnes estimated for 2010; and that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly. UNDP and the Government were requested to deduct 25.3 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Project management unit)	UNDP		\$78,000	\$5,850	\$83,850	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 355.7 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 312.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 399.0 ODP tonnes estimated for 2010; and that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption accordingly.</i>						
Total for Iran		60.3	\$5,867,000	\$533,789	\$6,400,789	
IRAQ						
PHASE-OUT PLAN						
ODS phase out plan						
National phase-out plan (second tranche)	UNIDO		\$303,000	\$22,725	\$325,725	
<i>Approved on the understanding that only 50 per cent of the funds for each agency would be disbursed until the Secretariat had notified UNEP that it had received satisfactory verification of the 2010 consumption. UNEP was requested to provide a verification of the 2010 consumption based on trade and similar quality information, not later than 30 September 2011. The Government was requested, with the assistance of UNEP and UNIDO, to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the second and final tranche of the NPP no later than the 67th Meeting.</i>						
National phase-out plan (second tranche)	UNEP		\$505,000	\$65,650	\$570,650	
<i>Approved on the understanding that only 50 per cent of the funds for each agency would be disbursed until the Secretariat had notified UNEP that it had received satisfactory verification of the 2010 consumption. UNEP was requested to provide a verification of the 2010 consumption based on trade and similar quality information, not later than 30 September 2011. The Government was requested, with the assistance of UNEP and UNIDO, to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the second and final tranche of the NPP no later than the 67th Meeting.</i>						
Total for Iraq			\$808,000	\$88,375	\$896,375	
JORDAN						
REFRIGERATION						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (refrigeration air-conditioning sector)	IBRD		\$30,000	\$2,250	\$32,250	
Total for Jordan			\$30,000	\$2,250	\$32,250	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
KIRIBATI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$53,250	\$6,923	\$60,173	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 1.44 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (0.68mt) and estimated consumption for 2010 (2.19mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Kiribati			\$53,250	\$6,923	\$60,173	
KUWAIT						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (polyurethane foam component)	UNIDO		\$60,000	\$4,500	\$64,500	
Total for Kuwait			\$60,000	\$4,500	\$64,500	
KYRGYZSTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$31,680	\$4,118	\$35,798	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 4.4 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 4.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 4.4 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 4.4 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 4.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 4.4 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>	UNDP		\$47,520	\$4,277	\$51,797	
Total for Kyrgyzstan			\$79,200	\$8,395	\$87,595	
LAO, PDR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 1.8 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 1.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 2.33 ODP tonnes estimated for 2010, plus 3.2 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 5.0 ODP tonnes. The country was allowed to submit the foam sector plan for phasing out HCFC-141b consumption contained in pre-blended polyols in 2015. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>	UNEP	0.2	\$113,625	\$14,771	\$128,396	
Total for Lao, PDR			0.2	\$113,625	\$14,771	\$128,396

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
LIBERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	Germany	0.6	\$157,500	\$20,475	\$177,975	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 5.5 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 5.0 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 6.0 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV)	UNEP		\$85,213	\$0	\$85,213	
Total for Liberia		0.6	\$242,713	\$20,475	\$263,188	
LIBYA						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (polyurethane foam component)	UNIDO		\$60,000	\$4,500	\$64,500	
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of a HCFC phase-out management plan (additional funding)	UNIDO		\$65,000	\$4,875	\$69,875	
Total for Libya			\$125,000	\$9,375	\$134,375	
MACEDONIA, FYR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (advance funding for the institutional strengthening)	UNIDO		\$26,000	\$1,950	\$27,950	
<i>Approved on an exceptional basis advance funding for the purpose of institutional strengthening in the HCFC phase-out management plan (HPMP), to be deducted from the funding for the second tranche of the HPMP.</i>						
Total for Macedonia, FYR			\$26,000	\$1,950	\$27,950	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MALI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 15.0 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 14.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 15.5 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>	UNEP		\$65,000	\$8,450	\$73,450	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 15.0 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 14.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 15.5 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>	UNDP	0.8	\$160,000	\$12,000	\$172,000	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VI)	UNEP		\$60,677	\$0	\$60,677	
Total for Mali		0.8	\$285,677	\$20,450	\$306,127	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MARSHALL ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$54,000	\$7,020	\$61,020	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 3.99 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (3.48mt) and estimated consumption for 2010 (4.5mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Marshall Islands			\$54,000	\$7,020	\$61,020	
MAURITIUS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (first tranche)	Germany		\$157,050	\$18,846	\$175,896	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that this would be the total funding available from the Multilateral Fund to achieve the complete phase-out of HCFCs by 1 January 2030. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 10.2 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using consumption of 9.7 ODP tonnes for 2009 which excluded 1.0 ODP tonne in stockpiles and consumption of 10.6 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Mauritius			\$157,050	\$18,846	\$175,896	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MEXICO						
AEROSOL						
Filling plant						
Phase-out of HCFC-22 and HCFC-141b in aerosol manufacturing at Silimex	UNIDO	11.1	\$520,916	\$39,069	\$559,985	3.80
<p><i>Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption 1,214.80 ODP tonnes reported for 2008, which were the latest data available when the project for the conversion from HCFC 141b and HCFC-22 in the manufacture of polyurethane rigid insulation foam for domestic refrigerators at Mabe Mexico had been approved at the 59th meeting. UNIDO and the Government were requested to reduce the remaining eligible consumption for Mexico by 60.48 metric tonnes (3.30 ODP tonnes) of HCFC-22 and 70.24 metric tonnes (7.73 ODP tonnes) of HCFC-141b.</i></p>						
DESTRUCTION						
Demonstration						
Demonstration project for disposal of unwanted ODS	France	54.7	\$500,000	\$65,000	\$565,000	9.14
<p><i>Approved on the understanding that no further funds would be available for Mexico for any ODS disposal projects in the future; and that any marketing of greenhouse gas (GHG) emission reductions generated by or associated with the project would be subject to a decision by the Executive Committee. A monitoring system should be established for the operation and the activities associated with the ODS disposal demonstration project and to report thereon to the Executive Committee at the completion of the project in 2014, ensuring that that no marketing of GHG emission reductions had taken place.</i></p>						
Demonstration project for disposal of unwanted ODS	UNIDO	112.0	\$927,915	\$69,594	\$997,509	9.14
<p><i>Approved on the understanding that no further funds would be available for Mexico for any ODS disposal projects in the future; and that any marketing of greenhouse gas (GHG) emission reductions generated by or associated with the project would be subject to a decision by the Executive Committee. A monitoring system should be established for the operation and the activities associated with the ODS disposal demonstration project and to report thereon to the Executive Committee at the completion of the project in 2014, ensuring that that no marketing of GHG emission reductions had taken place.</i></p>						
Total for Mexico		177.7	\$1,948,831	\$173,663	\$2,122,494	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
MICRONESIA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$53,875	\$7,004	\$60,879
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 2.32 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (1.64mt) and estimated consumption for 2010 (3.0mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>					
Total for Micronesia			\$53,875	\$7,004	\$60,879
MOLDOVA, REP					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP	0.2	\$79,200	\$7,128	\$86,328
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 2.3 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 1.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 3.4 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>					
Total for Moldova, Rep			0.2	\$79,200	\$86,328

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MONGOLIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$65,000	\$8,450	\$73,450	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that US \$210,000 were for the servicing sector and to reach the 35 per cent reduction of HCFC in 2020, in line with decision 60/44; and that US\$156,000 were for the investment project for the phase-out of 9.9 metric tonnes (0.54 ODP tonnes) of HCFC-22 used in XPS foams. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 1.3 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 1.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 1.5 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	Japan	0.5	\$130,000	\$16,900	\$146,900	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that US \$210,000 were for the servicing sector and to reach the 35 per cent reduction of HCFC in 2020, in line with decision 60/44; and that US\$156,000 were for the investment project for the phase-out of 9.9 metric tonnes (0.54 ODP tonnes) of HCFC-22 used in XPS foams. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 1.3 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 1.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 1.5 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>						
Total for Mongolia		0.5	\$195,000	\$25,350	\$220,350	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MONTENEGRO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$155,000	\$11,625	\$166,625	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the amount included funds for institutional strengthening at the level of US \$240,000 for eight years starting July 2012; and that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the level of consumption of 0.9 ODP tonnes reported for 2009. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Montenegro			\$155,000	\$11,625	\$166,625	
NAMIBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (first tranche)	Germany	0.9	\$300,000	\$36,333	\$336,333	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that there would be no more funding eligibility for HCFC phase-out in the country after 2025; and that the country could submit the request for the final tranche, presently foreseen for 2025, in 2020 if HCFC consumption had been completely phased out at that time. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 6.1 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 6.0 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 6.3 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Namibia			0.9	\$300,000	\$36,333	\$336,333

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
NAURU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$45,625	\$5,931	\$51,556	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 0.3 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (0.1mt) and estimated consumption for 2010 (0.5mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Nauru			\$45,625	\$5,931	\$51,556	
NIUE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$45,625	\$5,931	\$51,556	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 0.15 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (0mt) and estimated consumption for 2010 (0.3mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Niue			\$45,625	\$5,931	\$51,556	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PALAU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$62,375	\$8,109	\$70,484	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 2.96 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (2.04mt) and estimated consumption for 2010 (3.88mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
	Total for Palau		\$62,375	\$8,109	\$70,484	
PAPUA NEW GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (first tranche)	Germany	0.2	\$350,000	\$41,300	\$391,300	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that \$450,000 was for institutional strengthening and that there would be no more funding eligibility for HCFC phase-out in the country after 2025. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 3.4 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 3.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 3.7 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
	Total for Papua New Guinea	0.2	\$350,000	\$41,300	\$391,300	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
PARAGUAY						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 18.0 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 15.1 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 20.8 ODP tonnes estimated for 2010, plus 1.4 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 19.4 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>	UNDP	0.9	\$168,500	\$12,638	\$181,138	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 18.0 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 15.1 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 20.8 ODP tonnes estimated for 2010, plus 1.4 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 19.4 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>	UNEP	0.9	\$146,500	\$19,045	\$165,545	
Total for Paraguay		1.8	\$315,000	\$31,683	\$346,683	
SAMOA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 3.88 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (3.5mt) and estimated consumption for 2010 (4.26mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>	UNEP		\$76,250	\$9,913	\$86,163	
Total for Samoa			\$76,250	\$9,913	\$86,163	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAO TOME AND PRINCIPE						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$44,000	\$5,720	\$49,720	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 0.2 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using consumption of 0.1 ODP tonnes reported for 2009 under the HPMP and consumption of 0.2 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase III)	UNEP		\$60,666	\$0	\$60,666	
Total for Sao Tome and Principe			\$104,666	\$5,720	\$110,386	
SEYCHELLES						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (first tranche)	Germany	0.4	\$200,000	\$25,333	\$225,333	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that there would be no more funding eligibility for HCFC phase-out in the country after 2025; and that the country could submit the request for the final tranche, presently foreseen for 2025, in 2020 if HCFC consumption had been completely phased out at that time. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 1.4 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 1.4 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 1.3 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase V)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Seychelles			0.4	\$260,000	\$25,333	\$285,333

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SOLOMON ISLANDS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP	0.2	\$110,250	\$14,333	\$124,583	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 34.64 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (28.28mt) and estimated consumption for 2010 (41.0mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Solomon Islands		0.2	\$110,250	\$14,333	\$124,583	

SWAZILAND

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$75,000	\$9,750	\$84,750	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that US \$210,000 were for the refrigeration servicing sector to reach the 35 per cent reduction by 2020, in line with decision 60/44; and that US \$667,948 were for the investment component for the phase-out of 7.66 ODP tonnes of HCFC-141b used in the foam sector. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 9.4 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 9.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 9.6 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that US \$210,000 were for the refrigeration servicing sector to reach the 35 per cent reduction by 2020, in line with decision 60/44; and that US \$667,948 were for the investment component for the phase-out of 7.66 ODP tonnes of HCFC-141b used in the foam sector. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 9.4 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 9.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 9.6 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>	UNDP	7.7	\$667,948	\$50,096	\$718,044	9.79
Total for Swaziland			7.7	\$742,948	\$59,846	\$802,794

TIMOR LESTE

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

<p>HCFC and CFC phase-out management plan (stage I, first tranche)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that the tranche planned for 2013 would not be disbursed until the licensing system or a government notification procedure with legally binding provisions for controlling the import of HCFCs and HCFC-based equipment had been confirmed to be in place. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 0.5 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 0.5 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 0.5 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>	UNEP		\$93,500	\$12,155	\$105,655	
---	------	--	----------	----------	-----------	--

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CFC and HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNDP		\$96,120	\$8,651	\$104,771	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee, on the understanding that the tranche planned for 2013 would not be disbursed until the licensing system or a government notification procedure with legally binding provisions for controlling the import of HCFCs and HCFC-based equipment had been confirmed to be in place. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 0.5 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 0.5 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 0.5 ODP tonnes estimated for 2010. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>						
Total for Timor Leste			\$189,620	\$20,806	\$210,426	
TONGA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$64,750	\$8,418	\$73,168	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 1.34 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (0.01mt) and estimated consumption for 2010 (2.67mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>						
Total for Tonga			\$64,750	\$8,418	\$73,168	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TUVALU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$47,875	\$6,224	\$54,099	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 1.61 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (1.59mt) and estimated consumption for 2010 (1.62mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
	Total for Tuvalu		\$47,875	\$6,224	\$54,099	
VANUATU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$76,250	\$9,913	\$86,163	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the estimated baseline of 5.28 metric tonnes, calculated using actual consumption reported in 2009 (1.46mt) and estimated consumption for 2010 (9.1mt). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
	Total for Vanuatu		\$76,250	\$9,913	\$86,163	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VENEZUELA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$654,854	\$49,114	\$703,968	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 220.7 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 216.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 225.2 ODP tonnes estimated for 2010, plus 1.91 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 222.6 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 23.16 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. UNIDO was further requested to submit the fourth (2015) tranche with a verification of the 2013 consumption which would include, inter alia, comparisons between data from the National Ozone Unit and from the customs authority as well as other input by the customs authority, as necessary.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$50,646	\$6,584	\$57,230	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 220.7 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 216.2 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 225.2 ODP tonnes estimated for 2010, plus 1.91 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyol systems, resulting in 222.6 ODP tonnes. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption. UNIDO, UNEP and the Government were requested to deduct 23.16 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
Total for Venezuela			\$705,500	\$55,698	\$761,198	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VIETNAM						
FOAM						
Sectoral phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Foam sector plan)	IBRD	44.7	\$2,832,518	\$212,439	\$3,044,957	6.96
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 221.2 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 207.5 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 234.9 ODP tonnes estimated for 2010, plus the average consumption of pre-blended polyol in the years 2007 to 2009 of 164.6 ODP tonnes, giving a total of 385.8 ODP tonnes; and that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption. The World Bank and the Government were requested to deduct 140.1 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption.</i></p>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (Technical assistance and project management)	IBRD		\$221,905	\$16,643	\$238,548	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that the Government had agreed to establish an estimated baseline of 221.2 ODP tonnes as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption, calculated using actual consumption of 207.5 ODP tonnes reported for 2009 and consumption of 234.9 ODP tonnes estimated for 2010, plus the average consumption of pre-blended polyol in the years 2007 to 2009 of 164.6 ODP tonnes, giving a total of 385.8 ODP tonnes; and that the amount of HCFC consumption to be phased out in the Agreement should assist the country to make progress in meeting control measures beyond 2015 accordingly. The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption.</i></p>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII)	UNEP		\$118,976	\$0	\$118,976	
Total for Vietnam		44.7	\$3,173,399	\$229,082	\$3,402,481	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
YEMEN						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (rigid polyurethane foam component)	UNIDO		\$60,000	\$4,500	\$64,500	
Total for Yemen			\$60,000	\$4,500	\$64,500	
ZIMBABWE						
FOAM						
Preparation of project proposal						
Preparation for HCFC phase-out investment activities (foam sector)	Germany		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
Total for Zimbabwe			\$30,000	\$3,900	\$33,900	
REGION: ASP						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan for PIC countries through regional approach (stage I, first tranche)	UNEP		\$134,000	\$17,420	\$151,420	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee. Noted that each of the Governments of the PICs had agreed to establish individual estimated baselines as their starting points for sustained aggregate reduction in HCFC consumption calculated using actual consumption reported in 2009 and estimated consumption for 2010, with a total of aggregate baseline of 3.25 ODP tonnes (59.11 metric tonnes). The Secretariat was requested, once the baseline data were known, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Region: ASP			\$134,000	\$17,420	\$151,420	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	

GLOBAL

SEVERAL

Technical assistance/support

Resource mobilization to address climate co-benefits for HCFC phase-out in low-volume-consuming countries with servicing sector only, in cooperation with other agencies	UNEP		\$100,000	\$13,000	\$113,000	
--	------	--	-----------	----------	-----------	--

Approved on the condition that an interim report would be provided at the 66th meeting, which would include an update on the activities so far undertaken and address the following elements: (i) additionality of the projects proposed; (ii) transparency and good governance, as well as covering the cash flow; (iii) assurance that these projects would avoid perverse incentives for countries; (iv) exploring possibilities of profit-sharing, including return of funds to the Multilateral Fund; (v) ensuring sustainability of the projects proposed; (vi) avoidance of duplication of similar projects; (vii) information on transaction costs. UNEP was requested to ensure that the regional workshops were held in the context of the network meetings under UNEP's Compliance Assistance Programme so as to ensure cost effectiveness, and that the timing of the workshops would be such to allow the experiences of other agencies' resource mobilization activities to be incorporated. Noted that the funds approved would be taken from the budget reserved for unspecified projects that had been set aside from the funds returned from the Thai chiller project. UNEP was also requested to provide a final report for consideration by the Executive Committee at its 69th meeting.

Resource mobilization to maximize climate co-benefits	UNDP		\$200,000	\$18,000	\$218,000	
---	------	--	-----------	----------	-----------	--

Approved on the conditions that: (i) UNDP inform the Executive Committee of the four proposals specified above no later than the 67th meeting, noting that this would be submitted for information only and that these proposals would not be funded under the Multilateral Fund; (ii) an interim report would be provided at the 66th meeting, which would include an update on the activities so far undertaken and address the following elements: a. additionality of the projects proposed; b. transparency and good governance, as well as covering the cash flow; c. assurance that these projects would avoid perverse incentives for countries; d. exploring possibilities of profit-sharing, including return of funds to the Multilateral Fund; e. ensuring sustainability of the projects proposed; f. avoidance of duplication of similar projects; g. information on transaction costs. Noted that the funds approved would be taken from the budget reserved for unspecified projects that had been set aside from the funds returned from the Thai chiller project. UNDP was requested to provide a final report for consideration by the Executive Committee at its 69th meeting.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Resource mobilization for HCFC phase-out co-benefits study <i>Approved on the condition that an interim report would be provided at the 66th meeting, which would include an update on the activities so far undertaken and address the following elements: (i) additionality of the projects proposed; (ii) transparency and good governance, as well as covering the cash flow; (iii) assurance that these projects would avoid perverse incentives for countries; (iv) exploring possibilities of profit-sharing, including return of funds to the Multilateral Fund; (v) ensuring sustainability of the projects proposed; (vi) avoidance of duplication of similar projects; (vii) information on transaction costs. Noted that the funds approved would be taken from the budget reserved for unspecified projects that had been set aside from the funds returned from the Thai chiller project. The World Bank was requested to provide a final report on the study for consideration by the Executive Committee at its 69th meeting.</i>	IBRD		\$180,000	\$16,200	\$196,200	
Mobilizing co-financing for Multilateral Fund funded projects based on the "Monetization" of their climate benefits <i>Approved on the conditions that: (i) UNIDO inform the Executive Committee of the two proposals specified above no later than the 67th meeting, noting that this would be submitted for information only and that the two proposals would not be funded under the Multilateral Fund; (ii) an interim report would be provided to the 66th meeting, which would include an update on the activities so far undertaken and address the following elements: a. additionality of the projects proposed; b. transparency and good governance, as well as covering the cash flow; c. assurance that these projects would avoid perverse incentives for countries; d. exploring possibilities of profit-sharing, including return of funds to the Multilateral Fund; e. ensuring sustainability of the projects proposed; f. avoidance of duplication of similar projects; g. information on transaction costs. Noted that the funds approved would be taken from the budget reserved for unspecified projects that had been set aside from the funds returned from the Thai chiller project. UNIDO was requested to provide a final report for consideration by the Executive Committee at its 69th meeting.</i>	UNIDO		\$200,000	\$18,000	\$218,000	
	Total for Global		\$680,000	\$65,200	\$745,200	
	GRAND TOTAL	317.0	\$20,856,911	\$1,885,256	\$22,742,167	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60
Annex X

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Foam	20.1	\$1,992,400	\$226,564	\$2,218,964
Refrigeration		\$100,600	\$11,415	\$112,015
Phase-out plan	2.6	\$1,379,550	\$170,237	\$1,549,787
Destruction	54.7	\$500,000	\$65,000	\$565,000
TOTAL:	77.4	\$3,972,550	\$473,216	\$4,445,766
INVESTMENT PROJECT				
Aerosol	11.1	\$520,916	\$39,069	\$559,985
Foam	63.3	\$4,358,018	\$326,852	\$4,684,870
Refrigeration	21.6	\$2,200,500	\$179,447	\$2,379,947
Phase-out plan	22.9	\$6,734,156	\$669,267	\$7,403,423
Destruction	120.8	\$1,125,915	\$87,414	\$1,213,329
TOTAL:	239.6	\$14,939,505	\$1,302,049	\$16,241,554
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Foam		\$210,000	\$15,750	\$225,750
Fumigant		\$45,000	\$3,375	\$48,375
Refrigeration		\$30,000	\$2,250	\$32,250
Phase-out plan		\$65,000	\$4,875	\$69,875
Several		\$1,594,856	\$83,741	\$1,678,597
TOTAL:		\$1,944,856	\$109,991	\$2,054,847
Summary by Parties and Implementing Agencies				
France	54.7	\$500,000	\$65,000	\$565,000
Germany	22.2	\$3,342,550	\$391,316	\$3,733,866
Japan	0.5	\$130,000	\$16,900	\$146,900
IBRD	44.7	\$3,264,423	\$247,532	\$3,511,955
UNDP	42.5	\$4,990,071	\$386,838	\$5,376,909
UNEP	6.6	\$3,847,182	\$413,343	\$4,260,525
UNIDO	145.8	\$4,782,685	\$364,327	\$5,147,012
GRAND TOTAL	317.0	\$20,856,911	\$1,885,256	\$22,742,167

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 63RD MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR
BALANCES ON PROJECTS AND ACTIVITIES**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Finland (per decision 63/2(a)(vi))*	52,712	0	52,712
UNDP (per decision 63/2(a)(ii)&(iii))	67,890	8,707	76,597
UNEP (per decision 63/2(a)(ii)&(iii))	39,140	3,591	42,731
UNIDO (per decision 63/2(a)(ii)&(iii))	40,357	3,372	43,729
Total	200,099	15,670	215,769

*Cash transfer per decision 63/2(b).

**ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 63RD MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR
TRANSFERRED PROJECTS**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Canada (per decision 63/2(a)(vi)&(d))*	-500,000	-58,527	-558,527
France (per decision 63/2(a)(vi)&(c))*	-397,500	0	-397,500
UNIDO (per Decision 63/2(c)&(d))	897,500	67,313	964,813

*Cash transfer per decision 63/2(b).

**NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL CONTRIBUTIONS BASED
ON DECISIONS OF THE 63RD MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE**

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
France(1)	500,000	65,000	565,000
Germany(2)	3,342,550	391,316	3,733,866
Japan (1)	130,000	16,900	146,900
UNDP	4,922,181	378,131	5,300,312
UNEP	3,808,042	409,752	4,217,794
UNIDO	5,639,828	428,268	6,068,096
World Bank	3,264,423	247,532	3,511,955
Total	21,607,024	1,936,899	23,543,923

(1) Total amount to be assigned to 2011 bilateral contributions.

(2) US \$2,776,808 to be assigned to 2011 and US \$957,058 to be assigned to 2010 bilateral contributions.

Anexo XI

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LOS PROYECTOS DE RENOVACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 63ª REUNIÓN

Angola

1. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Angola, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono y a la Secretaría del Fondo sus datos para 2009 pertinentes al Artículo 7 y sus datos de ejecución del programa de país, respectivamente, indicando que el consumo de CFC en Angola es inferior al 15 por ciento de su nivel básico de referencia. No obstante, el Comité Ejecutivo tomó nota de que el país se encuentra en peligro de dejar de estar en situación de cumplimiento respecto de medida de control para la eliminación definitiva de los CFC y halones para 2010 y expresó su esperanza de que el Gobierno de Angola tome las medidas necesarias para impedir todo nuevo consumo de CFC y de halones. El Comité Ejecutivo expresó además su expectativa de que, en el transcurso de los dos próximos años, Angola tenga éxito en la ejecución de las actividades de eliminación de SAO y también las actividades para cumplir con las medidas de control relativas a los HCFC estipuladas para 2013 y 2015.

Chile

2. El Comité Ejecutivo examinó el informe de eliminación definitiva presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Chile y tomó nota con beneplácito de los logros alcanzados por la Dependencia Nacional del Ozono de Chile durante la ejecución de la octava fase. En especial, el Comité Ejecutivo observó el progreso realizado por Chile hacia la exitosa aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y la realización de proyectos, como el plan de gestión para eliminación definitiva de los CFC, el proyecto del sector de solventes y la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo elogia al gobierno de Chile por sus logros durante la fase anterior del proyecto de fortalecimiento institucional y espera que, en los próximos dos años, Chile siga ejecutando sus actividades previstas con extraordinario desarrollo, y que sostenga y siga aumentando sobre la base de sus niveles actuales la reducción de las SAO.

Croacia

3. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de extensión del proyecto de fortalecimiento institucional para Croacia, tomó nota con reconocimiento de que Croacia había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2009 pertinentes al Artículo 7, indicando que el país está en curso para cumplir las medidas de control del Protocolo de Montreal para 2010. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, al iniciar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, Croacia logrará la eliminación definitiva del consumo de CFC y de halones el 1º de enero de 2016, a lo más tardar, lo que supone 24 años de antelación respecto de lo que se recoge en el programa de eliminación prescrito por el Protocolo de Montreal.

Georgia

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe de eliminación definitiva presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Georgia y tomó nota con beneplácito de que Georgia informase los datos a la Secretaría del Ozono, lo que indicaba que Georgia se encuentra encaminada hacia el logro de las medidas de control del Protocolo de Montreal de 2010. Por lo tanto, el

Comité Ejecutivo considera con optimismo que, en los próximos dos años, Georgia comenzará con gran éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de los HCFC para cumplir con las metas iniciales de congelar y reducir el consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

Guinea

5. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guinea, tomó nota de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2009 pertinentes al Artículo 7, y que está en situación de cumplimiento del objetivo de eliminación al 100 por ciento prescrito por el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, dentro de dos años, Guinea permaneciere en situación de cumplimiento y continuará al respecto de la ejecución de las actividades de su programa de país y comience las de control de los HCFC y de los equipos de funcionamiento por HCFC.

Liberia

6. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Liberia, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2009 pertinentes al Artículo 7, indicando que Liberia había logrado la eliminación definitiva del consumo de CFC y de halones por adelantado de las medidas de control de 2010 para la eliminación definitiva del CFC y de halones que prescribe el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, dentro de dos años, Liberia continúe con rotundo éxito la ejecución de sus actividades de eliminación de SAO, incluidas las actividades necesarias para cumplir con las medidas de control relativas a los HCFC estipuladas para 2013 y 2015.

Malí

7. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Malí, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2009 pertinentes al Artículo 7, indicando que Malí había logrado la eliminación definitiva del consumo de CFC y de halones por adelantado de las medidas de control de 2010 para la eliminación definitiva del CFC y de halones que prescribe el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, dentro de dos años, Malí continúe con rotundo éxito la ejecución de sus actividades de eliminación de SAO, incluidas las actividades necesarias para cumplir con las medidas de control relativas a los HCFC estipuladas para 2013 y 2015.

Santo Tomé y Príncipe

8. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Santo Tomé y Príncipe, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2009 pertinentes al Artículo 7, indicando que el país había logrado la eliminación definitiva del consumo de CFC y de halones por adelantado de las medidas de control de 2010 para la eliminación definitiva del CFC y de halones que prescribe el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, dentro de dos años, San Tomé y Príncipe continúe la ejecución de las actividades del programa de país, incluidas las actividades necesarias para cumplir con las medidas de control relativas a los HCFC estipuladas para 2013 y 2015.

Seychelles

9. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional, tomó nota con reconocimiento de que la República de

Seychelles habían notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2009 pertinentes al Artículo 7, indicando que el país había logrado la eliminación definitiva del consumo de CFC y de halones por adelantado de 2010 en cumplimiento del programa de eliminación estipulado por el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, dentro de dos años, la República de Seychelles mantengan su situación de cumplimiento de las medidas de control del consumo de CFC y comiencen las actividades de ejecución para controlar el consumo de los HCFC y de los equipos de funcionamiento con HCFC.

Viet Nam

10. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de extensión del proyecto de fortalecimiento institucional para Viet Nam, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2009 pertinentes al Artículo 7, indicando que el país está en curso para cumplir los objetivos de cumplimiento para 2010. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, dentro de dos años, el Viet Nam inicie con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de congelación y reducción del consumo de HCFC en 2013 y 2015, respectivamente.

Anexo XII

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BENIN
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Benin (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 15,35 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- (c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
- (d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- (e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución

Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,6

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	23,7	23,7	21,2	21,2	21,2	21,2	21,2	15,4	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	23,6	23,6	21,24	21,24	21,24	21,24	21,24	15,35	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	85 000		85 000			75 000		65 000		60 000	370 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11 050		11 050			9 750		8 450		7 800	48 100
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100 000		40 000			50 000		35 000		35 000	260 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	7 500		3 000			3 750		2 625		2 625	19 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	185 000		125 000			125 000		100 000		95 000	630 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	18 550		14 050			13 500		11 075		10 425	67 600
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	203 550		139 050			138 500		111 075		105 425	697 600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											8,25
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											15,35

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - (a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - (b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - (d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA un informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - (b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - (e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - (i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- (j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- (k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- (c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIII

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL CONGO Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN
DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República del Congo (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 6,59 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
- (d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- (e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de

informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,14

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	10,1	10,1	9,1	9,1	9,1	9,1	9,1	6,6	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	10,14	10,14	9,13	9,13	9,13	9,13	9,13	6,59	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	45 000		30 000			40 000		25 000		35 000	175 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 850		3 900			5 200		3 250		4 550	22 750

2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100 000					75 000					175 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9 000					6 750					15 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	145 000		30 000			115 000		25 000		35 000	350 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	14 850		3 900			11 950		3 250		4 550	38 500
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	159 850		33 900			126 950		28 250		39 550	388 500
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											3,55
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											6,59

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes

especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- (b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- (i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- (k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- (c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GEORGIA
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Georgia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,00 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- (d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- (e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,61
HCFC-142b	C	I	0,72

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	5,3	5,3	4,8	4,8	4,8	4,8	4,8	3,5	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,33	5,33	4,79	4,14	4,14	4,14	4,14	3,00	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	200 000			150 000			119 400			31 500	500 900
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15 000			11 250			8 955			2 363	37 568
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	200 000	0	0	150 000	0	0	119 400	0	0	31 500	500 900
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	15 000	0	0	11 250	0	0	8 955	0	0	2 363	37 568
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	215 000	0	0	161 250	0	0	128 355	0	0	33 863	538 468
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											1,61
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,72
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- (b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. En Georgia, el plan de gestión de eliminación de HCFC será ejecutado por el Ministerio de Protección de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el equipo de ejecución de proyectos, integrado por contratistas individuales de servicio del PNUD.

2. El Ministerio de Protección de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Georgia, en calidad de asociado de ejecución del proyecto, designará a un Director Nacional de Proyectos que apoyará el programa o proyecto y servirá como coordinador de parte del gobierno. La responsabilidad del Director Nacional de Proyectos implica normalmente asegurar la comunicación eficaz entre los asociados y la supervisión del avance hacia los resultados previstos. La Junta Ejecutiva está compuesta de representantes de la Dependencia Nacional del Ozono, el Ministerio y el PNUD junto con el Director Nacional de Proyectos, un Director de Proyecto, el Centro de Coordinación Nacional del Ozono, y un representante de la Asociación de Ingenieros de Refrigeración, Procesos Criogénicos y Aire Acondicionado. Dicha Junta tendrá una función general de supervisión, orientación y toma de decisiones clave para el proyecto. Se reunirá una vez cada tres meses, como mínimo.

3. Asimismo, el Ministerio de Protección de Medio Ambiente y Recursos Naturales asegurará la participación de otros interesados directos gubernamentales conexos, como el Departamento de Aduanas, para asistir con la ejecución de los componentes específicos del plan de gestión de eliminación de HCFC.

4. Para alcanzar las metas establecidas en el plan de gestión de eliminación de HCFC es esencial que se lleve a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas propuestas. Las actividades de supervisión previstas incluirán lo siguiente:

- (a) Control y evaluación eficaces de todos los componentes del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- (b) Medición del avance realizado; e
- (c) Identificación de problemas de proyectos.

La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de toda la supervisión del programa del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. El proyecto será objeto de auditorías periódicas realizadas por un auditor acreditado conforme al reglamento y las reglamentaciones del PNUD.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- (i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- (j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- (k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUYANA
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Guyana (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,87 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del

Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,97

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	1,0	1,0	0,9	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,97	0,97	0,87	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	11 000			7 000		18 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	1 430			910		2 340
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	48 000					48 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 320					4 320
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	59 000			7 000		66 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 750			910		6 660
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	64 750			7 910		72 660
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0,87

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La ejecución del proyecto comenzará con el establecimiento de la Unidad de Notificación y Supervisión del Proyecto dentro del Ministerio de Agricultura para garantizar la ejecución oportuna del proyecto y la verificación de los resultados logrados. El Servicio de Hidrometeorología del Ministerio se encargará de supervisar la Unidad.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- 1) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE HONDURAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Honduras (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 12,94 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	18,01
HCFC-141b	C	I	2,69

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011-2012	2013-2014	2015	2016-2017	2018-2019	2020	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	19,9	17,9	17,9	17,9	12,9	n.d.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	19,91	17,92	17,92	17,92	12,94	n.d.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal ONUDI (\$EUA)	100 000	90 000	0	90 000	60 000	40 000	380 000	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 500	6 750	0	6 750	4 500	3 000	28 500	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante PNUMA (\$EUA)	75 000	50 000	0	50 000	50 000	25 000	250 000	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9 750	6 500	0	6 500	6 500	3 250	32 500	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	175 000	140 000	0	140 000	110 000	65 000	630 000	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	17 250	13 250	0	13 250	11 000	6 250	61 000	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	192 250	153 250	0	153 250	121 000	71 250	691 000	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								6,30
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								11,71
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)								0,67
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								2,02

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Unidad Técnica del Ozono de Honduras (UTOH), que depende de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, coordinará la ejecución del proyecto con las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. La Unidad Técnica del Ozono, como centro de coordinación, será responsable de coordinar nacionalmente todo el programa del plan de gestión de eliminación de HCFC con ayuda de la ONUDI, como organismo de ejecución principal, y del PNUMA, como organismo de ejecución cooperante. La Unidad será responsable de supervisar el plan de ejecución de la eliminación y hacer el seguimiento de la promulgación y aplicación de las políticas y la legislación. La Unidad apoyará a la ONUDI y al PNUMA a preparar los planes de ejecución y los informes sobre la marcha de las actividades anuales para el Comité Ejecutivo.
3. El gobierno creará alianzas estratégicas con instituciones de formación especializadas para llevar a cabo todo el programa de formación para los sectores implicados sobre el uso de los refrigerantes que se eliminarán para todos los proveedores de servicios.
4. El plan de eliminación será administrado por un equipo dedicado a esta labor, que se compone de un coordinador designado por la Unidad y cuenta con la ayuda de representantes y expertos de los organismos de ejecución, y la infraestructura de apoyo necesaria. El componente de ayuda para la administración y actualización de los instrumentos jurídicos del plan de eliminación incluirá las siguientes actividades:
 - a) Administración y coordinación de la ejecución del plan;
 - b) Establecimiento de un programa de desarrollo y aplicación de políticas que permita al gobierno ejercer los mandatos requeridos y asegurar el cumplimiento con las obligaciones de reducción del consumo de SAO por parte de la industria;
 - c) Creación y ejecución de actividades de capacitación, concienciación y fomento de capacidad para asegurar un compromiso de alto nivel con los objetivos y las obligaciones del plan;
 - d) Preparación de planes de ejecución anuales, que incluyan la determinación de la secuencia de participación de las compañías en las actividades;
 - e) Establecimiento y operación de un sistema de presentación de informes sobre el uso/los sucedáneos de las SAO por parte de los usuarios;
 - f) Informe sobre la marcha de las actividades del plan de ejecución para los desembolsos anuales basados en el desempeño; y
 - g) Establecimiento y operación del mecanismo de control descentralizado para supervisar y evaluar los resultados del plan, en asociación con entidades reguladoras ambientales locales con el fin de asegurar la sustentabilidad.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE KIRGISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS (HCFC)

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Kirgistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,98 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final, conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- (c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del:

Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- (d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo

de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el

presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,42

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	4,4	4,4	4,0	n.d.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	4,42	4,42	3,98	n.d.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUD, (\$EUA)	47 520	-	-	5 280	-	52 800	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	4 277	-	-	475	-	4 752	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUMA, (\$EUA)	31 680	-	-	3 520	-	35 200	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 118	-	-	458	-	4 576	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	79 200	-	-	8 800	-	88 000	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	8 395	-	-	933	-	9 328	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	87 595	-	-	9 733	-	97 328	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCF-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0,44
4.1.2	Eliminación de HCF-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCF-22 (toneladas PAO)							3,98

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al

plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- (b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La República Kirguisa ha demostrado la correcta ejecución de su programa de país hasta la fecha. La entidad gubernamental encargada de ello, concretamente el Centro Nacional del Ozono bajo la dirección de la Comisión Interdepartamental sobre Cuestiones de Ozono, seguirá actuando como centro de coordinación para la coordinación y gestión de proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta actividad la realizarán directamente los directores de proyectos con experiencia bajo la supervisión del Director del Centro Nacional del Ozono, que actúa también como centro de coordinación nacional sobre el Protocolo de Montreal y distintos órganos internacionales que participan en su ejecución a escala mundial. La labor se llevará a cabo en consulta de alto nivel con las partes interesadas, tanto con los diversos organismos gubernamentales como con partes interesadas externas y con el público en general.

2. La ejecución se llevará a cabo bajo la constante supervisión de la Comisión Interdepartamental sobre Cuestiones de Ozono. El PNUD actuará de organismo de ejecución principal a lo largo del plan de

gestión de eliminación de HCFC y se encargará de supervisar el componente de inversión del proyecto. El PNUMA actuará como organismo de ejecución cooperante para actividades ajenas a la inversión relacionadas con la legislación y el fortalecimiento de la capacidad técnica. Estos organismos utilizarán los procedimientos establecidos que rigen la contratación, la gestión financiera, la notificación y la supervisión del correspondiente organismo de ejecución y los instrumentos de financiación internacionales, concretamente el Fondo Multilateral. La ejecución contará también con el apoyo de diversos órganos administrativos y de servicios del gobierno, consultores nacionales e internacionales, proveedores de equipos y servicios y las empresas beneficiarias.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- (i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- (k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- (c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVIII

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LIBERIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO
MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS
HIDROCLOROFLUOROCARBONOS (HCFC)**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Liberia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,57 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A los (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, dotar al Organismo de Ejecución Principal de las finanzas necesarias para sufragar los gastos que se señalan en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013-2014	2015-2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	5,5	5,0	3,6	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,50	4,95	3,57	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania, (\$EUA)	157 500			126 000	31 500	315 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	20 475			16 380	4 095	40 950
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	157 500			126 000	31 500	315 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	20 475			16 380	4 095	40 950
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	177 975			142 380	35 595	355 950
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						1,93
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						3,57

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes

especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Debido a los limitados fondos disponibles en el plan de gestión de eliminación de HCFC, el país se encargará de la supervisión, ya sea directamente a través de funcionarios de la dependencia del ozono designados a tal efecto o, en caso necesario, mediante la contratación de consultores para que ayuden en actividades de supervisión específicas.

2. La supervisión por parte del país se realizará con la cooperación y coordinación del organismo de ejecución principal. El país podrá solicitar orientación al organismo de ejecución principal sobre la supervisión, la determinación de diferencias, errores u omisiones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MALI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mali (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 9,8 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación]. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de

informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016]	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	15,0	15,0	13,5	13,5	13,5	13,5	13,5	9,8	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	15	15	13,5	13,5	13,5	13,5	13,5	9,8	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA, (\$EUA)	65 000		55 000			80 000		52 000		28 000	280 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 450		7 150			10 400		6 760		3 640	36 400
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, PNUD, (\$EUA)	160 000					92 000				28 000	280 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	12 000					6 900				2 100	21 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	225 000		55 000			172 000		52 000		56 000	560 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	20 450		7 150			17 300		6 760		5 740	57 400
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	245 450		62 150			189 300		58 760		61 740	617 400
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											5,2
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											9,8

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA un informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de

ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MONTENEGRO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Montenegro (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,61 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y

evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0.94

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.a.	n.a.	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,6	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	0,99	0,99	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,61	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)	155 000		115 000		69 000		60 000		30 000	21 000	450 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	11 625		8 625		5 175		4 500		2 250	1 575	33 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	155 000		115 000		69 000		60 000		30 000	21 000	450 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 625		8 625		5 175		4 500		2 250	1 575	33 750
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	166 625		123 625		74 175		64 500		32 250	22 575	483 750
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,34
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,63

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono se encargará de coordinar la ejecución y supervisión de este plan de gestión de eliminación de HCFC en cooperación con los órganos gubernamentales y los expertos nacionales contratados para tareas especiales que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXI

ACUERDO ENTRE LOS PAÍSES DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO (LAS ISLAS COOK, KIRIBATI, ISLAS MARSHALL (LAS), LOS ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA, NAURU, NIUE, PALAU, SAMOA, ISLAS SALOMÓN, TONGA, TUVALU, VANUATU) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de las Islas Cook, Kiribati, Islas Marshall (las), los Estados Federados de Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Samoa, las Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu (cada uno de los cuales es, en adelante, el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel total sostenido de 2,11 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de

celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en

cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el

presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

FINANCIACIÓN GENERAL PARA LOS PAÍSES DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	59,11

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			59,11	59,11	53,20	53,20	53,20	53,20	53,20	38,42	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		66,48	59,11	59,11	53,20	53,20	53,20	53,20	53,20	38,42	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	873 375				636 525					186 100	1 696 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	113 539				82 748					24 193	220 480
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	873 375				636 525					186 100	1 696 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	113 539				82 748					24 193	220 480
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	986 914				719 273					210 293	1 916 480
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											20,69
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											38,42

EL GOBIERNO DE LAS ISLAS COOK

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	1,20

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			1,20	1,20	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08	0,78	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	1,60	1,40	1,20	1,20	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08	0,78	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	49 250				39 850					9 900	99 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	6 403				5 181					1 287	12 870
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	49 250				39 850					9 900	99 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	6 403				5 181					1 287	12 870
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	55 653				45 031					11 187	111 870
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,42
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											0,78

EL GOBIERNO DE KIRIBATI

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	1,44

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			1,44	1,44	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	0,94	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	1,93	1,68	1,44	1,44	1,30	1,30	1,30	1,30	1,30	0,94	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	53 250				44 850					10 900	109 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	6 923				5 831					1 417	14 170
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	53 250				44 850					10 900	109 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	6 923				5 831					1 417	14 170
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	60 173				50 681					12 317	123 170
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,5
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											0,94

EL GOBIERNO DE ISLAS MARSHALL (LAS)

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	3,99

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			3,99	3,99	3,59	3,59	3,59	3,59	3,59	2,59	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	4,30	3,80	3,99	3,99	3,59	3,59	3,59	3,59	3,59	2,59	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	54 000				47 700					11 300	113 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 020				6 201					1 469	14 690
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	54 000				47 700					11 300	113 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 020				6 201					1 469	14 690
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	61 020				53 901					12 769	127 690
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											1,4
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											2,59

EL GOBIERNO DE LAS ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	2,32

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			2,32	2,32	2,09	2,09	2,09	2,09	2,09	1,51	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	2,50	2,40	2,32	2,32	2,09	2,09	2,09	2,09	2,09	1,51	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	53 875				46 925					11 200	112 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 004				6 100					1 456	14 560
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	53 875				46 925					11 200	112 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 004				6 100					1 456	14 560
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	60 879				53 025					12 656	126 560
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,81
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											1,51

EL GOBIERNO DE NAURU

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	0,30

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			0,30	0,30	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,20	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	0,50	0,40	0,30	0,30	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,20	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	45 625				20 975					7 400	74 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 931				2 727					962	9 620
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	45 625				20 975					7 400	74 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 931				2 727					962	9 620
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	51 556				23 702					8 362	83 620
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											0,20

EL GOBIERNO DE NIUE

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	0,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			0,15	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,10	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	0,30	0,20	0,15	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,10	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	45 625				20 075					7 300	73 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 931				2 610					949	9 490
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	45 625				20 075					7 300	73 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 931				2 610					949	9 490
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	51 556				22 685					8 249	82 490
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,05
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											0,10

EL GOBIERNO DE PALAU

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	2,96

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			2,96	2,96	2,66	2,66	2,66	2,66	2,66	1,92	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		3,2	2,96	2,96	2,66	2,66	2,66	2,66	2,66	1,92	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	62 375				45 625					12 000	120 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 109				5 931					1 560	15 600
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	62 375				45 625					12 000	120 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	8 109				5 931					1 560	15 600
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	70 484				51 556					13 560	135 600
4,1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											1,04
4,1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4,1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											1,92

EL GOBIERNO DE SAMOA

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	3,88

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			3,88	3,88	3,49	3,49	3,49	3,49	3,49	2,52	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)	4,00	3,80	3,88	3,88	3,49	3,49	3,49	3,49	3,49	2,52	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	76 250				57 400					14 850	148 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 913				7 462					1 931	19 305
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	76 250				57 400					14 850	148 500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	9 913				7 462					1 931	19 305
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	86 163				64 862					16 781	167 805
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											1,36
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											2,52

EL GOBIERNO DE LAS ISLAS SALOMÓN

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	34,64

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			34,64	34,64	31,18	31,18	31,18	31,18	31,18	22,52	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		40,00	34,64	34,64	31,18	31,18	31,18	31,18	31,18	22,52	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	110 250				65 250					19 500	195 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14 333				8 483					2 535	25 350
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	110 250				65 250					19 500	195 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	14 333				8 483					2 535	25 350
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	124 583				73 733					22 035	220 350
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											12,12
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											22,52

EL GOBIERNO DE TONGA

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	1,34

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			1,34	1,34	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	0,87	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		2,00	1,34	1,34	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	0,87	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	64 750				49 550					12 700	127 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 418				6 442					1 651	16 510
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	64 750				49 550					12 700	127 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	8 418				6 442					1 651	16 510
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	73 168				55 992					14 351	143 510
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,47
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											0,87

EL GOBIERNO DE TUVALU

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	1,61

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			1,61	1,61	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		1,60	1,61	1,61	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	47 875				34 925					9 200	92 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	6 224				4 540					1 196	11 960
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	47 875				34 925					9 200	92 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	6 224				4 540					1 196	11 960
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	54 099				39 465					10 396	103 960
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											0,56
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											1,05

EL GOBIERNO DE VANUATU

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas métricas)
HCFC-22	C	I	5,28

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)			5,28	5,28	5,28	4,75	4,75	4,75	4,75	3,43	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas métricas)		6,00	5,28	5,28	5,28	4,75	4,75	4,75	4,75	3,43	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, (PNUMA) (\$EUA)	76 250				57 400					14 850	148 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 913				7 462					1 931	19 305
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	76 250				57 400					14 850	148 500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	9 913				7 462					1 931	19 305
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	86 163				64 862					16 781	167 805
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas métricas)											2,37
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas métricas)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas métricas)											3,43

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes

actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general será responsabilidad de la Dependencia Nacional del Ozono de cada país.
2. El consumo se supervisará mediante los datos recabados de los correspondientes departamentos gubernamentales y se compararán con los datos recabados de los distribuidores y consumidores.
3. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de presentar puntualmente los siguientes informes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se han de comunicar a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo que se ha de presentar al Comité Ejecutivo y al Fondo Multilateral; e
- c) Informes sobre proyectos al organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXII

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE PARAGUAY Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL
FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN
DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Paraguay (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 11,67 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 , 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el

final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	15,95
HCFC-123	C	I	0,20
HCFC-124	C	I	0,15
HCFC-141b	C	I	1,41
HCFC-142b	C	I	1,60

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011-2012	2013-2014	2015-2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	18,0,	16,1	11,7	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	17,95	16,16	11,67	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal PNUMA (\$EUA)	146 500	0	120 500	63 000	330 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	19 045	0	15 665	8 190	42 900
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante PNUD (\$EUA)	168 500	0	131 500	0	300 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	12 638	0	9 862	0	22 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	315 000	0	252 000	63 000	630 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	31 683	0	25 527	8 190	65 400
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	346 683	0	277 527	71 190	695 400
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)					5,32
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)					10,63
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)					0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)					0,20
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)					0,05
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)					0,10
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)					0,45
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)					0,96
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)					0,46
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)					1,14

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El componente de supervisión consta de: la ejecución oportuna de todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC; la supervisión de los resultados y objetivos del proyecto; la supervisión de la evolución y las tendencias del mercado en los planos nacional e internacional; la orientación periódica sobre cuestiones técnicas a los beneficiarios del proyecto; informes periódicos sobre las actividades y los resultados del proyecto, la evolución y las tendencias del mercado para facilitar la adopción de medidas correctivas; y la presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades al Comité Ejecutivo.

2. El componente proporcionará un programa coherente y regular de ejecución, seguimiento y visitas de supervisión a los beneficiarios del proyecto, además de asistencia técnica, para mantener el ímpetu del proyecto, garantizar la detección temprana de problemas, aplicar medidas correctivas cuando sea necesario y garantizar la rendición de cuentas de las partes interesadas. Será necesario desplegar esfuerzos especiales para la supervisión de las importaciones y el consumo reales de HCFC en el país.

3. El proyecto contribuirá a:

- a) La preparación de planes anuales operacionales y de compras del plan de gestión de eliminación de HCFC, en particular el diseño detallado de las actividades del proyecto, la participación de partes interesadas, la identificación y selección de beneficiarios, la contratación local de bienes y servicios;
- b) El análisis periódico de la evolución y las tendencias del mercado en los planos nacional e internacional con el fin de incorporar las actividades pertinentes e informar a las partes interesadas;
- c) El diseño, la organización y la realización de actividades específicas para supervisar los resultados del proyecto y el cumplimiento por parte del país de las obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal;
- d) El análisis de los resultados de supervisión, la producción de informes detallados y periódicos sobre los resultados, la organización de reuniones de evaluación, el diseño y aplicación de medidas correctivas, y la prestación de asistencia continua a los beneficiarios del proyecto y a las instituciones asociadas;
- e) La producción de: informes anuales sobre la marcha de las actividades para uso interno, el “Informe de ejecución anual del plan de gestión de eliminación de HCFC”, y el “Plan de ejecución anual del plan de gestión de eliminación de HCFC” destinados al Comité Ejecutivo. También producirá cualquier otro informe que pudiera considerarse necesario para el buen funcionamiento de los proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Consideraciones especiales

4. La función de supervisión debe proporcionar información sobre los resultados de los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC, los proyectos restantes del plan de gestión de eliminación definitiva y sobre el consumo real de HCFC.

5. Las visitas de supervisión o los estudios deben abarcar todos los beneficiarios de proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC, y debería incluir datos contrastados. Las visitas de supervisión también deben incluir un estudio periódico de los puntos de venta de refrigerantes con el fin de verificar que los CFC se encuentran realmente fuera del mercado; y medidas para supervisar la red de recuperación y reciclaje establecida entre los talleres de servicio y mantenimiento y los proveedores de refrigerantes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIII

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Moldova (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,05 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,28

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	2,3	2,3	2,1	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	2,28	2,28	2,05	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	79 200	0	0	0	8 800	88 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 128	0	0	0	792	7 920
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	79 200	0	0	0	8 800	88 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 128	0	0	0	792	7 920
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	86 328	0	0	0	9 592	95 920
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0,23
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						2,05

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente será responsable de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC con la asistencia de la Dependencia Nacional del Ozono. La experiencia obtenida hasta ahora muestra que los mejores resultados se obtienen con la participación directa de los usuarios, las empresas de servicio y los importadores del sector de refrigeración y aire acondicionado. En este contexto, los miembros de la Asociación Pública de Técnicos de Refrigeración de la República de Moldova prestarán asistencia, teniendo en cuenta su experiencia y en colaboración con asociados extranjeros. Esta Asociación se encargará de elaborar un nuevo sistema de certificación y de colaborar con el Ministerio de Construcción y Desarrollo Regional y de instituciones de formación.

2. La armonización de algunas leyes relativas a SAO con respecto a la legislación de la Unión Europea se llevará a cabo con la participación del Instituto Nacional de Normalización y Metrología y otros organismos gubernamentales pertinentes. El Ministerio de Medio Ambiente y la Dependencia Nacional del Ozono seguirán colaborando estrechamente con el Servicio de Aduanas para garantizar la aplicación efectiva del sistema de concesión de licencias y de control de la importación/exportación de HCFC y equipos/productos a base de HCFC. El Servicio Estatal de Inspección Ecológica prestará apoyo en la supervisión de la aplicación de la legislación en materia ambiental. El Ministerio de Agricultura y de Industria Alimenticia también aportará valor añadido a través de sus programas, en particular la

asistencia prestada mediante organismos internacionales y diferentes fondos. Las organizaciones no gubernamentales y de medios de difusión participarán en las actividades de sensibilización.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,1 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven

a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	2,2	2,2	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,4	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	0,15	0,15	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,10	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	44 000		35 000		0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	44 000		35 000		0	35 000	0	30 000	0	16 000	160 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	5 720	0	4 550	0	0	4 550	0	3 900	0	2 080	20 800
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	49 720	0	39 550	0	0	39 550	0	33 900	0	18 080	180 800
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,05
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,10

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes

especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TIMOR-LESTE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS CFC Y HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Timor Leste (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,48 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere los niveles definidos en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la(s) filas 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC y los CFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del

Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de CFC y HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de CFC y HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,53
CFC-12 y CFC-115	C	I	0

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Parámetro/Año	2011	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*			0,5	0,5	0,5	n.d.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			0,53	0,53	0,48	n.d.	
1.3	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	0	0	0	0	0	n.d.	
1.4	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	0	0	0	0	0	n.d.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA)(\$EUA)	93 500		55 000		16 400	164 900	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	12 155		7 150		2 132	21 437	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	96 120				10 680	106 800	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	8 651				961	9 612	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	189 620		55 000		27 080	271 700	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	20 806		7 150		3 093	31 049	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	210 426		62 150		30 173	302 749	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0,053
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							0,48

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de CFC y HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA y al PNUD informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de CFC y HCFC.

2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de CFC y HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de CFC y HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en las filas 1.2 y 1.4 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVI

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BHUTÁN
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Buthán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44, y de que no habrá más admisibilidad de financiación para cualquier eliminación futura de HCFC después de 2025.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de

informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,31

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Parámetro/Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020-2024	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,2	0,1	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,31	0,31	0,28	0,28	0,25	0,25	0,2	0,2	0,1	0,1	0,007	0,301
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	100 000		70 000			84 000					28 000	282 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	13 000		9 100			10 920					3 640	36 660
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	70 000		42 000			57 000					19 000	188 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 300		3 780			5 130					1 710	16 920
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	170 000		112 000			141 000					47 000	470 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	19 300		12 880			16 050					5 350	53 580
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	189 300		124 880			157 050					52 350	523 580
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,301
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												-
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0

Nota: El resto de consumo de HCFC en 2025 a 2029 será 0,007 toneladas PAO como prórroga para mantenimiento.

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general será responsabilidad de la Dependencia Nacional del Ozono, Ministerio de Industria.
2. El consumo se supervisará mediante los datos recabados de los correspondientes departamentos gubernamentales y se compararán con los datos recabados de los distribuidores y consumidores.
3. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de presentar puntualmente los siguientes informes.
 - a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono;
 - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo que se han de presentar al Comité Ejecutivo y al Fondo Multilateral; e
 - c) Informes sobre proyectos al organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MAURICIO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mauricio (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,2 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 y cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las

obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, facilitar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios indicados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,1
HCFC-141b	C	I	0,1

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2013	2014	2015	2017	2020	2023	2025	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*		10,7	10,7	9,6	9,6	7,0	7,0	3,5	0,3	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)		10,2	10,2	9,1	9,1	5,1	2	0,2	0	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania, (\$EUA)	157 050		131 400		357 750	186 300	67 500		100 000	1 000 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	18 846		15 768		42 930	22 356	8 100		12 000	120 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	157 050		131 400		357 750	186 300	67 500		100 000	1 000 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	18 846		15 768		42 930	22 356	8 100		12 000	120 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	175 896		147 168		400 680	208 656	75 600		112 000	1 120 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										10,1
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)										0,1
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al

plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 b) de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. De conformidad con el plan de gestión de eliminación definitiva, la Dependencia Nacional del Ozono se encargó de la supervisión de las actividades de dicho plan con la asistencia del Gobierno de Alemania. La Dependencia seguirá supervisando de manera similar las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Si fuese necesaria asistencia especial para la supervisión, podría contratarse a un consultor cualificado para llevar a cabo esta tarea. Hay varias personas que trabajan en la oficina del ozono de Mauricio y, por ende, la Dependencia Nacional del Ozono confía en que el país podrá llevar a cabo las actividades de supervisión que exige el plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo, asegurándose de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- f) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- g) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- h) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- i) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- j) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del

Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NAMIBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Namibia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,15 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2025 y cero tonelada PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento de los calendarios convenidos del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44, y en el entendimiento que no habrá más elegibilidad de financiación para cualquier eliminación de los HCFC en el país, después del año 2025.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente,

excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de

Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,83
HCFC-141b	C	I	0,31

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 - 2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)**			6,1	6,1	5,5	5,5	5,5	5,5	5,5	4,0	2,0	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) en el plan de gestión de eliminación de HCFC	6,48	6,14	5,28	4,85	4,30	2,17	1,23	0,56	0,56	0,56	0,15	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania (\$EUA)	300 000		240 000				270 000				90 000	900 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	36 333		29 067				32 700				10 900	109 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	300 000		240 000				270 000				90 000	900 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	36 333		20 267				32 700				10 900	109 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	336 333		269 067				302 700				100 900	1 009 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												5,83
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,00
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b (toneladas PAO)												0,31
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												n/d
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0

*Nota: el consumo remanente de HCFC, desde 2025 al 2029, será de 0,15 toneladas PAO como prórroga para mantenimiento.

**Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono nombrará una institución nacional o un consultor independiente cualificado para supervisar todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta institución/consultor presentará al Gobierno de Alemania informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el plan se asignará, previa solicitud específica del Comité Ejecutivo, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes contratados por el Gobierno de Alemania.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al

párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXIX

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE PAPUA NUEVA GUINEA
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Papua Nueva Guinea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero tonelada PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44, y en la inteligencia de que no habrá otra financiación admisible para eliminación de HCFC en el país después de 2025.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado el plan de ejecución de tramo y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,4

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017-2019	2020	2022-2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.a.	n.a.	3,4	3,4	3,1	3,1	3,1	2,2	2,2	1,2	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.a.	n.a.	3,19	3,08	2,94	2,6	2,26	1,39	0,87	0	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, Alemania (\$EUA)	350 000		340 000			301 000		134 000		125 000	1 250 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	41 300		40 120			35 518		15 812		14 750	147 500
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	350 000		340 000			301 000		134 000		125 000	1 250 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	41 300		40 120			35 518		15 812		14 750	147 500
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	391 300		380 120			336 518		149 812		139 750	1 397 500
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											3,4
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORME Y PLAN DE EJECUCIÓN DE TRAMO

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe

además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) nombrará una institución nacional para supervisar todas las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta institución presentará a el Gobierno de Alemania informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. La verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el plan se asignará, previa solicitud específica del Comité Ejecutivo, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes contratados por el Gobierno de Alemania.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de las reducciones en la financiación en caso de incumplimiento, de conformidad con el apartado 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las partidas presupuestarias y para la financiación de cada organismo de ejecución o organismo bilateral que se trate;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXX

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SEYCHELLES
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Seychelles (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44, y en el entendimiento que no habrá más elegibilidad de financiación para cualquier eliminación de los HCFC en el país, después del año 2025.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Alemania acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,36
HCFC-141b	C	I	0,02

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 - 2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*			1,4	1,4	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	0,9	0,5	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,25	1,25	0,94	0,70	0,53	0,40	0,30	0,30	0,30	0,30	0,00	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [Nombre del organismo] (\$EUA)	200 000	-	160 000	-	180 000	-	-	-	-	-	60 000	600 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	25 333	-	20 267	-	22 800	-	-	-	-	-	7 600	76 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	200 000	-	160 000	-	180 000	-	-	-	-	-	60 000	600 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	25 333	-	20 267	-	22 800	-	-	-	-	-	7 600	76 000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	225 333	-	180 267	-	202 800	-	-	-	-	-	67 600	676 000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												1,35
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,02
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)												0

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. En el marco del plan de gestión de eliminación definitiva, Seychelles supervisó las actividades a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del Gobierno de Alemania. En el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá siendo el centro de coordinación para supervisar las actividades que se realicen en el país y contará con el apoyo del

Gobierno de Alemania. Si durante la ejecución llegara a necesitarse personal adicional, la Dependencia lo incluirá en el proyecto.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS (HCFC)

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Democrática Popular Lao (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,15 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo correspondientes a cada Sustancia como se señale en el Apéndice 2-A. Así mismo aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación; de conformidad con los incisos c) y d) de la Decisión 61/46.
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Francia el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4] del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de

informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,77
HCFC-141b presente en polioles premezclados	C	I	3,24

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN*

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)**			1,8	1,8	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,2	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			1,77	1,77	1,59	1,59	1,59	1,59	1,59	1,15	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA, (\$EUA)	113,625				48,750					13,875	176,250
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14,771				6,338					1,804	22,913
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, Francia, (\$EUA)					30,375					3,375	33,750
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)					3,949					439	4,388
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	113,625				79,125					17,250	210,000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	14,771				10,287					2,243	27,300
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	128,396				89,411					19,943	237,300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,62
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											1,15
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.c.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados (toneladas PAO)											3,24

*Excluye la financiación para la conversión de los HCFC-141b presentes en los polioles premezclados

**Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo así lo decidiera, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El consumo anual de HCFC y otras SAO será supervisado por el Departamento de aduanas y la Administración de Medio Ambiente y Recursos Hidrológicos.
2. El Departamento de Aduanas y el Ministerio de Industria y Comercio controlarán y supervisarán las importaciones de SAO y de productos que contienen SAO, respectivamente.
3. La Dependencia Nacional del Ozono del país colaborará con los importadores y distribuidores de productos químicos con el fin de obtener datos sobre el consumo de HCFC y los comparará con los datos procedentes del Departamento de Aduanas. La Dependencia Nacional del Ozono realizará estudios periódicos del mercado para determinar el índice de penetración de las sustancias sustitutivas de los HCFC y las tecnologías alternativas en el sector de aire acondicionado de refrigeración.
4. Los Ministerios y Departamentos elaborarán planes y tomarán medidas para supervisar y controlar las SAO utilizadas en el mantenimiento y servicio de equipos bajo su control.
5. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de capacitación con los organismos correspondientes: formación de técnicos en refrigeración (escuelas técnicas); formación de funcionarios de aplicación (Departamento de Aduanas, Departamento de Comercio Interior).
6. El PNUMA asignará la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño especificados en el plan a una empresa o consultor independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de

informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MONGOLIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Mongolia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,85 tonelada PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno del Japón ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la

dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,31

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*			1,3	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	0,9	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			1,31	1,31	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	0,85	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	65 000		65 000			69 000				37 000	236 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	8 450		8 450			8 970				4 810	30 680
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, Japón (\$EUA)	130 000										130 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	16 900										16 900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195 000		65 000			69 000				37 000	366 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	25 350		8 450			8 970				4 810	47 580
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	220 350		73 450			77 970				41 810	413 580
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,46**
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0,85

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

**Se eliminarán 0,54 tonelada PAO adicional bajo el componente de inversión

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general será responsabilidad de la Dependencia Nacional del Ozono (DNO), es decir, el Ministerio de Industrias.
2. El consumo se supervisará mediante los datos recabados de los correspondientes departamentos gubernamentales y se compararán con los datos recabados de los distribuidores y consumidores.
3. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de presentar puntualmente los siguientes informes:
 - a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se han de comunicar a la Secretaría del Ozono;
 - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del presente Acuerdo que se ha de presentar al Comité Ejecutivo y al Fondo Multilateral; e
 - c) Informes sobre proyectos al organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SWAZILANDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Swazilandia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del

Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,74
HCFC-141b	C	I	7,66
TOTAL	C	I	9,40

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	9,4	9,4	8,5	8,5	8,5	8,5	8,5	6,1	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	9,40	9,40	1,57	1,57	1,57	1,57	1,57	1,13	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	75 000		55 000			50 000			30 000		210 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 750		7 150			6 500			3 900		27 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	667 948										667 948
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	50 096										50 096
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	742 948		55 000			50 000			30 000		877 948
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	59 846		7 150			6 500			3 900		77 396
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	802 794		62 150			56 500			33 900		955 344
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,61
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											1,13
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											7,66
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0,00

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y gestionará todas las actividades de supervisión, que se han incluido en este plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeña un papel especialmente importante en las disposiciones de supervisión, por cuanto su mandato comprende el control de las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para compararlos con todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Esta organización junto con el Organismo de Ejecución Cooperante llevarán a cabo también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO con el asesoramiento de los correspondientes organismos nacionales a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución

Cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXXIV

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL AFGANISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Islámica del Afganistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 15,16 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Alemania ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas

en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,33

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Parámetro/Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*			23,3	23,3	21	21	21	21	21	15,1	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)			23,3	23,3	21	21	21	21	21	15,1	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	120 000			118 000			120 000			40 825	398 825
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15 600			15 340			15 600			5 307	51 847
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Gobierno de Alemania) (\$EUA)	85 000			84 000			83 000			28 276	280 276
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	11 050			10 920			10 790			3 676	36 436
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	205 000			202 000			203 000			69 101	679 101
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	26 650			26 260			26 390			8 983	88 283
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	231 650			228 260			229 390			78 084	767 384
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											8,2
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											15,1

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) presentará informes anuales sobre la marcha de la ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC al PNUMA y al Gobierno de Alemania.
2. El PNUMA asignará la supervisión de actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 166 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXXV

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL COMITÉ
EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN
DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Chile (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 90,24 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo

de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,5
HCFC-141b	C	I	47,5
HCFC-142b	C	I	1,95
HCFC-123	C	I	0,05
HCFC-124	C	I	0,01
HCFC-225	C	I	0,25

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	100,3	100,3	90,2	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	100,27	100,27	90,24	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal PNUD (\$EUA)	465.566	537.357	295.744	112.540	86.759	1.497.966
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA) 7,5%	34.917	40.302	22.181	8.440	6.507	112.347
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante PNUMA (\$EUA)	153.217	40.127	27.022	27.022	41.101	288.489
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA) 13%	19.918	5.217	3.513	3.513	5.343	37.504
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	618.783	577.484	322.766	139.562	127.860	1.786.455
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	54.835	45.519	25.694	11.953	11.850	149.851
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	673.618	623.003	348.460	151.515	139.710	1.936.306
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						3,02
4.1.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						44,48
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						18,98
4.2.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						31,52
4.3.1	Eliminación total convenida de otros HCFC (123, 225, 124, 142b) por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0
4.3.2	Eliminación de otros HCFC (123, 225, 124, 142b) por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente de otros HCFC (123, 225, 124, 142b) (toneladas PAO)						2,26

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono del Ministerio de Medio Ambiente será responsable de coordinar las diversas acciones relacionadas con cada línea estratégica. Para ello, la Dependencia coordinará los diferentes ámbitos de la institución, tales como reglamentación y política, control de polución, jurídico y comunicaciones, entre otros.
2. Para ayudar en la ejecución de proyectos en los diferentes sectores se contratarán, en caso necesario, consultores nacionales e internacionales que llevarán a cabo las actividades identificadas y prestarán apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con los principales interesados, en particular otros Ministerios u Organismos, y el sector privado.
3. En el sector de espumas, los consultores ayudarán a seleccionar las opciones de conversión tecnológica y económica más convenientes.
4. En el sector de refrigeración, ayudarán en la ejecución de proyectos de formación, conversiones de demostración, centro de recuperación y reciclaje, y en otras actividades que se hayan de realizar en este sector.
5. El Gobierno presta pleno apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono. El Ministerio de Medio Ambiente ha velado –y seguirá velando en el futuro– por promulgar todas las leyes y reglamentos nacionales necesarios, en particular la creación de un sistema de concesión de licencias de importación que permita establecer el volumen anual máximo admisible para Chile de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, sus Enmiendas y sus Anexos y sentar las bases para el control de HCFC en el país.
6. Para ejecutar adecuadamente estos proyectos, es esencial contar con la participación activa de las oficinas de los servicios públicos pertinentes y del servicio nacional de aduanas que desempeñará una función activa en la definición y ejecución de los procedimientos de control de HCFC.
7. También es importante contar con las diferentes empresas, los técnicos y los servicios técnicos que participan en cada actividad del proyecto. Estos actores tendrán la responsabilidad de aplicar buenas prácticas en la refrigeración y promover un cambio de comportamiento en sus homólogos. Los actores del sector de espumas concernidos serán los usuarios de HCFC-141b y los proveedores de tecnologías alternativas, así como los proveedores de sistemas.

Verificación y notificación

8. El resultado de los distintos elementos del plan de gestión de eliminación de HCFC serán verificados por una organización externa independiente. El Gobierno y la organización independiente concebirán de consuno los procedimientos de verificación durante la fase de diseño del programa de supervisión.

Frecuencia de verificación y de presentación de informes

9. Los informes de supervisión se prepararán una vez al año, antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes servirán para preparar los informes anuales sobre la ejecución que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- 1) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- 1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXXVI

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO Y EL
COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL
CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Democrática del Congo (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 52,2 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de

informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	58

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	58,0	58,0	52,2	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	58,0	58,0	52,2	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	95 000		116 500		23 500	235 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	12 350		15 145		3 055	30 550
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	100 000		116 000		24 000	240 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9 000		10 440		2 160	21 600
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	195 000		232 500		47 500	475 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	21 350		25 585		5 215	52 150
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	216 350		258 085		52 715	527 150
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						5,8
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						52,2

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de

ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 163,64 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXXVII

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA
REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Islámica del Irán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 320,1 toneladas PAO para 2015 según el calendario de reducción del Protocolo de Montreal antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del Gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA, la ONUDI y el Gobierno de Alemania han convenido ser los “Organismos de Ejecución

Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	173,3
HCFC-141b	C	I	182,4
Total			355,7

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	355,7	355,7	320,1	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	355,7	355,7	320,1	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	2.242.000	1.370.000	477.816	0	475.930	4.565.746
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	168.150	102.750	35.836		35.695	342.431
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	262.000	0	0	0	0	262.000
2.4	Costos de apoyo para PNUMA (\$EUA)	34.060	0	0	0	0	34.060
2.5	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1.300.000	830.000	275.000	0	274.827	2.679.827
2.6	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	97.500	62.250	20.625	0	20.612	200.987
2.7	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	2.063.000	534.233	0	0	288.582	2.885.815
2.8	Costos de apoyo para Alemania (\$EUA)	234.079	60.617	0	0	32.744	327.440
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	5.867.000	2.734.233	752.816	0	1.039.339	10.393.388
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	533.789	225.617	56.461	0	89.051	904.918
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	6.400.789	2.959.850	809.277		1.128.390	11.298.306
4.1	4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)					41,4
	4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					-
	4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)					131,9
4.2	4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)					65,7
	4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					-
	4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)					116,7

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificada en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el Organismo de Ejecución Principal así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión estará a cargo del Departamento del Medio Ambiente (DMA) de la República Islámica del Irán a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y determinará mediante los datos oficiales de importaciones y exportaciones de Sustancias que registran los correspondientes departamentos gubernamentales.
3. La Dependencia Nacional del Ozono elaborará en forma anual los siguientes datos e información y los presentará para las fechas fijadas al efecto:
 - a) Informes anuales sobre el consumo de las Sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono;
 - b) Informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC que se han de presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. La Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal contratarán a una entidad independiente calificada para que efectúe una evaluación cualitativa y cuantitativa de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. Se otorgará a la entidad evaluadora acceso irrestricto a la información técnica y financiera correspondiente sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
6. A la finalización de cada Plan de ejecución de tramo, la entidad evaluadora elaborará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido con los resultados de la evaluación y recomendaciones de mejora o ajustes, en su caso. El proyecto de informe incluirá el estado de cumplimiento del País con las disposiciones del presente Acuerdo.
7. Una vez incorporados según corresponda los comentarios y explicaciones de la Dependencia Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la entidad evaluadora finalizará el informe y lo presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal.
8. La Dependencia Nacional del Ozono refrendará el informe definitivo y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará ante la reunión pertinente del Comité Ejecutivo, acompañando el Plan y los informes de ejecución de tramo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo lo siguiente:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;

- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme a los incisos 5 b) y 1 b) del Apéndice 4-A y del Apéndice 5-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

- 1 Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo lo siguiente:
- a) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

- b) Proporcionar informes en forma oportuna al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 216 \$EUA por tonelada PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXXVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de La República Bolivariana de Venezuela (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 198,6 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del

Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	172,51
HCFC-123	C	I	0,05
HCFC-124	C	I	0,09
HCFC-141b	C	I	40,53
HCFC-142b	C	I	9,43
Total			222,61

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	220,7	220,7	198,6	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	220,7	220,7	198,6	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal ONUDI (\$EUA)	654 854	603 339	324 875	0	175 432	1 758 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	49 114	45 250	24 366	0	13 158	131 888
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante PNUMA (\$EUA)	50 646	46 661	25 125	0	13 568	136 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 584	6 066	3 266	0	1 764	17 680
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	705 500	650 000	350 000	0	189 000	1 894 500
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	55 698	51 316	27 632	0	14 922	149 568
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	761 198	701 316	377 632	0	203 922	2 044 068
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						23,16
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						149,35
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						n.d.
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.d.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						0,09
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						n.d.
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.d.
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						40,53
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						n.d.
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.d.
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						9,43
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						n.d.
4.5.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.d.
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,05

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo deseasen; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Las actividades de supervisión se realizarán en el marco del proyecto de ejecución, supervisión y control del plan de gestión de eliminación de HCFC, y comprenderá.
 - a) La ejecución de todos los proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC.
 - b) La supervisión periódica de la ejecución y resultados de los proyectos;
 - c) La producción de informes periódicos sobre los resultados de los proyectos para facilitar la adopción de medidas correctivas;
 - d) La presentación puntual de informes sobre la marcha de los proyectos al Comité Ejecutivo; y
 - e) La supervisión periódica de la evolución y las tendencias del mercado en los planos nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 163 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XXXIX

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE VIET NAM Y
EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA
LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Viet Nam (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 100 por ciento del nivel de consumo de referencia y de 90 por ciento del nivel de consumo de referencia antes del 1 de enero de 2013 y del 1 de enero de 2015, respectivamente. En este contexto, el nivel de consumo de referencia se define como el nivel de consumo medio de las sustancias del Grupo I del Anexo C en 2009 y 2010.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 2.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con el límite de consumo indicado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de este límite de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informe y plane de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal.

9. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kilogramo (kg) PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

11. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

14. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	166
HCFC-123	C	I	0
HCFC-141b	C	I	219.8*
Total punto de partida			385,82**

* Esta cifra incluye 55,2 toneladas PAO del HCFC-141b controlado y el promedio entre 2007 y 2009 del HCFC 141b en el poliol premezclado que importa Viet Nam (164,56 ton. PAO)

** El punto de partida se apoya en la base estimada del consumo, que es un promedio del consumo entre 2009 y 2010 de las sustancias químicas del Anexo C, Grupo I, conforme a la decisión 60/44 del Comité Ejecutivo, más el promedio del HCFC-141b entre 2007 y 2009 en el poliol premezclado que se importa.

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)*	n.d.	n.d.	221,22	221,22	199,10	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	221,22	221,22	199,10	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Banco Mundial) (\$EUA)	3.054.423	0	5.663.016	0	1.046.381	9.763.820
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	229.082	0	424.726	0	78.479	732.287
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	3.054.423	0	5.663.016	0	1.046.381	9.763.820
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	229.082	0	424.726	0	78.479	732.287
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	3.283.505	0	6.087.742	0	1.124.860	10.496.107
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						166,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						0
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,02
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						140,10
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						79,70

*Cifras basadas sobre los datos del Artículo 7, que se han redondeado a un decimal.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

15. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Oficina Nacional del Ozono del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente es responsable de manejar y coordinar todo el programa de eliminación de SAO de Viet Nam, inclusive todas las actividades de eliminación y medidas de control relativas a las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC). La gestión y aplicación del presente acuerdo estarán a cargo de la Oficina de Gestión de Proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC que depende directamente de la Oficina Nacional del Ozono.

2. La Oficina de Gestión de Proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC y la Oficina Nacional del Ozono colaborarán y coordinarán con el Ministerio de Industria y Comercio y la Oficina de Aduanas para instituir y aplicar el sistema de importación/ control de los HCFC; examinar las solicitudes anuales de licencias de importación/ exportación de los HCFC con el fin de asegurar que los importadores/exportadores dan la lista de usuarios finales; y establecer y publicar las cuotas anuales de importación de los HCFC correspondientes al período de 2012 a 2015.

3. Con el fin de supervisar y evaluar el progreso de la aplicación del Acuerdo, la Oficina de Gestión de Proyectos asistirá al Oficina Nacional del Ozono a:

- a) Crear un sistema de tratamiento de información que obtenga y rastree anualmente todos los datos pertinentes y requeridos sobre la importación de las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC);
- b) Poner al día trimestralmente los datos sobre la cantidad real de HCFC importados, en cooperación con la Oficina de Aduanas;
- c) Supervisar e informar cualquier incidente de importación ilegal de los HCFC;
- d) Supervisar el progreso de la eliminación de la demanda de los HCFC mediante la supervisión directa de la ejecución de los subproyectos;
- e) Compilar informes periódicos sobre la marcha de las actividades con los logros de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y de la eliminación de los HCFC para compartir con el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, el Ministerio de Industria y Comercio, la Oficina de Aduanas y el Ministerio de Planeamiento e Inversión y sus oficinas locales; y
- f) Preparar los informes y planes sobre la ejecución de los tramos según el calendario establecido en el Apéndice 2-A.

4. El Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente junto con sus organismos gubernamentales asociados (Ministerio de Industria y Comercio, Oficina de Aduanas y Ministerio de Planeamiento e Inversión) será responsable de examinar los informes y los datos de la Oficina de Gestión de Proyectos e instituir el control y las políticas que faciliten el control y las reducciones de los HCFC de conformidad con el Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades, en particular:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios ente;
 - j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 139 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.